

Montevideo, Jueves 20 de Junio de 1985

Tomo 319 | Año LXXIX | Número 21961

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1985 — 1986

Ministerio de Salud Pública

18

Decreto 159/985.— Se declara de denuncia obligatoria todos los casos de intoxicación causada por medicamentos, alimentos, productos químicos, plantas y animales ponzoñosos.

Ministerio de Agricultura y Pesca

19

Decreto 167/985.— Se fijan las nuevas tarifas para la venta de los productos que expende la Dirección Forestal

20

Resolución 455/985.— Se aprueban los estatutos de la "Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada".

Intendencia Municipal de Maldonado

21

Decreto.— Se designan los miembros de las Juntas Locales.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 221/985.— Se instituyen Consejos de Salarios para cada uno de los grupos de actividades que no fueron incluidos en el decreto que designa los delegados de los diferentes sectores.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 10 de junio de 1985.

Visto: el decreto 178/985, de fecha 10 de mayo de 1985 publicado en la prensa de la Capital el 12 de los corrientes, por el cual se dispuso la clasificación de actividades para el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Resultando: que por decreto de fecha 17 de mayo de 1985 se designaron los delegados de los sectores de los trabajadores, empresarial y del Poder Ejecutivo para los distintos grupos de actividades con excepción de: Grupo 44 - Limpieza de ropas, Grupo 45 - Peluquerías, Grupo 47 - Minería y de la Industria del papel, Grupo 35, este último en lo que se refiere a la delegación de los trabajadores.

Considerando: I) Que la no designación de las delegaciones mencionadas en el Resultando ocurrieron por no haberse recibido las propuestas de los sectores interesados;

II) Que habiéndose subsanado el motivo precedentemente expresado, corresponde nominar a los respectivos representantes de los grupos de actividad y a los delegados del Poder Ejecutivo.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo previsto por los artículos 5º, 6º, siguientes y concordantes de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Institúyense Consejos de Salarios, para cada uno de los grupos de actividad contenidos en el decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985, que no fueron incluídos en el decreto de 17 de mayo de 1985.

Art. 2º Desígnase a las siguientes personas Delegadas de cada uno de los sectores representados en dichos Consejos de Salarios:

GRUPO 44 - Limpieza de Ropas
Delegados del Poder Ejecutivo:

Carlos Gitto.
Alvaro Lavandera.
María I. Elizalde.

Delegados del Sector Empresarial:

Titular: Isaac Kozolczykc.
Titular: Manuel Antunez.
Suplente: Pablo Westerfeld.
Suplente: Raúl Ignacio Vila.

Delegados del Sector Trabajadores:

Titular: Raúl Torres.
Titular: Fructuoso Castillo.
Suplente: Ramón Cabrera.

GRUPO 45 - Peluquerías

Delegados del Poder Ejecutivo

Alfonso Vivo.
Amalia Pereyra.
Adriana Sanguinetti.

Delegados del Sector Empresarial

Titular: Julio Duarte.
Titular: Ricardo Sande.

Delegados del Sector Trabajadores:

Titular: Eva Antunez.
Titular: Graciela Curz.
Suplente: Judith Rodríguez.
Suplente: María Perdomo.

GRUPO 47 - Minería

Delegados del Poder Ejecutivo:

Carlos Gitto.
Laura Ruquero.
Raquel Hourcade.

Delegados del Sector Empresarial:

Titular: Lida Diaz Ayala.
Titular: Sergio D'Angelo.
Suplente: Dr. Francisco Gardil Aldabalde.
Suplente: José María Manfort Corbo.

Delegados del Sector Trabajadores:

Titular: Carlos Amir González.
Titular: Carlos Cabral.
Suplente: Juan Echeverría.
Suplente: Ruben Bonilla.

GRUPO 35 - Industria del Papel.

Delegados del Sector Trabajadores:

Titular: Walter Silva.
Titular: Alfredo Alvarez.
Suplente: Ricardo Ortega.
Suplente: Juan Bruno.

Art. 3º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— SANGUINETTI.— CARLOS MANINI RIOS.—MARIO C. FERNANDEZ.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.—HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

2

Decreto 222/985.— Se dejan sin efecto la designación de los delegados para integrar los Consejos de Salarios de los Grupos y Sectores que se determinan.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 10 de junio de 1985.

Visto: el decreto del 17 de mayo de 1985 por el que se instituyeron los Consejos de Salarios para los distintos grupos de actividad.
Resultando: que por diversos motivos es conveniente proceder a la sustitución de algunos delegados del Poder Ejecutivo y de los Sectores empresariales y de los trabajadores.
Considerando: que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Déjese sin efectos la desginación de los delegados para integrar los Consejo de Salarios establecidos en el decreto de fecha 17 de mayo de 1985 de los Grupos y Sectores que se detallan;

Grupos: 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 28, 30, 31, 33 - Delegados del Poder Ejecutivo.
GRUPO: 7 - Sector de los Trabajadores;
GRUPO: 43 - Sector empresarial; y de los trabajadores.

Art. 2º Desígnase para integrar los Consejos de Salarios de los Grupos y Sectores que se detallan a las siguientes personas;

GRUPO 7 - Transporte Marítimo:

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Alfonso Vivo.
Titular: Ana María Rocha - Suplente: Nelson Alonso.
Titular: Enrique Estevez.

Delegados del Sector Trabajadores:

Titular: Oscar O. Díaz.
Titular: Alejandro Pintos.
Suplente: Roberto Santamaría.
Suplente: Luis Carreto.

GRUPO 9 - Industria de la Carne.

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Ana Cristina Pérez.
Titular: Guillermo Evia Canale.
Titular: Elizabeth Vico.

GRUPO 10 - Fabricación de Hielo y Cámaras Frías.

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Carlos Gitto.
Titular: Roberto Bentancurt.
Titular: Francisco Basika.

GRUPO 11 - Industria Textil.

Deleg... del Poder Ejecutivo:

Titular: Jorge Acuña.
Titular: Elbio Paladino.
Titular: Roberto Caballero.

GRUPO 13 - Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos y Astilleros:

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Daniel de Siano.
Titular: John Burns.
Titular: Carlos Rodríguez.

GRUPO 14: Industria Mecánica

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Alfonso Vivo.
Titular: César Urgal.
Titular: Hugo Selem.

GRUPO 15: Prestación del Servicio Automotriz.

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Alfonso Vivo.
Titular: Carlos Calvo.
Titular: Gerardo Gómez.

GRUPO 16: Industria de la Madera y el Corcho.

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Manuel Ibañez.
Titular: Adriana Cerdeña.
Titular: Julio Marchese.

GRUPO 18: Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas:

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Carlos Gittó.
Titular: María Barreto.
Titular: Gustavo Lauggeri.

GRUPO 28: Industria Farmaceútica.

Titular: Daniel de Siano.
Titular: Ana Cestau.
Titular: Carlos Dugsi.

GRUPO 30: Fabricación de Juguetes.

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Daniel de Siano.
Titular: Alicia Queiro.
Titular: Lilián Garderes.

GRUPO 31: Industria del Caucho.

Delegados del Poder Ejecutivo:

Titular: Manuel Ibañez.
Titular: Vilma Delfino.
Titular: Luis Osaba.

GRUPO 33: Industria de las Joyas.

Delegados del Poder Ejecutivo.

Titular: Jorge Acuña.
Titular: Miriam Sánchez Varela.
Titular: Raquel Cruz.

GRUPO 43: Espectáculos Públicos y Entretenimientos.

Delegados del Sector Empresarial.

Titular: José Sánchez Varela.
Titular: Ignacio Risso.
Suplente: Gervasio Reyes Ruano.
Suplente: Carlos Rodríguez.

Delegados del Sector Trabajador

Titular: Ramón Fariña.
Titular: Hugo Strapetti.
Suplente: Marcos Fernández.
Suplente: José L. Murguiondo.

Art. 3º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art.4º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— CARLOS MANINI RIOS.— MARIO C. FERNANDEZ.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.— [illegible]BERTO [illegible]AZQUEZ PLATERO.

3

Resolución 456/985.— Se designan miembros integrantes del Directorio de Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 18 de abril de 1985.

Visto: que con fecha 17 de abril de 1985 la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar miembros integrantes del Directorio del Servicio Descentralizado Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE).

Atento: a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desígnase como miembros integrantes del Directorio del Servicio Descentralizado Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) al señor Rodolfo E. Carretero en calidad de Presidente y a los señores Jorge Nelson Alvarez y Dante Castiglioni como Vocales.

2º Dése cuenta a la Asamblea General.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— CARLOS MANINI RIOS.— MARIO C. FERNANDEZ.— LUIS MOSCA.—JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.—ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

4

Resolución 467/985.— Se dispone cese de Vice Presidente del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 25 de abril de 1985.

Visto: la renuncia presentada por el señor Vice-Presidente del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

Atento: a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Cese en doctor Carlos Maggi en el cargo de Vice-Presidente del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

2º Agradézcanse los muy importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.—JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PI-RAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL U-GARTE ARTOLA.—ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

5

Resolución 468/985.— Se designa Vice Presidente del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 25 de abril de 1985.

Visto: que se encuentra vacante la Vice-Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

Resultando: que se propone para la misma a la profesora Magdalena Gerona Araucho, quien ha desarrollado una vasta actividad periodística, literaria y política, siendo miembro fundador de la Asociación de Mujeres Periodistas del Uruguay y representado al País en la Primera Conferencia de Mujeres Líderes de América Latina en San José de Costa Rica, en el año 1984.

Considerando: conveniente proceder a su designación.

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 15.740 de 8 de abril de 1985.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desígnase a la profesora Magdalena Gerona Araucho, como Vice-Presidente del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos.

2º Comuníquese, etc. **SANGUINETTI.—** CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

6

Resolución 469/985.— Se designan Consejeros del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 25 de abril de 1985.

Visto: las vacantes existentes en el Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos (SODRE).

Resultando: I) Que se propone para ocupar las mismas al procurador Gustavo Delgado y al señor Raúl César Gadea Iglesias;

II) Que ambos han desarrollado una importante actividad periodística en la Prensa Escrita y Radial y participado en eventos nacionales e internacionales de real significación.

Considerando: conveniente proceder a la completa integración de ese Consejo Directivo.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 15.740 de 8 de abril de 1985,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desígnase al procurador Gustavo Delgado y al señor Raúl César Gadea Iglesias como Consejeros del Servicio Oficial de Difusión Radio Televisión y Espectáculos.

2º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.—** CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

7

Decreto 227/985.— Se dispone el pago de medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos 2 al 26 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 11 de junio de 1985.

Visto: lo dispuesto por el decreto-ley 14.360, de fecha 17 de abril de 1975, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a abonar en dos veces el sueldo anual complementario a los funcionarios públicos.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase a los funcionarios públicos de los Incisos 2 al 26 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, al amparo de lo dispuesto por los artículos 2º del decreto-ley 14.360, del 17 de abril de 1975 y 4º del decreto-ley 14.985, del 28 de diciembre de 1979, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en el período comprendido desde el 1º de diciembre de 1984 al 31 de mayo de 1985.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.—** CARLOS MANINI RIOS.— MARIO C. FERNANDEZ.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.—CARLOS JOSE PIRAN.— RENAN RODRIGUEZ.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8

Resolución 473/985. —Se nombra para el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Visto: que en el Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría 1, Grado 6,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso 6, "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría 1, Grado 6, al señor Fructuoso Pittaluga Fonseca, Credencial Cívica serie AXB Nº 18.559.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —MARIO C. FERNANDEZ.

9

Resolución 474/985. —Se nombra para el cargo de Ministro en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Visto: que en el Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se halla vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría 1, Grado 6,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase para el cargo de Ministro del Inciso 6, "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría 1, Grado 6, al señor doctor Didier Opertti, Credencia Cívica serie BJA Nº 13.897.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —MARIO C. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10

Resolución. —Se fija Precio de Referencia de carácter definitivo para los papeles carbónicos de varios usos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de mayo de 1985.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984.

Resultando: que por el numeral 1º de dicha resolución, se fijó el Precio de Referencia de carácter provisional para papeles carbónicos de varios usos.

Considerando: conveniente fijar para dichos productos Precios de Referencia de carácter definitivo.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 787/979 de 31 de diciembre de 1979, 5/983 de 5 de enero de 1983 y 141/984 de 10 de abril de 1984, y a lo informado por la Comisión creada por el artículo 9º del decreto 5/983 mencionado,

El Ministro de Economía y finanzas

RESUELVE:

1º Fíjase por un plazo de 6 (seis) meses a partir del vencimiento del Precio de Referencia de carácter provisional establecido por el numeral 1º de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984, para los papeles carbónico de varios usos que se introduzcan por los ítems NADI 48.07.07.07 y 48.13.01 01, un Precio de Referencia de carácter definitivo de U$S 4.00 (cuatro dólares de los Estados Unidos de América) el Kilo CIF.

2º Comuníquese, publíquese en dos (2) diarios de la Capital, etc. —RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

11

Resolución. —Se prorrogan los Precios Mínimos de Exportación de carácter provisional para cubiertas de bicicletas, motos, motonetas, tractores y motoniveladoras.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de mayo de 1985.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984.

Resultando: quer por el numeral 1º de la misma se fijaron Precios Mínimos de exportación de carácter provisional para cubiertas de bicicletas, motos, motonetas, tractores y motoniveladoras.

Considerando: que de los análisis realizados surge la conveniencia de prorrogar la vigencia de los referidos precios.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 5/983 de 5 de enero de 1983 y 141/984 de 10 de abril de 1984.

El Ministro de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

1º Prorrógase por un plazo de 2 (dos) meses, los Precios Mínimos de Exportación de carácter provisional fijados por el numeral 1º de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 18 de diciembre de 1984.

2º Comuníquese, publíquese en dos (2) diarios de la Capital, etc. —RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

12

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. Resolución 31/985.— Se fijan las tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 28 de marzo de 1985.

Visto: la necesidad de adecuar las tarifas del Servicio de Automóviles con Taxímetro en todo el país.

Considerando: el resultado de los estudios realizados.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 1º y 5º de la ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 991/978, de 30 de junio de 1978, que delega atribuciones,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Fijar las siguientes tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro.

A.- Departamento de Montevideo

	N$
a - Bajada de bandera con 600 m. de recorrido	34.10
b - Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente ...	1.98

c - Hora de espera 311.90
d - Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje: 20% (veinte por ciento) sobre lo que marca el aparato.
e - Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 m. 13.40

B.- Aeropuerto Internacional de Carrasco

a - Bajada de bandera con 700 m. de recorrido 32,80
b - Fichas cada 110 m. de recorrido subsiguiente ... 5.46
c - Hora de espera 311.90
d - Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje: 20% (veinte por ciento) sobre lo que marca el aparato.
e - Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de: más de 0.90 x 0.40 x 0.30 m. 13.40

C.- Interior

a - Bajada de bandera con 700 m de recorrido 41.10
b - Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente ... 5.61
c - Hora de espera 311.90
d - Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje: 20% (veinte por ciento) sobre lo que marca el aparato.
e - Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 m. 13.40

2º Mantener vigente las disposiciones referidas al Servicio de Automóviles con Taxímetro en todo el país sancionadas oportunamente por la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, en cuanto no se opongan a lo establecido en el numeral 1º precedente.

3º Las tarifas referidas en el numeral 1º se aplicarán a partir de la hora 0 del tercer día de entrada en vigencia de esta resolución.

4º El valor del viaje que comprende bajada de bandera y total por ficha, se redondeará a nuevos pesos. A tales efectos las fracciones de hasta N$ 0.50 (cincuenta centésimos de nuevos pesos) inclusive, se desecharán y las fracciones de N$ 0,51 (cincuenta y un centésimos de nuevos pesos) en adelante, se tomarán como N$ 1,00 (un nuevo peso).

5º Comuníquese a las Intendencias Departamentales a los efectos de la determinación de los aspectos necesarios para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas.

6º La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

7º Dése cuenta por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República y publíquese en el "Diario Oficial".— **Carlos Arancet**, Director.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Decreto 195/985. —Se agregan disposiciones al decreto 57/985 que adapta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada solicitando subsanar una omisión en las Disposiciones Transitorias del decreto 57/985 de 8 de febrero de 1985.

Resultando: que la modificación propuesta hace referencia a la extensión a los Alumnos Mercantes de las mismas normas que refieren al bajo rendimiento escolástico de los Alumnos Aspirantes.

Considerando: que la presente modificación adapta el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Naval a los requerimientos actuales de la Escuela Naval, corrigiendo una omisión que crearía situaciones de injusticia ante casos similares.

Atento: al dictamen favorable de la Contraloría e informática Jurídicas del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase a las disposiciones Transitorias del decreto 57/985 de 8 de febrero de 1985 la siguiente disposición:

6.10.5. A los Alumnos Mercantes que concursaron 1er. año en el año 1984 y a todos los que posteriormente se integraron a dicha promoción (excepto los comprendidos en el artículo 6.5.7.3.) se les aplicará lo establecido en el artículo 6.10.3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. —**SANGUINETTI.** —JUAN VICENTE CHIARINO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14

Ley 15.746.— Se sustituyen disposiciones de la ley 15.739, Ley de Emergencia para la Enseñanza

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyese el parágrafo segundo del artículo 33 de la ley 15.739, de 28 de marzo de 1985, por el siguiente:

"Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los hará publicar por una sola vez en el "Diario Oficial" y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión. Cada Facultad, instituto o servicio asimilado a Facultad, pondrá igualmente de manifiesto por el mismo término, en lugares destinados a dar noticia de sus resoluciones, los padrones de habilitados para votar en el respectivo organismo docente".

Art. 2º Sustitúyese el literal A) del artículo 37 de la ley 15.739, de 28 de marzo de 1985, por el siguiente:

"A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral hará publicar en el "Diario Oficial", durante tres días consecutivos, la lista de las personas que no hubieren cumplido la obligación de votar, procurando darle a estas listas la mayor difusión posible".

Art. 3º Todas las publicaciones que deban efectuarse en el "Diario Oficial", de conformidad con la ley 15.739, de 28 de marzo de 1985 o con la reglamentación de la elección que dicte la Corte Electoral, serán gratuitas.

Art. 4º Esta ley entrará en vigencia en el momento de su promulgación.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1985.— ANTONIO MARCHESANO, Presidente.— Héctor S. Clavijo, Secretario.

Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 10 de junio de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **SAN-**

GUINETTI.—ADELA RETA.— CARLOS MANINI RIOS.— MARIO C. FERNANDEZ.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.—JUAN VICENTE CHIARINO.— JORGE SANGUINETTI.—CARLOS JOSE PIRAN.— RENAN RODRIGUEZ.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

15

Decreto 196/985.— Se modifica la integración de la Comisión Nacional Preparatoria de la Conmemoración del Quinto Centenario de la Gesta Histórica de Cristóbal Colón.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo 273/983, de 15 de agosto de 1983, por el que se creó la Comisión Nacional Preparatoria de la Conmemoración del Quinto Centenario de la Gesta Histórica de Cristóbal Colón.

Considerando: que es conveniente modificar su integración a fin de perfeccionar su funcionamiento.

Atento: a lo antes expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto 273/983, de 15 de agosto de 1983, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créase la Comisión Nacional Preparatoria de la Conmemoración del Quinto Centenario de la Gesta Histórica de Cristóbal Colón, la que estará integrada por el Ministro o Subsecretario de Educación y Cultura que la presidirá, el Director de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo, el Presidente del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, el Director de la Bilioteca Nacional, el Director del Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, el Director del Museo Histórico Nacional, el Director del Centro de Estudios Históricos, Marítimos y Navales, el Director de Asuntos Culturales y de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante de la Universidad de la República, un representante del Ministerio de Educación y Cultura; -especialista en historia; un representante del Ministerio de Educación y Cultura especialista en Ciencias y Tecnología; un representante del Ministerio de Educación y Cultura especialista en Educación; un delegado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas".

Art. 2º Derógase el decreto 275/984 de 9 de julio de 1984.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ADELA RETA.— CARLOS MANINI RIOS.— MARIO C. FERNANDEZ.— JUAN VICENTE CHIARINO.

16

Resolución 476/985. —Se dispone cese de Director del Instituto Nacional del Libro.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de abril de 1985.

Visto: la solicitud de cese formulada por el señor Director del Instituto Nacional del Libro, don Juan Carlos Urta Melián.

Considerando: adecuado proceder en consecuencia.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en sus funciones de Director del Instituto Nacional del Libro el señor Juan Carlos Urta Melián.

2º Agradézcanse los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —ADELA RETA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Decreto 197/985.— Se ajusta la redacción del artículo 1º del decreto 178/985 referente a la constitución y funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 17 de mayo de 1985.

Visto: el decreto 178/985 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 1985 que instituyó un nuevo reagrupamiento de actividades para el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Resultando: que es necesario proceder al ajuste de la redacción del artículo 1º del referido decreto.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto 178/985, del 10 de mayo de 1985 mencionando en el visto en lo que se refiere al Grupo 5; Transporte Urbano de Personas, que quedará redactado de la siguiente forma:

Grupo 5: Transporte Terrestre de Personas
A) Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros; Empresas de Transporte Departamental de Pasajeros; Empresas de Transporte Interdepartamental e Internacional de Pasajeros; Empresas de Transporte Automotor de Turismo y/o Transporte de Escolares.
Grupo 6: Transporte Terrestre de Carga
Empresas de Transporte a flete por carro, camiones, camionetas, semirremolque y las secciones adscriptas al Transporte de la Industria de la Construcción; Empresas de Transporte de Leche; Empresas de Transporte Interdepartamental e Internacional de Cargas; Empresas de Consignación, Depósitos y Transporte de Encomiendas, Empresas de Depósitos de Muebles, Alfombras y Mudanzas.
Agrégase al Grupo 2 "Comercio Minorista de la Alimentación" las siguientes actividades. Carnicerías, venta de pescado.
Elimínase del Grupo 36 "Industria gráfica de obra" la siguiente actividad: Establecimientos de Litografía sobre Metales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** —HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Decreto 159/985.— Se declara de denuncia obligatoria todos los casos de intoxicación causada por medicamentos, alimentos, productos químicos, plantas y animales ponzoñosos.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de abril de 1985.

Visto: el planteamiento formulado por el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico de la Facultad de Medicina

(CIAT) por el que solicita se establezca la declaración obligatoria de los casos de intoxicación.

Considerando: I) Que la declaración obligatoria facilitará a la autoridad sanitaria tomar conocimiento de los casos de intoxicación producidos, determinar sus causas y tomar las medidas de control necesarias;

II) Que habilitará, asimismo a tomar medidas de carácter preventivo tendientes a evitar los distintos tipos de intoxicaciones; difundir a nivel médico la conducta a asumir para el tratamiento e informar a la población sobre las prácticas en el manejo de productos o sustancias causas eventuales de intoxicación.

Atento: a lo preceptuado en el artículo 2º (numerales 1, 7 y 9), 19º 20 y 21 de la ley 9.202 de fecha 12 de enero de 1934 (Orgánica de la Salud Pública);

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse de denuncia obligatoria todos los casos de intoxicación aguda o crónica causada por medicamentos, alimentos, productos químicos (de uso agronómico, veterinario, doméstico, industrial u otros), plantas y animales ponzoñosos.

Art. 2º La intoxicación aguda se manifiesta como la aparición de un cuadro patológico súbito, secundario a la penetración en el organismo de una dosis elevada (dosis tóxica) de una sustancia química (xenobiótico) en un tiempo muy corto.

La intoxicación crónica resulta de la penetración de un tóxico, en dosis mínimas y reiteradas, durante largo período de tiempo, que por acumulación dentro del organismo es capaz de llevar a estados patológicos.

Art. 3º Están obligados a hacer la denuncia:

a) los médicos.

b) los Directores Técnicos de establecimientos asistenciales o preventivos, públicos y privados.

c) los capitanes de buques o aeronaves.

Art. 4º Las denuncias deberán hacerse ante el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico de la Facultad de Medicina, el que notificará la misma a la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública, en un informe mensual.

Art. 5º Sin perjuicio de la denuncia verbal inmediata, esta será confirmada por escrito en los formularios oficiales que se faciliten por el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico, que deberán contener: nombre y apellido (s), nacionalidad, edad y domicilio de la persona afectada. Si por razones de reserva profesional, el denunciante no deseara identificar aquélla, podrán usarse sus iniciales.

Art. 6º El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
sancionado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para las infracciones a las disposiciones sanitarias.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** RAUL UGARTE ARTOLA. ADELA RETA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

19

Decreto 167/985.— Se fijan las nuevas tarifas para la venta de los productos que expende la Dirección Forestal

Ministerio de Agricultura y Pesca

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Forestal, solicitando la actualización de las tarifas de los productos que expende.

Resultando: I) Por decreto 156/984, de 25 de abril de 1984, se fijaron las tarifas para venta, por parte de la Dirección de referencia, de plantas y semillas forestales, certificación de análisis de maderas, muestras de maderas, madera en pie y carbón;

II) En la precedente gestión la mencionada repartición solicita la actualización de las tarifas para todos los productos y servicios que brinda, de acuerdo a los nuevos costos de mano de obra, combustibles, materiales, etc.;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera y Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, las cuales se expidieron en forma favorable.

Considerando: conveniente, dado la información producida, proveer en la forma solicitada por la Dirección Forestal.

Atento: la lo que señala el artículo 29 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1968, por el decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las siguientes tarifas para la venta, por parte de la Dirección Forestal, de los productos que a continuación se indican:

1) Forestales y Ornamentales en Envases

Tipos de envases:	Maceta o Polietileno	Lata chica	Lata grande
	N$	N$	N$
Acacia aroma (Acacia decurrens, var. Dealbata)	3,50	10,50	19,30
Acacia azul (Acacia cyanophylla)	3,50	10,50	19,30
Acacia baileyana			38,50
Acacia mollísima (Acacia decurrens, var. mollis)	3,50	10,50	19,30
Acacia negra (Acacia melanoxylon)	3,50	10,50	19,30
Acacia trinervis (Acacia longifolia)	3,50	10,50	19,30
Abutilon			38,50
Alohe			77,00
Araucaria angustifolia	17,50	49,00	119,00
Araucaria bidwilli		70.00	147,00
Calistemo (Callistemun lanceolata)		49,00	119,00
Casuarina común (Casuarina Cunninghamiana)	7,00	14,00	29,80
Casuarina stricta		14,00	29,80
Ciprés calvo (taxodium distichum)		9,30	38,50
Ciprés Clauca (Cupressus lusitánica)		15,80	29,80
Ciprés horizontal (Cupressus sempervirens, var. horizontalis)		15,80	29,80
Ciprés lambertiana (Cupressus macrocarpa, var. lambertiana)		15,80	29,80
Ciprés piramidal (Cupressus sempervirens, var. pyramidalis)		15,80	29.80
Cotoneaster (Cotonester pannosa)		19,30	38,50
Crataegus (Pyracantha coccinea, var. lalandei)		19,30	38,50
Dracena Cordyline australis)			98,00
Encina (Quercus ilex)		29,80	38,50
Espárrago			38,50
Eucalyptus bosistoana	3,50		
Eucalyptus botryoides	3,50		
Eucalyptus cinerea	7,00	29,80	38,50
Eucalyptus ficiofolia (Eucalyptus de flor roja)	49,00		98,00
Eucalyptus globulus (Eucalyptus globulus)	3,50		
Eucalyptus grandis	3,50		
Eucalyptus rostrata (Eucalyptus camaldulensis)	3,50		
Eucalyptus trabutti	3,50		
Eucalyptus viminalis	3,50		
Fresno (Fraxinus sp.)		19,30	38,50
Ginko biloba			119,00
Grevillea (Grevillea robusta)		29,80	38,50
Hortensia			77,00

Jacaranda		29.80	38.50
Kaki		49.00	77.00
Lantana		19.30	38.50
Latania (Livisstoana chinensis)			77.00
Ligustrum (Ligustrum sinensis u ovalifolium)		29.80	38.50
Ligustro (Ligustrum lucidum)		14.00	19.30
Liquidambar (Liquidambar styraciflua)		38.50	77.00
Naranjo de olor (Poncirus trifoliata)			38.50
Palma phoenix (Phoenix canariensis)			77.00
Palo borracho (Chorisia speciosa)			119.00
Pino elliottii (pinus elliottii)	7.00	29.80	38.50
Pino marítimo (Pinus pinaster)	5.30		
Pino piñonero (Pinus pinea)			38.50
Pino taeda (Pinus taeda)	7.00	29.80	38.50
Plátano (Platanus acerifolia)		38.50	
Roble americano			38.50
Roble europeo		15.80	29.80
Tilo (Tilia s/p)		59.50	119.00
Tuja		19.30	38.50
Verónica			77.00

II Forestales y Ornamentales de vivero y raíz desnuda

Alturas:	0.50 a 1.50m	1.50 a 3.00m	más de 3.00m
		N$	N$
Alamos (populus) (Clones seleccionados)	7.00	14.00	21.00

	0.50 a 1.00 m	más de 1.00m
Catalpa (Catalpa speciosa)	7.00	19.30
Ciprés calvo (taxodium distichum)	7.00	14.00
Fresno común (Fraxinus excelsior)	5.30	10.50
Nogal americano (Juglans nigra)	14.00	
Palo borracho (Chorisia speciosa)	24.50	
Paraíso gigante (Melia azedarach semperverins)	7.00	14.00
Roble americano (Quercus rubra)	19.30	
roble europeo (Quercus robur)	10.50	28.80
Sauce híbrido argentino	7.00	14.00
Sauce gigante (Salix elegantissima var. saccramenta)	3.50	7.00
Timbó (Enterolobium contortisiligum)	7.00	

III) Forestales y Ornamentales de Almácigo a raíz desnuda

Alturas:	0.20 a 0.50m
	N$
Acacia blanca (Robinia pseudoacacia)	5.30
Ciprés calvo (Taxodium distichum)	5.30
Crategus (Pyracantha sp.)	10.50
Fresno (Fraxinus sp.)	3.50
Ligustrina (Ligustrum sinensis)	10.50
Ligustro (Ligustrum lucidum)	10.50
Nogal americano (Juglans nigra)	10.50
Olmo americano (Ulmus americana)	5.30
Olmo (Ulmus procera)	5.30
Pino elliottii (Pinus elliottii)	3.00
Pino marítimo (Pinus pinaster)	1.80
Pino taeda (Pinus taeda)	3.00
Palo borracho (Chorisia speciosa)	14.00
Paraíso	5.30
Plátano (Platanus acerifolia)	5.30
Roble americano (Quercus rubra)	7.00
Roble europeo (Quercus robur)	5.30
Tamaris rojo (Tamarix pentandra)	10.50
Tipa (Tipuana tipu)	5.30

IV) Forestales y Ornamentales con Terrón

Alturas:	0.80 m N$	0.80 a 1.50m N$
Dracena (Daemonorops draco)	98.00	196.00
Pino elliottii (Pinus elliottii)	49.00	119.00
Pino marítimo (Pinus pinaster)	20.00	45.00
Pino taeda (Pinus taeda)	49.00	119.00

V) Especies Indígenas

A) Forestales y ornamentales de envase:

	Maceta o polietileno N$	Lata chica N$	Lata grande N$
Angico			38.50
Amarillo		19.30	38.50
Anacahuita		14.00	29.80
Ceibo			77.00
Higuerón		19.30	29.80
Palo de jabón		19.30	38.50
Ombú			29.80
Timbó		19.30	38.50
Ibirapitá		19.30	38.50

B) Forestales y ornamentales de almácigo a raíz desnuda

	N$
Angico	10.50
Ceibo (Erythrina cristogalli)	10.50
Timbó (Enterolobium contortisiligum)	7.00

VI) Estacas

Longitud:	0.22 m N$	0.50 m N$	1.00 m N$
Alamos (Populus)	1.40	2.50	5.00
Sauces híbridos argentinos	1.40	2.50	
Sauce gigante (Salix elegantissima. var. sacramenta)	1.40	2.50	

VII) Semillas Forestales

	Precio por Kg. N$
Acacia (Acacia sp.)	365.00
Acer negundo	235.00
Anacahuita	365.00
Calistemo	955.00
Casuarina (Casuarina cunninghamiana)	735.00
Ciprés calvo (Taxodium distichum)	370.00
Ciprés sp. (Cupressus)	590.00
Cotoneaster (Cotoneaster Pannosa)	440.00
Crataegus (Pyracanta coccinea. var. lalandei)	440.00
Eucalipto botryoides (Eucalyptus botryoides)	590.00
Eucalipto cinerea	955.00
Eucalipto globulus (Eucalyptus globulus)	735.00
Eucalipto grandis (Eucalyptus grandis)	810.00
Eucalipto paniculata Eucalyptus paniculata)	590.00
Eucalipto rostrata (Eucalyptus camaldulensis)	590.00
Eucalipto saligna (Eucalyptus saligna)	735.00
Eucalipto sideroxylon (Eucalyptus sideroxylon)	590.00
Eucalipto tereticornis (Eucalyptus umbellata)	590.00
Fresno (Fraxinus)	235.00
Ligustrina	440.00

Ligustro	440.00
Palmeras	440.00
Paraíso gigante (Melia azedarach sempervirens)	370.00
Plátano	440.00
Pino alepo (Pinus halepensis)	[illegible]
Pino elliottii (Pinus elliottii)	360.00
Pino marítimo (Pinus pinaster)	440.00
Pino piñonero (Pinus pinea)	590.00
Pino taeda (Pinus taeda)	660.00
Roble europeo	[illegible]75.00
Tuja	590.00
Tipa	370.00

El precio de cualquier planta o semilla que no figure en la presente lista, será equiparado al de especies similares.

La reserva de plantas y semillas y la autorización para extracción de madera, se efectuará previo pago del importe total de la compra.

Vencidos los plazos establecidos en este decreto, sin que se hayan retirado las mercaderías reservadas, se perderá la seña correspondiente.

Las tarifas fijadas para plantas sufrirán un recargo del 20% (veinte por ciento) para aquellas que se expidan en envase de madera (plantas en envase de barro cocido o pilietileno) y 15% (quince por ciento) para aquellas que se expidan en pallones u otro tipo de acondicionamiento.

Las plantas en envase de lata no sufren recargo por concepto de embalaje.

VIII) Certificación de análisis de identificación de madera

(vigente por decreto 624/974, de 1° de agosto de 1974)

	N$
Destinadas a Oficinas Públicas	120.00
Destinadas a Entidades Privadas	1.000.00

IX) Maderas

Especies: Pinus pinaster (pino marítimo) y Pinus radiata (pino insignis) por árbol en pie:

Diámetro altura pecho (D.A.P.)	N$
15 — 19.9 cm	60.00
20 — 24.9 cm	115.00
25 — 29.9 cm	160.00
30 — 34.9 cm	247.00
35 — 39.9 cm	450.00
40 — 44.9 cm	640.00

Especies: Eucaliptus globulus (eucalipto globulus); Eucaliptus Saligna (eucalipto saligna), Eucaliptus camaldulensis (Eucalipto rostrata), Eucaliptus umbellata (eucalipto tereticornis)

Diametro altura pecho (D.A.P.)	N$
10 — 14.9 cm	19.00
15 — 19.9 cm	37.00
20 — 24.9 cm	52.00
25 — 29.9 cm	74.00
30 — 34.9 cm	104.00
35 — 39.9 cm	178.00
40 — 44.9 cm	280.00
45 — 49.9 cm	370.00
50 — 54.9 cm	490.00

Alamos y sauce álamo igual tarifa que los pinos.

Los precios que se establecen precedentemente, tendrán un 30% (treinta por ciento) de rebaja en todas las categorías, para los montes ubicados en las islas de los ríos Negro, Uruguay y Santa Lucía, en razón de las dificultades de extracción y de flete.

Art. 2° Autorízase a la Dirección Forestal, para efectuar ventas a los precios indicados precedentemente, sin límites de monto.

Art. 3° Fíjase el período de venta de plantas entre el 22 de abril a 11 de octubre de 1985, para las especies forestales y del 22 de abril al 15 de noviembre de 1985, para las especies ornamentales, en lugar y horario que indique en su oportunidad la Dirección Forestal.

Art. 4° Las Instituciones del Estado tendrán un 25% (veinticinco por ciento) de descuento sobre los precios tarifados en el artículo primero.

Art. 5° El pago de los precios establecidos podrá ser efectuado en especie o mano de obra.

Art. 6° Derógase el decreto 155/984, de 25 de abril de 1984, en lo que tiene que ver con las tarifas de plantas y semillas forestales, certificación de análisis de maderas, maderas en pie.

Art. 7° Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ROBERTO VÁZQUEZ PLATERO.

20

Resolución 455/985.— Se aprueban los estatutos de la "Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada".

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 9 de abril de 1985.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la "Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada", a efectos de que se aprueben sus estatutos, se le declare persona jurídica de derecho privado y se autorice su inscripción en el Registro respectivo.

Resultando: I) Con los recaudos que acreditan la formación de la mencionada Cooperativa a la vista, la Dirección de Contralor Legal se pronunció formulando observaciones al proyecto de estatutos, según consta de fs. 18 a 21. Conferida vista, la referida Cooperativa la evacuó prestando su aprobación a la nueva redacción dada a los artículos observados (fs. 22 a 24);

II) Consultada nuevamente, la Dirección de Contralor Legal elevó las actuaciones aceptando la nueva redacción dada a los estatutos de la "Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada";

III) Finalmente se recabó el dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal y de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, las que se expidieron en el sentido de que corresponde prestar aprobación al proyecto de estatutos de la Cooperativa de referencia.

Considerando: de los informes producidos en estos obrados surge que se ha dado cumplimiento a los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, para la constitución de cooperativas agrarias. En consecuencia, ajustándose los estatutos proyectados, con las modificaciones introducidas por los interesados de fs. 22 a 24, a lo que preceptúa el decreto-ley 15.645, de 17 de octubre de 1984, corresponde prestar su aprobación y disponer la inscripción de la citada Sociedad en el Registro que prevé el referido decreto-ley.

Atento: a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1° de la resolución 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébanse los estatutos de la "Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones indicadas de fs. 18 a 21 y nueva redacción dada de fs. 22 a 24, y declárase a dicha Sociedad persona jurídica de

derecho privado, debiendo quedar sometida, en especial, al decreto-ley 15.645, de 17 de octubre de 1984 y, en general, a las demás obligaciones legales y reglamentarias en vigor o que, en lo sucesivo, dictaren los organismos públicos, sin derecho a indemnización alguna.

2º Autorízase a la Dirección de Contralor Legal a inscribir en el Registro respectivo a la mencionada Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley 15.645, de 17 de octubre de 1984.

3º Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Contralor Legal.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

21

Decreto.— Se designan los miembros de las Juntas Locales.

(DECRETO 3.484)

Junta Departamental de Maldonado.

Maldonado, 22 de abril de 1985.

La Junta Departamental en Sesión de la fecha, por unanimidad (31 votos)

DECRETA:

Artículo 1º Concédese anuencia a la Intendencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, Inciso 8º de la Ley Orgánica Municipal, para proceder a la integración de las Juntas Locales de Pan de Azúcar, Aigua, Piriápolis, Solís, Garzón y la Junta Local Autónoma de San Carlos, de acuerdo a las proposiciones que se formulan en el mensaje elevado oportunamente a esta Corporación y cuya nómina es la siguiente:

Junta Local de Pan de Azúcar.— 1º Titular: señor Wilson Carmelo Pimienta Rodríguez; Suplentes: 1º) señor José Risso, 2º) señor Angel Gutiérrez, 3º) señor Remigio Rodríguez Perlas. 2º) Titular: doctor Eduardo Suárez, Suplentes: 1º) Cyro Quijano Figueredo, 2º) señor Darío Osmundo Lucero, 3º) Beatriz Alonso de García. 3º) Titular señor Agustín Cuadrado De Los Santos. Suplentes: 1º) señor Juan Pedro Aguiar, 2º) señor Ruben Darío Danta, 3º) señor Antolím Gil, 4º) Titular: señor Víctor Monaco Suplentes: 1º) señor Jorge González Delgado, 2º) señor Alfonso Bonet, 3º) señor Walter González Camejo. 5º) Titular: señor Rafael de la Fuente; Suplentes: 1º) señor Roberto Tuvi, 2º) señor Oroniel Núñez, 3º) señor Hernán Baldo.

Junta Local de Aiguá. 1º) Titular: escribano Juan Carlos García Arrieta. Suplentes: 1º) señor Ruben Pereira, 2º) Ramón Pagola, 3º) señor Helvecio Sosa. 2º) Titular: señor Telmo Cabeira. Suplentes: 1º) señor Delfo Raggioto, 2º) señor Nicolas Batista, 3º) señor Nildo Gutierrez. 3º) Titular: señor Wilfredo Fernandez Chavez. Suplentes: 1º) señor Eden Bringa, 2º) señorita Julia Teresa Arrieta Pereira, 3º) señor Jose Luis Acosta. 4º) Titular: señor Hector Henandez. Suplentes: 1º) señor Juan Pedro Fernandez, 2º) señora Cecilia Correa de Silvera, 3º) señor Ernesto Sanroman. 5º) Titular: señor Arturo Fernandez. Suplentes: 1º) señor Juan M. Medina, 2º) señor Silfredo Romero, 3º) señora Julia Pereira de Alvarez.

Junta Local de Piriápolis.— 1º) Titular: doctor León Schusman. Suplentes: 1º) señor Roberto Vicente, 2º) señor Alberto Ignacio Mira, 3º) señor Rufino Bueno. 2º) Titular: Alcides García. Suplentes: 1º) señor Noel Omar Mederos, 2º) señor Wilfredo Sosa Zeballos, 3º) señor Juan Carlos Hernández. 3º) Titular: señor Orlando O. Sierra. Suplentes: 1º) señor Norberto Cortacero, 2º) señor Elias Papandoni, 3º) señor Domingo Cano. 4º) Titular: señor José Ramírez. Suplentes: 1º) señor Baldirio Silva, 2º) señorita Susana Trias, 3º) señor Víctor Francisco Rodríguez. 5º) Titular: señor Rafael Meilán. Suplentes: 1º) Agustín Martínez, 2º) señor Guillermo Chiflet. 3º) señorita Marta Trias.

Junta Local de Solís.— 1º) Titular: señor Ramón Rocha. Suplentes: 1º) señor Ruben Etchechury, 2º) señor Carlos Arosteguy, 3º) señor Gerardo Sención. 2º) Titular: señor Washington Lazo. Suplentes: 1º) señor Walter Toledo, 2º) señor Hebert D'Alessandro, 3º) señor Nicacio Alfonso. 3º) Titular: Ing. Agr. Pedro Lacousate. Suplentes: 1º) señor Alberto De los Santos, 2º) señor Eugenio Sanchez, 3º) señor Heriberto Hernández. 4º) Titular: señor Artigas Esteche Díaz. Suplentes: 1º) señor José Luciano Donate, 2º) señor Pedro Aquiles Bravo De Leon, 3º) señor Jorge Javier Quintana Jiménez. 5º) Titular: señor Víctor Kandraski. Suplentes: 1º) señor Néstor Asdrúbal Martínez, 2º) señor Orlando Donate, 3º) señor José Galo.

Junta Local de Garzon.— 1º) Titular: señor Amado Perdomo, Suplentes: 1º) señor Felipe Jesús Lecuna De León, 2º) señor Raúl Balladares. 3º) señor Miguel Machado Gutiérrez. 2º) Titular: señor Temistocles Núñez Méndez. Suplentes: 1º) señor Leonel Canobra Novo, 2º) señor Daniel Silvera, 3º) señor Celso Meléndez Machado. 3º) Titular: señor Roberto Lazo Lazo. Suplentes: señor Felix Gonzalez. 2º) señor Washington Lazo De León, 3º) señor Rodolfo Gimenez. 4º) Titular: señor Roberto Pereira. Suplentes: 1º) señor Ramiro Rodríguez, 2º) señora Irma Rodríguez de Barrales, 3º) señor Lazaro Gallo. 5º) Titular: señor Wilmar Techera. Suplentes: 1º) señor Rodolfo Barrales, 2º) señorita Shirley Pereyra, 3º) señor Héctor Pereyra Amatti.

Junta Local Autónoma de San Carlos.— 1º) Titular: señor Delcio Umpiérrez Fontes. Suplentes: 1º) señor Wilson Sanabria, 2º) doctor Moisés Salgado Moreira, 3º) señor Justino Gómez Torres. 2º) Titular: señor Mario Mirabal. Suplentes: 1º) señor Nivert Dutra Machado, 2º) señor Ramiro Rodríguez Fontes, 3º) señor Luis Páez. 3º) Titular: doctor Julio Volonté. Suplentes: 1º) señora Milka Recuero de Aizpurú, 2º) señor José Castrillo, 3º) señor Ramón Barboza. 4º) Titular: señor Pablo Amorín. Suplentes: 1º) señor Luis Angel Pagola, 2º) señor Regulo Batista, 3º) señor Pedro Nimo. 5º) Titular: señor José Benedo Viroga Núñez. Suplentes: 1º) señor Juan Angel Robaina Frade, 2º) señor Néstor Juan Fígoli Zavaleta, 3º) señor Uruguay Rodríguez Delgado.

Art. 2º Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.— **José E. Borges**, Presidente. Nelson Martínez, Secretario General.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 16 de mayo de 1985.

Visto, cúmplase, publíquese, comuníquese, etc.— BENITO STERN, Intendente Municipal.— José Sciandro Larriera, Secretario General.



Montevideo, Jueves 20 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21961

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 88

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 490/985 7 de Mayo de 1985)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aida María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28 Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO JUNCAL ALEM (Ficha F. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10055 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

lia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GARCIA COPPOLA de MATA (Ficha F 94|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9737 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKI LUBECHKY o SKARBIANSKY o SKARBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10005 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA JULIETA DIAZ TARELA de MARTINEZ (F. 1188|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 6732 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO RAUL MESSANO RIVIEZZO (F. 236|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450 00 20|pub. 5849 May.22-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Llihns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (noventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURINO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|480|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CALIENDO PAGANO (Ficha A. 826|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 2930 Abr.9-v.jun.26.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28-v.jun.28. Jul.28-v.jul.22.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO BELLETIERI de PRATI, "Sucesión" (A. 94|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1985. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9898 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ PRIARIO, RICARDO (Ficha S. 1.112|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9890 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAYCE FERNANDEZ, RUBEN o RUBEN EREBO BAYCE FERNANDEZ (Ficha S. 1.089|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9887 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DELGADO de DIAZ (F. E. 8|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9999 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ORLANDINI, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES de HUBERT (F. E. 1058|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 30|pub. 1276 May.13-v.jun.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de la CRUZ AFONSO VALENTIN de GONZALEZ o MARIA de la CRUZ AFONZO VALENTIN de GONZALEZ (F. E. 1.119|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9673 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO de GARCIA (Ficha E. 1.153|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9892 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA BORDAD de VARALDO (S. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9891 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GOMEZ PESOA (Ficha S|64?|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1984. — Alberto Marque Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9729 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don ADELAIDES MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9846 Jun.11-v.jun.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA MENDEZ CABRERA (Ficha 299|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 5 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9906 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: MIRTA SILVA c|a. WALTER OMAR MARQUEZ. "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (F: 381|84), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre Mirta Silva y Walter Omar Márquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Melo, 8 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 8749 May.16-v.jun.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERNESTO GABRIEL IHLENFELD, (Ficha C. Nº 904, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9995 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ de CARRANCIO, (Ficha C. número 3, año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9934 Jun.13-v.jun.27.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MERLO de MANSILLA. Sucesión (Ficha B. 38|985) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. Ma. C. Guarino Mar-asio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9809 Jun.10-v.jn.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AURA FELICIA FERRER MORENO de DIANO y GREGORIO EUGENIO DIANO PEREZ (Ficha 91|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9936 Jun.13-v.jun.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO AGUIAR ACOSTA y ZULEMA BONILLA ARRIONDA de AGUIAR (Ficha 352|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de octubre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9919 Jun.12-v.jun.26.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de BASILIDES da SILVA MORENO o BASILIDES DA SILVA MORENO (Ficha letra B N.o 87|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9775 Jn.7-v.jn.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de OCTALICIA u OCTACILIA BANDERA y PELAYO OSORIO LUC. "Sucesión" (Ficha B. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 17 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9988 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GRISOSTE DA SILVA. "Sucesión" (Ficha B. 350|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de diciembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9987 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE LOS SANTOS TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9722 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELEN ARBINI BAUZA o BAUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 26 de marzo de 1985.
1) N$ 225.00 10|pub. 9992 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se San José dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL PEREZ FAJARDO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando G. Capote López, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9723 Jn.7-v.jn.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AURELIO LOZANO (Ficha N.o 116 año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 15 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub 9772 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de EMEDELIO ADALBERTO y MIGUEZ ADEMAR GIMENEZ MESA, (Ficha B. 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8151 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TOMAS D'ANDREA GRIEGO (Ficha B. 394|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 17 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9955 Jun.13-v.jun.27.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

CANELONES

CAYETANO MODESTO PRATO GONZALEZ

y MARIA ALICIA EMALDI SANGUINETTI, conforme al artículo 10 de ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa relativa al padrón Nº 6.322 ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Parque del Plata, solar Nº 17, manzana Nº 473.
Promitente comprador: Altiva Fiallo Fagundez.
2) N$ 2.400.00 15|pub. 9983 Jun.14-v.jul.5.

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:
Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.
Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:
A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:
1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou Mateo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.
2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003, nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.
3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Rosa Maiaru.
4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.079, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.
5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Morante de Silveira.
6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puertas Vigoy.
7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.
8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.
9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.
10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: Maris Ferreira Da Luz de Calistro.
11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.
12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurión;
B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.
1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.
2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;
C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el 7 de mayo de 1959:
1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Barreira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.

Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.
2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS
Se presentaron OFELIA NELLY, ENRIQUE y ALFREDO DANIEL NUESCH RODRIGUEZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 432 del Cementerio Central, segundo cuerpo, cuya primitiva titular era María Elena Castell o Castelli de Rodríguez.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.
4) N$ 360.00 3|pub. 10054 Jun.17-v.jun.20.

Se hace constar que ante esta oficina se presentó la Sra. María del Huerto Vera Couto de Soñora, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 109 B. del Cementerio de la Ciudad de San José y que figura a nombre de Francisco C. Vera, desde el día 20 de octubre de 1942.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes. — Jefe de Cementerios.
4) N$ 1.600,00 10|pub. 9994 Jun.14-v.jun.28.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis
EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza N.o 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos N.o 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2.o se hace saber que los señores Carlos Cámera Yanes; Nelson Cámera Yanes; Haydée Yanes de Cámera; Celia Susana Martínez Cámera y Leonor Cámera Cruz solicitan título del Nicho N.o 16 Sector G del Cementerio de la ciudad de Canelones que figura en su lápida a nombre de Flia. Cámera en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. A 66.614|979. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.400.00 5|pub. 10072 Jn.17-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza N.o 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos N.o 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2.o se hace saber que los señores Sonia Livia Romboli Etchevarne de Méndez, Miguel Angel Etchevarne Asti y Vilma Etchevarne Asti de Sanjuan solicitan título del Nicho N.o 101 del Cementerio de la ciudad de Las Piedras que figura en su lápida a nombre de Flia. Etchevarne en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. D 86279|84. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.536.00 5|pub. 10065 Jn.17-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza N.o 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos N.o 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2.o se hace saber que los señores: Juan Pose Quintero; Roque Eliso Pérez Pose; Aureliano Pérez Pose; Alba Mónica Pérez Pose de Sueiro; Ada Marina Pérez Pose de Paramos; Manuel Rulay Pérez Pose; Estela Anchusteguy Pérez de Carreño; Agueda Pose; Orosmán Pose; Lilián Pose Lemus y Otilio Pose Costa solicitan título del Panteón N.o 121 del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Suc. Ramón Pose en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. J 6304|82. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.600.00 5|pub. 10062 Jn.17-v.jn.24.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron las Sras. Ma. Raquel Fernández de Altieri y Consuelo Fernández de Fuentes, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 120 C. ubicado en la cuarta fila del Segundo Cuerpo del Cementerio Local y que figura a nombre de Elbio Fernández Martínez desde el día 1º de febrero de 1951.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio E. Reyes. Jefe de Cementerios.
4) N$ 2.000,00 10|pub. 9725 Jun.7-v.jun.21.

---

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RIGOLI, ALICIA c.| SEPULVEDA, HERNANDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 113|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernando Sepúlveda Fuentes y Alicia Mabel Rigoli Echegaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10094 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WILDEBRAN CORREA, JOSE y BALBO, MARTHA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 31, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Wildebran Correa y Martha Raquel Balbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de se-

senta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "FORTE GALLO, VICENTE c.| VICTORIA GIULIANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|18, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Vicente Forte Gallo y Victoria Giuliano Pascale, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10061 Jun.17-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "GONZALEZ OLIVERA, JOSE LUIS y MARIA CRISTINA DAVILA FERNANDEZ (Ficha E. Nº 127, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos González Olivera, José Luis y María Cristina Dávila Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria
5) N$ 2.240.00 20|pub. 9348 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MENDOZA DIEGO, LUIS ESTANISLAO c.|SIECOLA MARIA, ALICIA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 64|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Luis Estanislao Mendoza y María Alicia Siécola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9147 May.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CARLOS REYES y GRECO MOSQUERA, DORA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 125, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Reyes y Dora María Greco Mosquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimieto de que si no comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10060 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9452 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "VICTORINO BARRETO, WALDEMAR c.| OLIVERA SEQUEIRA ELISA LORELEY (Ficha: E|74|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Waldemar Victorino Barreto y doña Elisa Loreley Olivera Sequeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9249 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreto Silveira. Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.13-v.jun.28. Jul.22.v.ago.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BAYLEY MUÑOZ LONGO, ANDRES y RODRIGUEZ CARBALLO de BAYLEY, BERTA OLGA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1241|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Bayley Muñoz Longo y Berta Olga Rodríguez Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10102 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Faimlia de Cuarto Turno, en autos: HAREAU FELIPE y SAPELLI ISABEL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 583|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Hareau Bonomi e Isabel Sapelli Ferber, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10130 Jun.18-v.jun.29. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CURBELO BEATRIZ y PORTO JOSE ANTONIO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E|991|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Gladys Curbelo y José Antonio Porto Veloso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9998 Jun.14-v.ag.2. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SECONDO, ADOLFO y OYENARD, GLORIA ISABEL. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 40|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Secondo Escandell y Gloria Isabel Oyenard Maich, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dihcos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 3692 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PERCIAVALLE ALBERTO y ESPAÑOL MARGARITA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1109|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Perciavalle y Margarita Español, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10104 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22.v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEERHOFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BASOA, ARRENIUS y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha D. 384|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arrenius Basoa Amenedo y Ofelia Cigliutti García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9997 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.c 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienees del cónyuge deuodr. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "LAGO DOMINGUEZ, MANUEL y DANESI, ANA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D|106|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Lago Domínguez y Ana María Danesi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8961 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FORRESTER IVAN ROBERTO y SELTMANN CAROL TERESITA. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1080|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Roberto Forrester y Carol Teresita Seltmann, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10105 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DIEGO GUILLERMO LAWLOR y BLANCA STIRLING "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 31|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Guillermo Lawlor y Blanca Stirling, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8226 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Pideras, en autos: DINI ACOSTA, STELLA MARY y HORACIO ROBERTO MANZI SERVETTI (Ficha B. Nº 491|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Mary Dini Acosta y Horacio Roberto Manzi Servetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 11 de diciembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 37014 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO RUBEN GUILLEN HERNANDEZ y NELLY MABEL CORTES ROSAS (Ficha 296|B.|1984), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 (sesenta) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 29 de octubre de 1984. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 4218 May.23-v.jun.20.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EMA GONZALEZ FEO y LUCIANO BALERO FERNANDEZ (Ficha 7|985), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8760 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982), se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Durazno, 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "MIQUEIRO, LIDELMAR c.| HAYDEE GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 653| 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lidelmar o Lidelmar Euclides Miqueiro Martínez y Haydée González Bove, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 9 de setiembre de 1983.— Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9210 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "GONZALEZ ECHENIQUE, JULIO JAIME c.| GABRIELA MARIA VIÑOLES GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|B. 1295|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Jaime Gon-

zález Echenique y Gabriela María Viñoles González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9209 May.28-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en autos: "TESTA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEDRO, MARIA ISMARIA NEVES MACIEL. - Dis. Liq. Soc. Conyugal", (F|B 1084|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Pedro Testa Rodríguez y María Ismaria Neves Maciel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 19 de noviembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9202 May.28-v.jun.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "RUBEN JOSE DE AGOSTINI XAUBET y MARIANELA RAMIREZ DOMINGUEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A|3|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rúben José De Agostini Xaubet y Marianela Ramírez Domínguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 20 de febrero de 1985. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9355 May.28-v jun.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: CARLOS CONFESOR FERREIRA DENIS c|ANTONIA AMERICA SAN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Confesor Ferreira Denis y Antonia América San Martín Sanguinetti (Ficha A. 40|984) citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 22 de mayo de 1984. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9989 Jun.14-v.ago.28. Jul.22-v.ago.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BOBADILLA JOSE DARNEIS y ANTELO JUANA LEONOR, "Disolución y liquidación" (F.|1226|81), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de noviembre de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 1.280,00 20|pub. 9991 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.Ag.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno de Salto, en autos: "ARTEAGA BULDAIN MARGARITA MARIA con LUIS CAYETANO ALDERETE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. Nº 684|84); se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita María Arteaga Buldain y Luis Cayetano Alderete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 5 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9357 May.28-v.jun.25.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Vigil, Miguel Angel c|MUÑIZ, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia B. Muñiz para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA MYRIAM GIL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9888 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza dos. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, ROBERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), a ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1983. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rey, Sara Iris contra DUHART, HECTOR RUDEMAR "Divorcio sola voluntad" (Ficha E. 1210|84) se cita, llama y emplaza a Héctor Rudemar Duhart para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40006 May.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Arisbel López Eizaga, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lasalde Luz Ivonne contra LOPEZ ARISBEL. Divorcio" (Ficha E. 72|85) por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 480.00 10|pub. 10000 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictado en los autos: García, Ada Soledad c.|JORGE TIETGEN "Divorcio" (Inc. 9, Art. 148, C. Civil), (Ficha D 794|84), se emplaza por el término de noventa días, a Jorge Tietgen Jensen, para que comparezca ante este Juzgado, calle Paysandú 935, piso primero a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de

nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 8059 May.8-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos Núñez, Silvia Bettis c.|JURADO, CARLOS ALBERTO ..Divorcio" (Ficha D. 1106|84), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Jurado, para que comparezca ante este Juzgado, por el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
7) N$ 900.00 30|pub. 8058 May.8-v.jun.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR - Divorcio Unilateral' (F.C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos, autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleuteria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Rivero, Edelvey c.|SILVA, RAMON FERNANDO. "Divorcio por Causal" (Ficha Civil Nº 528|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Fernando Silva Tavares a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 13 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9935 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. SERVANDO LEMOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 5|pub. 41249 Jun.13-v.jun.20.

ANTEL

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico Nº 407439, habilitado en Brandzen 2112, Apto. 303, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10098 Jun.18-v.jun.21.

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico Nº 98 28 56 habilitado en German Barbato 1358, Apto. 206, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario, plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10114 Jun.18-v.jun.21.

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico 49 01 97, habilitado en 18 de Julio 1731. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo Nº 1534, piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10099 Jun.18-v.jun.21.

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO CENTRAL MALDONADO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 59 89 63, habilitado en Santiago de Anca Nº 1692 A.
Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: Treinta días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 10121 Jun.18-v.jun 21.

Se cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles y perentorios a la funcionaria ARAUJO, YOLANDA, a que se presente a darse vista y articular sus descargos, a partir del día siguiente al de la última publicación —en el Sumario 420|85 - Expediente Nº 246.654|6— que se le ha instruido, en el Octavo Piso de la Sede de Fernández Crespo 1534 - Asesoría Sumarial. Cita: Dra. Hilda Bruno.
8) (C. C.) 3|pub. 41284 Jun.17-v.jun.20.

FUERZA AEREA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Departamento de Infraestructura

Emplázase al Oficial V AcB 5 JUSTO CORREA, para que comparezca dentro del tercer día hábil de notificado el presente, a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo (Carpeta 29º de esta Dirección General), todo conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416 del 29 de agosto de 1975.
Se le da por notificado por las presentes notificaciones.
8) (C. C.) 3|pub. 41295 Jun.18-v.jun.21.

Emplázase al Ayudante Oficial I AcB 3 RUBEN FERRADA, para que comparezca dentro del tercer día hábil de notificado el presente, a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo (Carpeta 29º de esta Dirección General), todo conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416 del 29 de agosto de 1975.
Se le da por notificado por las presentes notificaciones.
8) (C.C.) 3|pub. 41296 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Se emplaza al señor Guillermo Aguilar Cafarel, funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante el Departamento Central de Personal de la citada Secretaría de Estado (Juncal 1511, tercer piso) a reanudar su trabajo, o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 14 de junio de 1985". — Horus Amilivia, Jefe (I) Departamento Central de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 41257 Jun.18-v.jun.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Sección Necrópolis

Exp. 99074

La División Registros Municipales a través de Sección Necrópolis cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el Cementerio de la Ciudad de Santa Lucía para su correspondiente redacción según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza de Necrópolis 4714|80 decreto de Junta de Vecinos 27 63|80, las que deberán ser efectuadas en un plazo de treinta días a partir de la presente publicación, nómina de los extintos es la siguiente:

Paula Larrañaga. Fecha Inh. 8|1|79. Chapa 16 111.
Wenceslao Pérez. Fecha Inh. 19|3|79. Chapa 16.173.
Zulma Bacilio de Barreto. Fecha Inh. 19|3|79. Chapa 16.154.
Germán Acosta. Fecha Inh. 28|3|79. Chapa 16.160.
Júpiter P. Arismendi. Fecha Inh. 29|3|79. Chapa 16.162.
María Britos de Machín. Fecha Inh. 20|5|79. Chapa 16.198.
Emilia Acosta de Noria. Fecha Inh. 12|6|79. Chapa 16.211.
Elvira P. de Espino. Fecha Inh. 2|4|80. Chapa 16.424.
María L. Palomeque. Fecha Inh. 7|4|80. Chapa 16.426.
Vicente Asanellis. Fecha Inh. 11|4|80. Chapa 16.430.
Julián P. Maciel. Fecha Inh. 30|1|76. Chapa 15.426.
Pedro Gamboa. Fecha Inh. 18|3|76. Chapa 15.459.
María Crasta. Fecha Inh. 4|7|76. Chapa 15.540.
Mayra Pérez. Fecha Inh. 2|12|76. Chapa 15.637.
María P. Mármol. Fecha Inh. 11|12|76. Chapa 15.646.
María Arismendi. Fecha Inh. 16|1|77. Chapa 15.663.
Robero Alfonzo. Fecha Inh. 16|1|77. Chapa 15.664.
Manuel Rodríguez. Fecha Inh. 24|1|77. Chapa 15.679.
María B. de Arismendi. Fecha Inh. 22|4|77. Chapa 15.714.
Emilio M. Ortiz. Fecha Inh. 1|7|78. Chapa 15.877.
Román Clavijo. Fecha Inh. 12|1|78. Chapa 15.880.
Ruth A. Pérez. Fecha Inh. 14|3|78. Chapa 15.917.
Carlos Díaz. Fecha Inh. 31|3|78. Chapa 15.928.
Carlos A. García. Fecha Inh. 7|4|78. Chapa 15.931.
Darwin Pedraja. Fecha Inh. 27|5|78. Chapa 15.966.
José Gilardi. Fecha Inh. 8|7|78. Chapa 15.997.
Luis Alvarez. Fecha Inh. 14|7|78. Chapa 16.001.
Ciriaca C. Fagián. Fecha Inh. 15|7|78. Chapa 16.002.
Teresa O. Santos. Fecha Inh. 25|7|78. Chapa 16.009.
María Edelia Romero. Fecha Inh. 24|7|78. Chapa 16.010.
Zulima G. de Benites. Fecha Inh. 1|12|78. Chapa 16.100.
Braulio Berrutti. Fecha Inh. 26|6|79. Chapa 16.218.
Irene F. Maldonado. Fecha Inh. 1|7|79. Chapa 16.227.
Sara Mora de Fuentes. Fecha Inh. 1|7|79. Chapa 16.233.
José M. Velazco. Fecha Inh. 12|7|79. Chapa 16 237.
Cristina Cuadra de Zunino. Fecha Inh. 20|7|79. Chapa 16.251.
Marcos Benne. Fecha Inh. 22|7|79. Chapa 16 253
Sofía Toledo. Fecha Inh. 23|7|79. Chapa 16 257
Petrona F. de Arismendi. Fecha Inh. 28|7|79. Chapa 16 263.
Francisco Gómez. Fecha Inh. 4|9|79. Chapa 16 285
María A. Chiasari. Fecha Inh. 6|9|79. Chapa 16 288
María A. Neiro. Fecha Inh. 23|10|79. Chapa 16 317
Adolfo Báez. Fecha Inh. 2|11|79. Chapa 16.325.
Josefina C. de Reyes. Fecha Inh. [illegible] Chapa 16 331
Rosa Cappellinni. Fecha Inh. 24|11|79. [illegible] 16 343.
Rosa J. A. de Germán. Fecha Inh. [illegible]

Chapa 16.359.
Manuel Soto Velázquez. Fecha Inh. 12|1|80. Chapa 16.375.
Sara Perdomo de Romero. Fecha Inh. 14|7|80. Chapa 16.377.
Fabiana Ester Barceló. Fecha Inh. 31|3|80. Chapa 16.406.
Adela P. de García. Fecha Inh. 4|3|80. Chapa 16.408.
Arsemio Díaz. Fecha Inh. 18|3|80. Chapa 16.415.
Santana D. Reyes. Fecha Inh. 21|3|80. Chapa 16.416.
Nelson López. Fecha Inh. 24|3|80. Chapa 16.420.
Martínez de Carreño. Fecha Inh. 25|3|80. Chapa 16.421.
Los interesados deberán presentarse en la Junta Local citada.
El no cumplimiento a lo dispuesto por el presente emplazamiento dará lugar a que dichos restos sean trasladados al osario general municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de Ordenanza citada.
8) (C.C.) 5|pub. 41265 Jn.14-v.jn.21.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1º Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8639.
Padrón Nº 2760 (parte).
Area a expropiar: 2587 m. c. 48 dm. c.
Propietario: Albergisto Saravia.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.
9) (C. C.) 8|pub. 41149 Jun.13-v.jun.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1º Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8623.
Padrón Nº 4010 (parte).
Area a expropiar: 1709 m. c. 75 dm. c.
Propietario: Suc. Humberto Chollet.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.
9) (C. C.) 8|pub. 41148 Jun.13-v.jun.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 2.
Tramo: Arroyo Sauce - Cardona.
Ubicación: 13º Sección Judicial del departamento de Colonia.
Expediente Nº 8668.
Padrón Nº 18.598 (parte).
Area a expropiar: 5 Hás. 1.864 m. c.
Propietario: Santiago Seiler Santor y otros.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561. 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman. Ayudante Técnico I.
9) (C. C.) 8|pub. 41244 Jun.12-v.jun.24.

U. T. E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a Wilson Chocho Batista Eugenio Chiriaco Bonilla Vieira y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 19.996 (parte) que está ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de Maldonado, según plano de mensura BR Nº 1046 realizado por el Ing. Agr. Jorge Laviano con fecha 23 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el número 5.202 en el cual la referida fracción está individualizada con la letra B y que consta de una superficie de 5 hectáreas 4.321 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al Este da a la ruta Nº 39 según un arco de circunferencia de 151 metros 80 de longitud (radio 1.007 metros 62); por el Suroeste linda con el padrón Nº 903 según una línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 143 metros 74, 84 metros, 34, 155 metros, 31 y 43 metros 27 de longitud sucesivamente: por el Noroeste linda con la fracción restante del padrón número 19.906 (p.) del que procede según una recta de 119 metros 30 y por el Noreste linda con la fracción a (padrón Nº 582 p.) del mismo plano, según una recta de 364 metros 51.
II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kw.
III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 998.7286 (novecientos noventa y ocho Unidades Reajustables con siete mil 286 diezmilésimos).
IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431. Palacio de la Luz (décimo piso, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley.
9) (C.C.) 8|pub. 41154 Jun.17-v.jun.27.

U. T. E.

"La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a EUGENIO CIRIACO BONILLA VEIRA y ADELMA ZULIMA ARRUTTI CAMACHO y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984 designó para ser expropiado una fracción de terreno sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (zona rural), empadronada con el N.o 582 (parte), según plano de mensura de UTE B.R. Nº 1046 hecho por el Ing. Agr. Jorge Laviano el 23 de marzo de 1984 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el N.o 5202 según el cual está individualizada con la letra A, y consta de una superficie de 1 há. 3789 m2 y se deslinda: al Este da frente a la Ruta 39 según una recta de 76 m. 83; por el Suroeste, linda con la fracción B del mismo plano (padrón Nº 19.996 parte) según una recta de 384 m. 51 y por el Norte con la fracción restante del padrón Nº 582 del que procede, según una recta de 364 m. 10.
II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kV
III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 277.0357 (doscientas setenta y siete unidades reajustables con trescientas cincuenta y siete diezmilésimas).
IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley".
9) (C.C.) 8|pub. 41274 Jn.14-v.jn.27.

10–Incapacidades

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: JORGE WASHINGTON AGUILERA SILVA, "Incapacidad" (Ficha B|204|82) se hace saber que por Resolución Nº 2701 de fecha 22 de noviembre de 1983 se declaró en estado de incapacidad a Jorge Wáshington Aguilera Silva, y se nombró curador del mismo a su hermana legítima doña Isabelita Aguilera de Delgado, quien aceptó el cargo con fecha 2 de diciembre de 1983. — Paysandú, 8 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
10) N$ 640,00 10|pub. 9779 Jun.7-v.jun.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "MARQUISIO PERAZZA (MARIA DELIA) - Incapacidad" (F. A. 251|1983), se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a María Delia Marquisio Perazza, designándosele Curadora a María Isabel Marquisio de González quien aceptó el cargo y que se le tuvo por discernido. — San José, 25 de junio de 1984. — Fernando C. Capote, Actuario Adjunto.
10) N$ 640.00 10|pub. 9724 Jun.7-v.jul.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JORGE ATANASIO MACHIN SANTANA, "Incapacidad" (Ficha 1122|1983), se hace saber que ante este Juzgado por resolución Nº 1987 de fecha 30 de abril de 1984, declaró en estado de incapacidad a don Jorge Atanasio Machín Santana, y designó curador a su madre doña María Hortensia Santana. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que Jorge Atanasio Machín Santana, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de mayo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41198 Jun.7.-v.jun.21.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANA CECILIA ROSENDO, constituyendo domicilio en Maldonado 995 Apto. 602, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Rossana Rabuffetti y Leslie Falca, para la información de vida y costumbre. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 9082 Jun.12-v.jun.26.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 20|85

Fecha de apertura: 27|6|85, hora 17:00.
Precio del ejemplar: N$ 200.00.
Asunto: Licitación Pública Nº 20|85 - Ropa de agua.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13:00 a 18:00.
La recepción de ofertas se efectuará en la Sección antes mencionada hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 41279 Jun.17-v.jun.20.

LICITACION PUBLICA Nº 22|85

Fecha de apertura: 27|6|85, hora 18:00.
Precio del ejemplar: N$ 200.00.
Asunto: Licitación Pública Nº 22|85 - Chaquetones de abrigo.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13:00 a 18:00.
La recepción de oferta se efectuará en la Sección antes mencionada, hasta una (1) hora antes de la fijada para el Acto de Apertura. — El Directorio.
12) (C. C.) 3|pub. 41280 Jun.17-v.jun.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Nacional de Sanidad Policial
Departamento de Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 4|85

Baldosas y Baldosas Escalón de Gres Extrusionado y de Monococión para pisos y escaleras de la Obra 2da. Etapa del Hospital Policial.

CIF Y PLAZA

La Dirección Nacional de Sanidad Policial llama a Licitación Pública en único llamado para el suministro de Baldosas y Baldosas Escalón para pisos y escaleras de la Obra 2da. Etapa del Hospital Policial.
Apertura: 17 de julio de 1985, hora: 10:00.
Lugar: Departamento de Proveeduría de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
Los pliegos de Condiciones podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Proveeduría de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, Gaboto 1681, de 8:00 a 20:00 horas.
12) N$ 720.00 3|pub. 10103 Jun.18-v.jun.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación Pública Nº 3

Se llama a Licitación Pública para la concesión de los servicios de Cafetería y Restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561, E. P., previo pago de la suma de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de julio de 1985 a las 16:00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso de la referida Secretaría.
Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 15 y 30 horas, en el lugar ya indicado.
12) (C. C.) 10|pub. 41300 Jun.18-v.jul.2.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA 023|85
— Plaza y Exterior —

Objeto: Suministro de una Máquina Universal de Ensayos.
Apertura: 13 de agosto de 1985, hora 16:00.
20 de agosto de 1985 hora 16:00 (Segundo llamado)
Precio del ejemplar: N$ 800.00.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de La Luz, Paraguay 2431, 8vo. Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 10 de junio de 1985.— Sección Compras. — Depto. de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41250 Jun.13-v.jun.20.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES

"LAGO HERMANOS - Residencial Maracaná", Rambla República de Chile 4667, mitad indivisa adjudicada a ANA MARIA DANESI, por disolución y liquidación de sociedad conyugal — Acreedores presentarse en Río Negro 1370, escritorio 502, lunes a viernes, de 15 a 18 horas.
13) N$ 800.00 10|pub. 9674 Jun.6-v.jun.20.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 18 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FELIX WADIER AGUIRRE, 42 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yi 1020 y MARIA ANGELITA GALANTE, 44 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Yi 1020.
MIGUEL ANGEL ALONSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2386 Apto. 4 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2144 Apto. 3.
PEDRO ACERENZA, 40 años, soltero, agente de viajes, oriental, domiciliado Iturriaga 3465 y SUSANA ADELINA CAPURRO, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Agraciada N.o 2929 Apto. 309 Block E.
NELSON FREDI D'ALESSANDRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1027 y SILVIA JAKELINE ANSALAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1027.

OFICINA Nº 2

JOSE MARIA BARRETO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Plutarco 3948 y MARIA MERCEDES LOPEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas N.o 1916 Apto. 103.
CARLOS EDUARDO ERALDI, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vedia 1091 y CRISTINA LILIAN BRUZZONE, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Bell 1159.
MARIO SEBASTIAN BIANCHI, 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Corrales 3840 y GLADIS BENJAMINA HERNANDEZ, 48 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Corrales 3840.
VICENTE BRUNO BUONOMO, 25 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Cno. América 5235 y YARINA EULA, 22 años, soltera oriental, domiciliada Carlos A. López 5134.

OFICINA Nº 3

EDUARDO GONZALO CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 7226 y MARIA SILVIA SCAGLIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento 2291.
JUAN JOSE CANEPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2038 apartamento 209 y CECILIA TAMBURINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido N.o 1516 Apto. 11.

OFICINA Nº 4

WASHINGTON FRANCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4298 y JESSI ELIZABETH AMORIN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Bolognese 114.
JORGE BENITO FIGUEROA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado N.o 7110 y SONIA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2418 apartamento 3.
JORGE LEMPERT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3141 apartamento 602 y ADRIANA FANNY HECHT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1041 Apto. 801.
ARMANDO RICARDO LAGO, 58 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Marconi 1491 y ANA MARIA COLLARES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1491.

OFICINA Nº 5

NEUJO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calle 2 número 5848 (P. de la Arena) y ADRIANA CECILIA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817 V.
HECTOR EDUARDO FARJAT, 35 años, soltero, analista de sistema, argentino, domiciliado Tacuarembó 1638 y MARIA ENIR CACERES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1638.
JAVIER GUSTAVO GIMENEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José N.o 1245, Apto. 10 y ROSSANA ISABEL FRAGA, 17 años, soltera, orienta, domiciliada San José N.o 1247, Apto. 10.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE ESTEBAN MARTINEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3235 y DELFA NILVA DA ROSA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2553 Apto. 202.
CARLOS MARIA MICHELINI, 48 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Alberto Lasplaces 1655 Apto. 4 y SONIA ALEJANDRINA BLANCO, 40 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Alberto Lasplaces 1655 Apto. 4.

OFICINA Nº 7

ARTURO SANTOS PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3483 y DIANA VIRGINIA CURBELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elcano 3483.

OFICINA Nº 8

CARLOS DANIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1174 y MARIA ELENA ROSSO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1495
ANSELMO IDALINO RAMIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo, Senda 4 Apto. 209 (Cerrito de la Victoria) y ELISA GABRIELA CORREA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia N.o 5262 Pje. 307.
RAUL LUCIO RECALETA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile N.o 941 Apto. 2 y SANDRA ANABELLA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San José de Chile 941 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

DANIEL CARLOS SIGNORELLI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1141 Apto. 2 y CECILIA ADELINA POPPOLO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2438.
LUIS ALBERTO SOLE, 50 años, divorciado abogado, C.|Nat. uruguayo, domiciliado Luis P. Ponce 1331 Apto. 302 y MONICA DE ASSUMPCAO, 31 años, divorciada, C.|Nat. uruguaya, domiciliada Luis P. Ponce 1331 Apto. 302.

OFICINA Nº 10

JUAN ANTONIO VARELA, 29 años, soltero médico oriental, domiciliado Marco Bruto 1239 y ESTER SOFIA STEIN, 32 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada Marco Bruto 1239.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.21.

Montevideo, 17 de junio de 1985

OFICINA Nº 1

RUBEN da CUNDA MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado César Díaz 1336 Apto. 2 y CELESTE BALBUENA 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada César Díaz 1336 Apto. 2.
MARIO JORGE de MEDINA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cádiz 2889 y VIRGINIA MARISA TRICANICO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerro Largo 1307 Apto. 6.
JULIO CESAR de SOUZA, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 2213 apartamento 202 y MIRTA ELVIRA FERNANDEZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera N.o 2213 Apto. 202.
MARIO DANTE ACOSTA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez N.o 4177 Apto. 3 y GRACIELA SASIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4177 Apto. 3.

OFICINA Nº 2

CARLO BOTTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 5242 y NAIR ROSARIO RAU, 20 años, soltera, orieantal, domiciliada Instrucciones 2965.
DANIEL HECTOR KORSAKOWSKI, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Arangú 4621 y SANDRA JANET GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Moltke 1257.

OFICINA Nº 3

SERGIO BERNARDO CHAVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas número 3188 Apto. 2 y MARIA SILVANA CASAVIEJA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago de Lavandera 781 apartamento 8.
CARLOS ALBERTO CORREA, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Máximo Tajes 6124 y PATRICIA VEJO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Máximo Tajes N.o 6124.
JOSE PEDRO CAMBON, 22 años, soltero, docente, oriental, domiciliado 19 de Abril 1290 y GRETCHEN EILEEN CONSOLANDICH, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliado Millán N.o 3636.
LUIS ALBERTO CAMARGO, 25 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Veracierto 2439 y ELIZABETH NOEMI SCARPELLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1945.

OFICINA Nº 4

JORGE MARIO FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1241 Apto. 001 y MARISA GRISEL TAILLERI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1241 Apto. 001.
LUIS ALBERTO LLORDAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1211 Apto. 3 y MARIA MONICA DE ARMAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4124 Apto. 2.

NESTOR GABRIEL FERREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant número 4060 Apto. 3 y MARIA MAGDALENA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2285.
EDUARDO RAUL LOUREIRO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 2591 y MARIA de los ANGELES IRURETA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hudson 5207.
ALBERICO LIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B N.o 6854 (Carrasco) y ELENA CHAPITAL, 16 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Calle B N.o 6852 (Carrasco).

OFICINA Nº 5

NELSON NEREO GRAJALES, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Messina 5689 y ALBA LUZ POSADA, 66 años, divorciada, oriental domiciliada Juan Paullier 1615 Apto. 5.
JOSE EDGARDO GONZALEZ, 44 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado José María Montero 2957 y ESTELA MARIA SINTAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1683.
GABRIEL DARWIN GHILINO, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera, N.o 3635 Bis y MARIA DEL CARMEN CHOCHO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3733.
MANFRIET HARTMAN, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Diago 785 Apto. 201 y ESTELA MARYS MEDEROS, 32 años, soltera oriental, domiciliada Soca 1335.
WASHINGTON RUBEN GRILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 2607 (Cno. Carrasco) y MARTA ROSARIO COSTA 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leonardo Fernández 2862.

OFICINA Nº 6

DANIEL MENDEZ, 22 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Presidente Berro 2485 y ANGELA CRISTINA de ANTONINI, 27 años, divorciada, empleada, oreintal, domiciliada Presidente Berro 2485.
RUBEN DARIO MIGUEZ, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Enrique Aguiar N.o 5109 Apto. 1 y ANA ALICIA PIRIZ 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres Block S Apto. 504.
HECTOR RODOLFO MAURIN, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5165 y SYLVIA IVONNE CHAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cañas N.o 328.
OMAR GUALBERTO MACEDA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Domingo Arena 4278 Apto. 3 y MARIA del ROSARIO BENTANCOR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3298.

OFICINA Nº 7

JOSE JAIME PIGUILLEM, 77 años, viudo, jubilado, español, domiciliado 26 de Marzo 3160 y ROSA LALLANA, 55 años, soltera, modista, chilena, domiciliada 26 de Marzo 3160 Apto. 4.
JESUS PRIARIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pena 5654 y LILIAN MARGOT FLEITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5186.
ERNESTO ANGEL PINTOS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Olmida número 2673 y YOLANDA ELIZABETH OTTATI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garzón 1639.

OFICINA Nº 8

FERNANDO RAFAEL REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2091 Apto. 501 y BLANCA ISABEL GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 2617.
WASHINGTON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3366 Apto. 2 y ORAIDES STIFANO, 15 años, soltera oriental, domiciliada Yaguarón 1617.
JOSE LUIS RIAL, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Rbla. Rep. del Perú 735 Apto. 501 y MARISA CAROLINA OEHLER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2095.

OFICINA Nº 9

OSCAR LUIS SALAS, 31 años, soltero, médico, chileno, domiciliado Guillermo Tell 4014 y PILAR del ROSARIO GONZALEZ, 27 años, soltera, nurse, chilena, domiciliada Guillermo Tell N.o 4014.

OFICINA Nº 10

MARINO RAUL NOGUERA, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Bergamo 3676 y ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Bergamo 3676 apartamento 2.

GUSTAVO FAUSTO TOMAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2021 Apto. 1 y ALICIA SUSANA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2021 pto. 1.
RUBEN WALTER TRUCIDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5208 y DIALY TERESITA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Central 5544.
FERNANDO TERZAGHI, 32 años, dvorciado, mecánico, oriental, domiciliado Durán y Yegros block L Nº 312 y MARIA LIDIA GARCIA FEIJOO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán y Yegros Block L Nº 312.
MIGUEL ANGEL VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuti 1814 y SUSANA ELIZABETH LAPAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yuti 1814.
EDMUNDO DANTE TRONCOSO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1616 Apto. 1 y MARIA DE LOURDES ADRIANA ACOSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815 Apto. 129.
DARDO JAVIER ORLANDO, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1807 Apto. 7 y MARIA GUADALUPE da COSTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Beisso 1635.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.20.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números: 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357; Suroeste 11 mts. 90 cms. con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los ultimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornaleche (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: ETCHEVERRY DELFINO, PEDRO EDUARDO - Prescripción" (Ficha: C|30|84), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Décimotercera Sección Judicial de Montevideo y según plano de mensura del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 6 de abril de 1922, se señala como solar 6 de la manzana "D", padrón Nº 59.383, superficie: 345 mts. 8817 cms. y que se deslinda: 10 mts. 737 mms. al Este de frente a la calle Filipinas Nº 4.015, entre las calles Bélgica y Perú; 32 mts. 212 mms. al Norte con parte del Solar Nº 5, padrón Nº 59 382; 10 mts. 737 mms. al Oeste con parte del solar 10, padrón N.o 59.387 y 32 mts. 212 mms. al Sur con solares 9 y 7, padrones Nº 59.386 y 59.384, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente se emplaza a Antonio de María y Juan Maluncu o sus sucesores a cualquier título. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los doce días del mes de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
16) N$ 5.280.00 30|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: COCCO, ARMANDO y otro "Prescripción treintenaria" (Ficha 1207|84), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles Solares de Terreno ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalados con los números 3 y 4, manzana 3 en el plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|2|932, aprobado por el ex Consejo de Administración de Pando el 31|3|932, superficies 1.026.51 y 1.080.51 metros cuadrados respectivamente, lindando el señalado con el número 3 al Norte con el solar numero 2 al Este por su fondo con el número 7 al Sur con el numero 4 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado Km. 27 (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón numero 6854, mayor área (hoy Padrón número 297); y lindando el señalado con el número 4 al Norte con el solar numero 3 al Este con el solar número 7, al Sur con el solar número 5 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854 mayor area (hoy Padrón número 296); especialmente a María Bentancor de Sierra, Ernestina Bresesti de Sierra y que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se cita y emplaza al lindero Padrón número 293 señor Héctor Paladino - Ruta 8 Km. 27 Calle Vecinal. — Pando, 26 de febrero de 1985. — Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz 8º Sec. de Canelones (Suplente).
16) N$ 3.375,00 30|pub. 7154 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: PIROTTO SATRAGNO, LUIS ALBERTO CONRADO. "Prescripción Adquisitiva" (F. C. 271|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble:
Un solar y mejoras sito en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones, manzana Nº 40 fracciones Nros. 1 y 2 empadronadas actualmente con el Nº 403 (antes en mayor área con el Nº 86), el que, según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el Agrimensor don Carlos Alberto Novo, en el mes de mayo de 1948, aprobado el 27 de agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de aCtastro de Canelones con el Nº 192, el 17 de setiembre de 1948 tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, los que se deslinda así: 20 metros de frente al Noreste-Este a calle José Pedro Varela; 50 metros al Este-Sureste, sobre el bien padrón 404 y 405; 20 metros al Suroeste-Oeste sobre el padrón 406 y 50 metros al Oeste-Noroeste lindando con el padrón 401; bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 12 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
16) N$ 2.475.00 30/pub. 8169 May.10-v.jun.24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.— Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.
16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr. Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup. de mts. 653,10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11,60 de ancho; metros 33,35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23,80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Florentino, Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilo Ibañez

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (F. A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársiees defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario

16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10.751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituído por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón A1, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construído con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionameinto del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 70 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dictada en autos: BARCELO SANGUINETTI, SINESIO RAMON "Prescripción" (F. A. 632|982), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 4246 de la Primera Sección Judicial de San José, que según plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5752 del 29 de setiembre de 1981, tiene un área de 549 metros 08 dcs. cds. y linda: al NW en 20 metros 93 centímetros con padrón 7716; al NE. en 26 metros 13 centímetros con calle Canelones; al S.E. en 21 metros 16 centímetros con Avda. Luis A. de Herrera; y al E.W. en 26 metros 06 centímetros con padrón 9347; dicho predio soporta la servidumbre de ochava.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Simón de la Torre; Santos, Jorge, Tomás y Luis Rodríguez Morales, a sus herederos y a

todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
16) N$ 2.475.00 30|pub. 3415 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treinteñal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84), ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Lucio García, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL BOLDORINI y TABARE FERNANDEZ REARDEN, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Elementos teóricos y prácticos del lenguaje musical"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

JUAN PABLO BUENO por NERMAN S. A., apoderado de Juan Bernet Toledano y Rafael Gómez Pérez (españoles), solicita la inscripción de la obra titulada "Aventuras de Rufí, Isa y Tolín (guión: R. Gómez Pérez; dibujos: J. Bernet Toledano) y de los dibujos de los personajes denominados "Rufí"; "Isa"; "Tolín", "Espíritu Gordo de la verdad (nube) y "Hombre que se llama autor" (autor: J. Bernet Toledano); de los cuales se declara la autoría, según surge ut supra, de los representados. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.000.00 10|pub. 10088 Jun.17-v.jul.1º

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de las obras tituladas: 'Espacios compartimentados"; "La creación de un Fondo Nacional de Redistribución de Riqueza Social"; "Democracia Directa y Principios y Reglas Generales de la Etica Política y Democrática"; "Brumas y resplandores"; "Los agujeros del tiempo, El vuelo del halcón" y "El precio del orgullo"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10|pub. 9966 Jn.13-v.jn.27.

JULIO ARMANDO RECCIOPPE CASTELL solicita la inscripción de la canción titulada "No olvidé aquel día", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10119 Jun.18-v.jul.2.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La calle es una canción", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10108 Jun.18-v.jul.2.

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de la obra titulada "Primeras bases para un plan de reforma constitucional y la integración latinoamericana" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9965 Jn.13-v.jn.27.

NELDA RODRIGUEZ CANZANI, por PEDRO BUELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los once poemas del compañero" de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9912 Jn.12-v.jn.26.

BLANCA E. FERRARO, solicita la inscripción de las obras tituladas "En la Villa de San Carlos a vela y queroseno" (2 T.) y "Génesis del Hospital Florencio M. Alvariza", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 9902 Jn.12-v.jn.26.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Pink Floyd: A collection of great dance songs.
The Jacksons: Victory.
Neil Diamond: Oro.
Varios: Aló Brasil!
De los que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9692 Jn.6-v.jn.20.

JOSE LUIS GONZALEZ SEOANE solicita la inscripción de 23 (veintitrés) modelos en cerámica; de los cuales se declara adquirente, según se desprende de contrato adjunto a solicitud de inscripción. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9713 Jun.11-v.jun.25.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Mari Trini: Diario de una mujer.
David Merril y Steve Brown: Break Dancin.
Cinemaspop: La naranja mecánica.
Apollonia 6: Apollonia 6.
Trío San Javier: Grandes éxitos.
Objetivo Birmania: Tormenta a las diez.
Los Panchos y María Martha Serra Lima: Esencia romántica.
Alaska y Dinarama: Deseo carnal.
Alberto Cortez: Entre líneas.
Varios: Páginas célebres, Wolfgang Amadeus Mozart.
Orq. de Filadelfia E. Ormandy (director): Páginas célebres, Johann Strauss
Varios: 1st. in the World.
Alphaville: Por siempre joven
De los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.700.00 10|pub. 9693 Jn.6-v.jn.20.

MARIA ESTHER MOLINA PINELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Huellas de la vida"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9885 Jun.11-v.jun.25.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Miguel Bosé: Bandido.
Ray Conniff: Supersónico.
José L. Perales: Nido de águilas.
José L. Perales: Entre el agua y el fuego.
Varios: Los grandes éxitos de la zarzuela "Luisa Fernanda" Vol. 4.
Piero: Que generosa sos, mi tierra.
Mahavishnu: Mahavishnu.
Javier Iturralde: Cuplés.
De ols que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 26 de abril de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10|pub. 9690 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Nacha Guevara: Los patitos feos.
Piero: Primeras grabaciones.
Cyndi Lauper: Ella es tan inusual.
Varios: Metal pesado.
Mocedades: Amor de hombre.
Rod Stewart: Grandes éxitos.
Frank Sinatra: La Voz.
Paul Young: No parlez.
Estela Raval con los 5 Latinos: Estela Raval con los 5 Latinos.
Chaka Khan: Lo siento por tí.
Varios: Hot break dance.
Tuna de Ingenieros de Montes: Tuna- Disco.
Cariocas do Samba: Disco de Carnaval; sambas y marchas pegaditas.
Eddy Grant: Going por broke.
José Velez: 14 grandes éxitos.
Fiordaliso: Yo no te pido la luna.
De ols que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 29 de marzo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 9691 Jn.6-v.jn.20.

DIAMANTINA NUÑEZ MACIEL solicita la inscripción de un dibujo para distintivo político, del que se declara autora. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9839 Jn.10-v.jn.24.

MIGUEL ANGEL BENGASI BERRUTTI solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Renacer"; del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9655 Jn.7-v.jn.21.

OCTAVIO LAROCCA RAMELA y OCTAVIO ILICH LAROCCA VARELA, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Crisis y justicia en Latinoamérica"; del cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de junio de 1985 — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9768 Jun.7-v.jun 21.

ADELAIDA BLANCA VIDAL de PERDOMO, solicita la inscripción de la artesanía denominada "Paloma de la Paz", de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9922 Jn.13-v.jn.27.

19-Rectificaciones de Partidas

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde dice: Al margen: "García de Almeida Brandino", Almeida Zapata Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del docu-

mento, donde dice: "Brandino García de Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.
En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA; y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V.|244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella"; debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun 7-v.jun 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictadas en autos caratulados: "DE LLANO, MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partida" (Ficha: B. Nº 305|984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Katrin Grace Pintos de Llambí (Acta Nº 398, 4ª Sección Judicial de Canelones, año 1974) en el sentido de que donde figura como hija legítima de "María del Carmen de Llamo", debe decir: hija legítima de MARIA DEL CARMEN DE LLANO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 8 de febrero de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 1.125.00 15|pub. 9575 Jun.3-v.jun.24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: TORRES NESTOR GERARDO y otra "Rectificación de Partida" (F. A. 1240|1981), se hace saber que se ha solicitado ante esta Sede la Rectificación de la Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, Mónica Yanet, en el sentido de que el apellido de la madre aparece como "Traviezo" cuando en realidad debe decir TRAVIESO, por ser el que corresponde. — San José, noviembre 10 de 1981. — Juan José Garmendia, Actuario.
19) N$ 562.50 15|pub. 9993 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELSA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84) ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 65 hectáreas 3.811 metros 25 decímetros.
En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos, o sucesores de don Lucio García y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984 — Esc Mabel García Mercader de Gómez. Actuaria.
19) N$ 1.575.00 30|pub. 37344 May.14-v.jn 26.

21 - Segundas Copias

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "BANCO REAL DEL URUGUAY - Segundas Copias" (Ficha: B. 21|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura pública que autorizó en la ciudad de Durazno el Escribano Alfredo E. Nagulla, el 27 de junio de 1968; los esposos Ramón Da Luz y Blanca Nélida Barón de Da Luz vendieron a Yolanda Peregrina Zapriza San Román, una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 124 de la ciudad de Durazno, Primera Sección, Padrón Nº 4356, Nº 1 en plano de Ruben González Mazini, inscripto en Catastro con el Nº 229, el 26|6|53, de 337 mts 94 dms. y linda al Suroeste su frente a calle Artigas. Inscripción número 638, folio 228, el día 3 de julio de 1968.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. — Durazno, 13 de marzo de 1985. — Dra. María Luz Vila Vidal, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 1.440.00 10|pub. 9789 Jun.7-v.jun 21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL AMERICANO S.R.L.

Contrato: 20 marzo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 636 vto. libro 1.
Socios: HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA CRAIGDALLE y MIRZA ISABEL HERNANDEZ DUTRENIT.
Objeto: Industrialización y comercialización de carnes y sus productos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 7151 Jn.10-v.jn.24.

NEUMATICOS LIBERTAD S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 15|3|85.
Inscripto en el Reg. Público de Comercio de San José, No. 14, Fo. 48, Tomo XV, el 29|3|85.
Cedentes: IDO SPINELLI SOÑORA y GLADYS RAQUEL BURGOS PUGLIESE.
Cesionario: Mario Lema Calvete.
Administración: luego de Cesión Mario Lema Calvete y|o Washington Mario Lema Fajardo, indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 9774 Jn.7-v.jn.21.

HALJEB S.R.L.
CESION DE CUOTA
10|7|84.
Inscripción: No. 1320, folio 4925 v. libro 1 Contratos.
MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel de Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.
Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 7194 Jn.13-v.jn.27.

PROMOTORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA
MODIFICACION DE SOCIEDAD
Documento otorgado en Montevideo el 30 de noviembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 F.o 1813 L.o 2 de Contratos.
Modificación: el capital social se reduce a la suma de N$ 1.000,00 quedando dividido en la misma forma que el contrato original.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10101 Jn.18-v.jul.2.

POCHO TOUR S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 18|01|1985.
Inscripción: No. 16 al Fo. 58 del Lo. 3.
Cedente: LUIS MARIO DELGADO ARROCHA.
Cesionarios: Arlar S.A.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9971 Jn.13-v.jn.27.

BITTEL LTDA.
Cesión: 1o. octubre 1984.
Inscripción: No. 291, Fo. 787, Lo. 1 26|8|85.
ABRAHAM LAMSCHTEIN cede totalidad cuota social a Claudia Lamschtein.
Administración: Susana Lamschtein o Claudia Lamschtein conjuntamente con Susana Lamschtein.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9923 Jn.13-v.jn.27.

PEINADOS A.N. LTDA.
Contrato: 29|10|1984.
Inscripto: No. 1097, Fo. 4092 v., Libro No. 1 de Contratos.
Socios: NORMA GLADYS CAETTANO BARRETO y ANTONIO CAMACHO BARRIOS.
Objeto: Peluquería de damas y caballeros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: conjunta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9615 Jn.11-v.jn.25.

TASEMA LTDA.
Constituida por documento privado del diez de marzo de 1980.
Socios: JORGE TANS SELUJA, MARIA AMALIA MACHADO BORAGNIO, y MARIA AMALIA TANS MACHADO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra-venta de materia prima textil. Importación y exportación.
Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado así: Jorge Tans, N$ 35.000,00; María Machado, N$ 10.000 María Tans, N$ 5.000.00.
dministración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: No. 290, Fo. 1058, Lo. No. 1 de Contratos, el once de marzo de 1980.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 9889 Jn.12-v.jn.26.

PEGASO LTDA.
Contrato: 11 de setiembre de 1984.
Inscripción Nº 16, libro 2 el 17|9|84 Registro Público de Comercio.
Capital: N$ 20.000,00 integrado por partes iguales.
Socios: GASTON ALBERTO GARANCE BORGES y RAMON EDUARDO PERAZZA BORGES.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías; arrendamientos de obras y de servicios en el ramo de productos alimenticios; comprar, vender, arrendar; bienes muebles e inmuebles; importaciones; exportaciones; intermediaciones; representaciones y comisiones.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Indistinta. Para actos de afectación o disposición patrimonio social: Administración: conjunta.
Domicilio: Lascano (Depto. de Rocha).
22) N$ 2.000.00 10|pub. 9829 Jn.10-v.jn.24.

RYBAK LTDA.
CESION DE CUOTA
ISAAC RYBAK cede a Mario Rybak 100 cuotas sociales por N$ 10.000.00.
Contrato: 31|12|84.
Inscripción: 12|2|85, Nº 150, folio 551 vta., libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 7197 Jn.10-v.jn.24.

BRIOZZO LTDA.
Contrato 20 agosto 1982.
Registro: No. 814, Folio 3224, Libro 2.
Socios: CARLOS ALBERTO BRIOZZO STARICCO y GILDO BRIOZZO.
Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Armado y venta de radiadores de calefacción y reparación de calderas y afines, importación y exportación.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9979 Jn.13-v.jn.27.

SOLANA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Registro: N.o 31 F.o 114 L.o 2.
Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSCH PERA.
Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.
23) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.13-v.jn.27.

BRISAS DE ORO LIMITADA
Cedimos la toalidad de las cuoas de SEVERO MARTINEZ BARRIOS y NELLY MARIA PERI FERRARI a Jaime Serra Rius y Balbina Bárcena Arribas.
Acreedores a Misiones 1282 piso 2º.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10059 Jn.17-v.jul.1º

PEREZ Y AGUIRRE LTDA.
CESION Y MODIFICACION
Contrato: 25|2|984.
Registro: Nº 68, folio 339, libro 1 el 4|9|984.
Cedentes: HUMBERTO ANTONIO PEREZ VIGNOLO.
Cesionario: Walter Horacio Aguirre Perdomo.
Razón social: Aguirre e Hijo Ltda.
Administrador: Horacio Aguirre.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9612 Jn.10-v.jn.24.

KENIA PELE LTDA.
Contrato: 17|8|1985.
Inscripción: Maldonado, No. 96, Fo. 35, L. 23
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00 por mitades.
Objeto: Venta de Artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.6-v.jn.20.

KENIA PELE LTDA.
Contrato 17|8|1984.
Inscripción: Maldonado, No. 96, folio 35, Libro 23.
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00, por mitades.
Objeto: Venta de artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo tres años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.14-v.jn.28.

H.T.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 1|XI-84 inscripto en el Reg. Público de Comercio el 21|XI|84 con el Número 1087 al Fo. 4119 del Lo. 3 de Contratos.
Socios: HORACIO RODRIGUEZ GIRIBALDI y RAMONA PILAR GIRIBALDI GONZALEZ.
Objeto: Reparación y comercialización de aparatos de audio y TV.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: Horacio Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10001 Jn.14-v.jn.28.

GABOTO LTDA.
Contrato: 13|3|85.
Insc.: No. 238 folio 587 Libro 1.
Socios: OLGA PONCET AZCUE y GRACIELA GRAU CARRILLO.
Objeto: Prestación de toda clase de servicios, etc.
Administración Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
23) N$ 540.00 10|pub. 7195 Jn.14-v.jn.28.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 205.991. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9882 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.008. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9869 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 206.146. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Con esta fecha Oscar Figueredo por Eduardo Abrazián solicita la marca: EMILY de las clases Int. 25, 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10095 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 204.446. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Teresita Cammarano Rodrígues (Uruguay) solicita la marca: BREAK PEOPLE de las clases 25 y 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10089 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.082. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYOFLY clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10077 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.083. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: CORDICUM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10078 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.086. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10081 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.077. — Montevideo, 10 junio de 1985. — Juan Miguel Freira por Verge S.A. (Montevideo) solicita registro marca:

CIDEM

clases 35, 38, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10091 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.034. — Montevideo, 6 junio de 1985. — Miguel Freira en representación de Ivess S.R.L. (Uruguay) solicita la marca:



clases 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10090 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black y Decker Corporation (USA) solicita marca:

BLACK&DECKER

clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.085. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca:

aramis

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10080 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 205.992. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9883 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.088. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: INSTAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10083 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.009. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9870 Jn.11-v.jn.25.

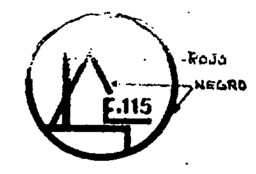
ACTA No. 205.855. — Montevideo, mayo 27, de 1985. — Círculo Librero Austral del Sur de América (CLASA S.A.) (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 3, 12, 18, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9718 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 206.059. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ETAMOLIN clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9960 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.095. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Ramón Angel Pereira Castagnet, Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9976 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.094. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Giralda S.A., Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9975 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.044. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Calzaturificio F.Lli Danieli S.p.A. (Italia) solicita marca:



clases Int. 18, 25 y 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9933 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.859. — Montevideo, mayo 28 1985. — Walter Jones; Centenario Limitada (Montevideo) solicita marca: CENTENARIO LIMITADA clases: 6, 7, 8, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9962 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.092. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Balcarce S.A. (Nueva Barraca Zapicán) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca F.M.H. - ZAPICAN de las clases Int. 8 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9959 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.951. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Ramón Barreira e Hijos S.A. (Uruguay) solicita marca: PINTALANAR clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9704 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.962. — Montevideo, 3 junio 1985. — Ruben J. Walsrub (Uruguay) solicita la marca: OPUSS de las clases 24 y 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9695 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 205.974. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASUAVE clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9754 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.998. — Montevideo, 5 junio 1985. — Silcar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Uruguay) solicita la marca: RHUM de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9755 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.972. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: FIORELLA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9752 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 204.470. — Montevideo, febrero 14 de 1985. — Erna Siegmund, por Sclavo S.p.A. (Italia) solicita marca:

Sclavo

clases Int. 1 y 5 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 3084 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 206.002. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Block Household Products, Inc. (EUA) solicita marca X — 14, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9827 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.968. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIFLY clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9757 Jn.7-v.jn.21.

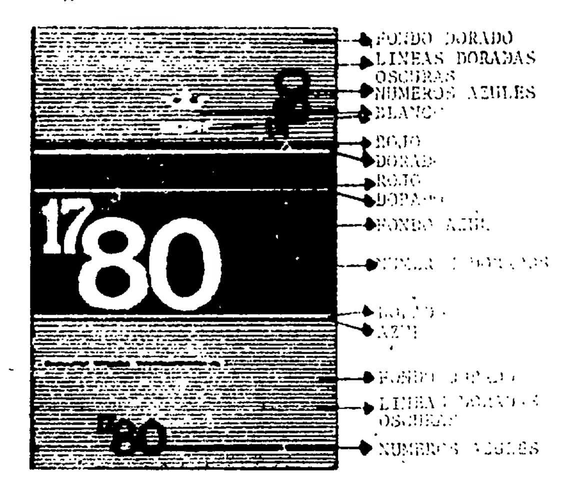
ACTA Nº 205.969. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIDIP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9758 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.917. — Montevideo, mayo 30 1985. Norman Fox por International Distillers And Vintners Limited (Inglaterra) solicita marca: MONTOYA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9639 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.933. — Montevideo, mayo 31 de 1985. — Norman Fox por Marion Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: OS-CAL clase Int. 5 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9640 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.973. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASOL clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9753 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 204.327. — Montevideo, febrero 7, 1985. — Julio Ponce de León, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.700.00 10|pub. 2604 Jn.11-v.jn.25

ACTA 206.014. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: EUROPEAN PERFORMING CREAM clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9875 Jn.11-v.jn.25.

ACTA Nº 205.957. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por CAYCOT SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca C.A.Y.C.O.T. SUR, clases Int. 35 y 36. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9834 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.025. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ronit Limitada (Uruguay) solicita marca BORN, clases Int. 16 y 25. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9835 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.981. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Rodolfo Pilas por Marangel Limitada (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 25 y 35. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9838 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.967. — Montevideo, junio 4, 1985. — Norman Fox por Clinique Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: CLINIQUE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9756 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.960. — Montevideo, junio 3, 1985. — M. Dubourg por ABC Ltda. (Montevideo) solicita marca: GUDLAK clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9787 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.963. — Montevideo, 3 junio 1985. — Riasol S.A. (Uruguay) solicita la marca CRITICA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9651 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.947. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles por Jack Daniel Distillery, Lem Motlow Prop., Inc. USA solicita marca: OLD NASHVILLE clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9697 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.966. — Montevideo, junio 4 1985. — Rodolfo Molles por Babolat Maillot Witt (Francia) solicita marca BABOL, clase Int. 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9804 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 205.928. — Montevideo, mayo 30, 1985, — González Ruiz por Mónaco S.A. (Uruguay) solicita marca: HEYKAM clase Int. 25a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9686 Jn.6-v.jn.20.

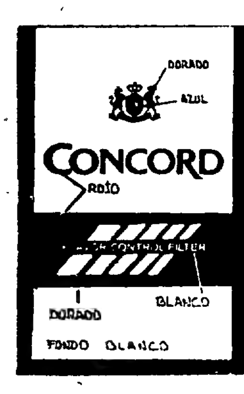
ACTA 205.926. — Montevideo, mayo 30, 1985. — González Ruiz por Omar De Santi (Argentina) solicita marca: BIOENERGIC clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9684 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.929. — Montevideo, mayo 1985. — M. Dubourg por Eneka S.A. (Montevideo) solicita marca:

NOISE

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9786 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.907. — Montevideo, mayo 29, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9750 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.985. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: YANNOH - CAFE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9790 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.883. — Montevideo, mayo 28, 1985. — M. Dubourg por Lázaro Label (Montevideo) solicita marca: BOOMER clase Int. 18 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9785 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.875. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Gustavo Elbio Arias Pisu (Montevideo) solicita marca: PERKIN ELMER clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9746 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.961. — Montevideo, 8 junio 1985. — Ruben J. Waisrub (Uruguay) solicita la marca PECOSOS de las clases 24 y 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 00.00 10|pub. 9694 Jn.6_v.jn.20.

ACTA 205.824 — Montevideo, mayo 24, 1985. Oscar Baecot Silveira por Daniel Adolfo Olave Delfino (Montevideo) solicita marca: CASERITAS clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9416 Jn.5_v.jn.18.

ACTA Nº 205.421. — Montevideo, mayo 2 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Industrias Gummi S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca:

Gummi

clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 8628 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.909. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Rodolfo Pilas por International Telecomunications Ltd. (Uruguay) solicita marca:

International
Telecommunications
Limited

clases Int. 9 y 37. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9671 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.958. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: EL POTE clases 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.000 10|pub. 9687 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.959. — Montevideo, junio 3, 1985. González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: BOAL clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9688 Jn.7_v.jn.21.

ACTA 206.045. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S.A. (Montevideo) solicita marca: FRIZANTITO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9950 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.046. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS 900 clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9951 Jn.13_v.jn.27.

ACTA 206.047. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS DEVIN clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9952 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.048. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AGE - CONTROLLING clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9953 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.049. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ALIAGE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9954 Jn.13_v.jn.27.

ACTA 206.068. — Montevideo, 10 junio 1985 Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: PEGACOL de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9940 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.069. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: TRAZOS de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9941 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.858. — Montevideo, mayo 15, 1985. — Leve Whisky Limitada (Uruguay) solicita marca VIZANCIO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9717 Jn.6_v.jn.20.

ACTA 205.950. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles por Southern Comfort Corporation, USA, solicita marca: SOUTHERN COMFORT, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9698 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.949. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles, por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA, solicita marca: LEM MOTLOW'S clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9699 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.948. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles, por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA, solicita marca: LINCOLN COUNTY clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9700 Jn.6.-v.jn.20.

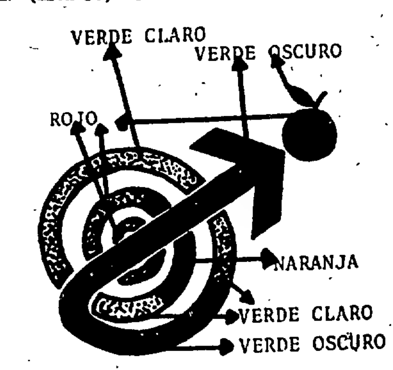
ACTA No. 206.075. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay) solicita marca: URONOR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10022 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.087. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PERFEX clase Int. 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10082 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.089. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SOLARIUM clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10084 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.090. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CIPRID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10085 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 205.881. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Roberto Giménez por Bioenzymas S. A. (México) solicita marca:



clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9884 Jn.11-v.jn.25.

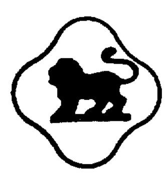
ACTA Nº 205.954. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Gustavo Verite (Uruguay) solicita la marca VERITE, de la clase 12 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9791 Jn.10_v.jn.24.

ACTA No [illegible]. — Montevideo, mayo 28 de 1985 — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca TOPVIEW clases Int 9 y 16 Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 800.00 10|pub. 9606 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.886. — Montevideo, 29 mayo 1985. — Bazar Lusitano SRL, Montevideo (Uruguay) solicita marca: EL LUSITANO clases 29, 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9893 Jn.12-v.jn.26.

ACTA Nº 205.982. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMAREÑOS, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9825 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 206.007. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Los Cerros de San Juan S.A. (Colonia) solicita marca:



clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9868 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.019. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca:



clases Int. 18, 22, 24, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9847 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.001. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Intermoda S. p.A. (Italia) solicita marca:

GALLIENI

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9845 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.017. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: SWISS PERFORMING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9878 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.988. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: FASHION FAIR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9879 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.989. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9880 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.012. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: CINNABAR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9873 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.011. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AZUREE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9872 Jn.11_v.jn.25.

ACTA 206.010. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9871 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.015. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: PRIVATE COLLECTION clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9876 Jn.11_v.jn.25.

ACTA 206.016. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: RE-NUTRIV clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9877 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 205.997. — Montevideo, junio 5, 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 3, 16, 18, 24, 25, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10041 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.978. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10040 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.977. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10039 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.980. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Conarco Alambres y Soldadura S.A. (Argentina) solicita marca:

CONARCO

clases Int. 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10021 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.979. — Montevideo, 4 de junio de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martínez por Luciano Limitada solicita la marca:



de las clases Int. 9, 16, 25, 28, 29, 30, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10003 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.772. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Rodolfo Pilas por Héctor Rodríguez (Uruguay) solicita marca PARA TI clase Int. 29 y 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9237 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.118. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: MACRODENT clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.120. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Banana Republic, Inc. (EE.UU.) solicita marca: BANANA REPUBLIC. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10053 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 205.971. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: BONGUT clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9751 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.876. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por El Hogar de las Medias S.A. (Montevideo) solicita marca: LAS NOCHES MILLONARIAS DE SI SI clases Int. 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9747 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 206.013. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: WHITE LINEN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9874 Jn.11-v.jn.25.

ACTA Nº 205.877. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Annatex Ltda. (Montevideo) solicita marca:



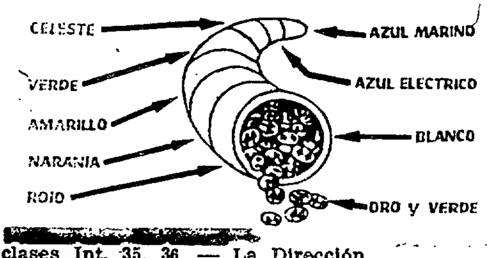
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9748 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 206.070. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: VOLIGOMA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9942 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.043. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia) solicita marca: GAMALARIA clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9932 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.857. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Leve Whisky Limitada (Montevideo) solicita marca: MONTEBIANCO clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9716 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 205.956. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por C.A.Y.C.O.T. SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 35, 36. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10120 Jn.18-v.jul.2.

ACTA N.o 206.100. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Pablo Etchegaray (Montevideo) solicita marca: PACIFIC SHORE clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10122 Jn.18-v.jul.2.

ACTA No. 205.927. — Montevideo, mayo 30 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Esteban Pérez y Walter Molinari (Uruguay) solicita marca: JUAN PUEBLO clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9685 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.856. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Fanal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca TEXAS clase Int. 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9715 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca (CENTRAL COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.10-v.jn.25.

ACTA No. 206.000. — Montevideo, 5 junio 1985. — Trader Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca: SILEX de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10047 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.018. — Montevideo, junio 6, 1985. — Triquy S.A. (Montevideo) solicita marca: TRIQUY clases 9, 14, 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10042 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.099. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Vieja Rueca S.R.L. Montevideo, Uruguay, solicita la marca: VIEJA RUECA S.R.L. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10035 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.076. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer- és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría) solicita marca: TENUTAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10023 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.106. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Berubin S.R.L. solicita la marca GREGORIO FAGANELLO de las clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10004 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESCH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.984. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: KOKOH - LECHE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9789 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.983. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMA, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9826 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.024. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Envasadora Color Limitada (Uruguay) solicita marca GANE, clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9837 Jn.10-v.jn.24.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.226. — Montevideo, diciembre 28, 1984. — Rodolfo Pilas, por Naymur Sociedad Anónima (Uruguay); solicita invención: "Combinación Asiento - Apoya Rodilla para Bienestar y Salud". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 8034 May.7-v.jun.21.

ACTA Nº 22.301. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Con esta fecha, Carlos Hervi por Porthos Ismael D'Alessio Núñez de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Sistema constructivo racionalizado de hormigón celular proyectado in-situ, mediante bastidor pre-armado de acero". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10002 Jun.14-v.jun.28.

ACTA 22.29[illegible] — [illegible], mayo 27 de 1985. — Rodolfo Molles. Gum Base Co. S.p.A. Italia, solicita patente de invención "Una composición para goma de mascar", reiv. prioridad pta. Nº [illegible]A'84, del 29|5|984 en Italia. Publíquese [illegible] ley 10 089 — La Dirección.
24) N$ [illegible] 9984 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº [illegible] Montevideo, 15 de mayo de 1985 — Con esta fecha, Diego O. Miniccelli de Montevideo [illegible] solicita patente de invención [illegible] de la Leche y sus derivados" [illegible] acuerdo con la ley 10 089, se [illegible] La Dirección.
24) [illegible] 10116 Jun.18-v.jul 2.

ACTA 22.300. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Rodolfo Molles por Societe Lyonnaise des Applications Catalytiques, Francia solicita patente de invención "Nueva composición catalítica para la combustión de hidrocarburos y más particularmente del metano", rev. prioridad patente francesa Nº 84 09160 del 30.5.984. Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9985 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº U-2043. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha Bárbara Guerrero de Montevideo, Uruguay, solicita patente modelo de utilidad "Quemador de leña para producir aire caliente" y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9981 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons (México), solicita patente para: "Andamio movible para ser usado en la construcción de estructuras", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de diciembre de 1983. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

ACTA 22.219. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita patente para: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ETERES PRO-DROGAS ANTIINFLAMATORIOS OXICAMS reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 563.902 y 606.113 de fechas 21|12|83 y 2|5|84, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9759 Jn.7-v.jn.21.

ACTA N.o U-2.040. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Ylla Yafe Cohen solicita MODELO DE UTILIDAD: PRENDA DE VESTIR DE USO MULTIPLE PARA BEBES. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10058 Jn.17-jul.1º

ACTA N.o U-2.042. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Con esta fecha Luciano Ltda. solicita MODELO DE UTILIDAD: ENVASE DE GOLOSINAS UTILIZABLE COMO TITERE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10057 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 22.223. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Norman Fox por Dr. Karl Thomae Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para preparar derivados de ácidos fenilaceticos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 47 565.2 de fecha 30|12|83, de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10086 Jun.17-v.jul.1º

ACTA Nº U-1997. — Montevideo 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda. (Brasil) solicita Modelo Utilidad: Espejo de Seguridad (Prioridad del Modelo Utilidad presentado en Brasil el 16 de abril de 1984 bajo Nº MU 6400542). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9618 Jun.7-v.jun.21.

ACTA Nº U-1996. — Montevideo. 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Soporte para fijación de espejos de seguridad y otros (Prioridad de la presentación en Brasil de fecha 16 de abril de 1984, bajo Nº MU 6400543) — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9617 Jun.7-v.jun.21.

ACTA Nº 2 233. — Montevideo, marzo 4 de 1985. — Ramón Gerardo Torres Muro (Montevideo) solicita modelo industrial: "Llave". — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9969 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 2 224. — Montevideo, enero 30 de 1985 — Alberto Apkarian (Montevideo) solicita modelo industrial "Barrero". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9968 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22 224. — Montevideo, diciembre 27 de 1984 — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de preparados a base de agentes antihelmínticos difícilmente solubles en agua", denunciando prioridad solicitud alemana Acta Nº P 33 47 579.2, de fecha diciembre 30 de 1983. — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9961 Jn.13-v.jn.27.

ACTA U 1.998. — Montevideo, enero 30, 1985. — Natalio Cohen (Montevideo) solicita modelo utilidad "Dispositivo segurador de pantallas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9967 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 22.297. — Montevideo, mayo 21 1985. — Guzmán González Ruiz por Nabisco Brands, Inc. (USA) solicita patente invención: "Aparato para producir piezas separadas a partir de una cuerda de extruído" (denunciando prioridad norteamericana N.o 614.859, del 29 de mayo de 1984). Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9689 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 2.221. — Montevideo, enero 23 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita modelo industrial para "Gabinete de Impresora", denunciando prioridad solicitud Estadounidense Acta Nº 655.133 de fecha setiembre 27 de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9848 Jun.11-v.jun.25.

25 - Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender Clemente José García Ledoux comercio Felipe Cardozo Nº 1664. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN EVANGELINA QUIÑONES REZZOLA y OSVALDO OSCAR MASSAFERRO BENTOS.
25) N$ 800.00 20|pub. 9303 May.24-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9728 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de "Alianza S.R.L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9788 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aída Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplín) de Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE GROVA RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ prometieron vender a Julio Groba la carnicería de Molinos de Raffo 689. Acreedores al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 9382 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1982, Raúl García Chiloldi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri. Acreedores al comercio.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9185 Jn.14-v.jn.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Francisca y Clotilde Segunda Ferolla, prometimos vender a E.W.A. S.R.L. comercio sito en Miguelete Nº 2267 bis. Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 8343 May.17-v.jun.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305. "Magoya". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9208 May.28-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA prometió vender a Lanka S.A. farmacia "El Farol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691 bis.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1528. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.— CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Manuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Ruth Esqueff comercio en Democracia 1879. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — NELSA GARCIA TORRES. — CIRILO ALBERTO BUSTO ARANDA.
25) N$ 360.00 20|pub. 7648 May.7-v.jun.18.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVERA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1.
Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometen vender a "Agrocentro Casupá S.R.L." el comercio ramo estación de servicios" "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida; Avda. de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Gráfica 33 Ltda." la resolución de 13 de abril de 1984, recaída en el expediente N.o 4463 de 18 de junio de 1984 por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil) por infracción al artículo 12 capítulo II del decreto 392|80; y se le intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguri-

dad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 41302 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Flortex S.A." la resolución de 14 de febrero de 1985 recaída en el expediente N.o 8602 de 30 de octubre de 1984 por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 2.500.00 (nuevos pesos dos mil quinientos) por infracción al decreto 199|81 y se le intima al pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector Gral. del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 41303 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Molina Cristina" la resolución de 12 de febrero de 1985 recaída en el expediente Nº 8937 de 9 de noviembre de 1984 por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80 Cap. V Art. 1º; y se le intima al pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector Gral. del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 41304 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral. del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Zabiana S.A." la resolución de 12 de febrero de 1985 recaída en el expediente N.o 4468 de 1º de junio de 1984 por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 2.500.00 (nuevos pesos dos mil quinientos) por infracción al decreto de 24|2|38 Art. 47; se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub 41305 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección Gral del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Troncoso Ouviña José" la resolución de 23 de agosto de 1984 recaída en el expediente N.o 05726 de 2 de agosto de 1984 por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) por infracción al decreto 392|80 Cap. II Art. 5º; N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) por infracción al decreto 392|80 Cap. VII Art. 3º y N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) por infracción a la ley 10.449 Art. 32; y se le intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector Gral. del Trabajo. — Inspección Gral. del Trabajo, Juncal 1511 piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 41306 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma Erasmo Techera, para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 14 de enero de 1985 dictada a Fs. 7 del As. 742|sa6855|85 caratulado: La Dirección de Contralor Legal resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41287 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma Juan María Noya Salaberry para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 2 de enero de 1985 dictada a Fs. 4 del As. 363|sa6798|85 caratulado: La Dirección de Contralor Legal resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41288 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma Hugo Parga para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 17 de enero de 1985 dictada a Fs. 6 del As. 876|sa6902|85 caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41289 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma Erik Melogno para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 23 de enero de 1985 dictada a Fs. 7 del As. 635|sa|2145|80 caratulado: La Dirección de Contralor Legal resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41290 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma Lisandro García para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 31 de enero de 1985 dictada a Fs. 6 del As. 669|sa2174|80 caratulado: La Dirección de Contralor Legal resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41291 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Notificación

Señor PABLO BAIGORRY: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del decreto del Poder Ejecutivo Nº 640|976 del 8 de agosto de 1973 se notifica la siguiente resolución:
Dirección Nacional de Turismo (Expte número 43.6112 — Montevideo, mayo 15 de 1985; el Subdirector Nacional de Turismo, resuelve: 1º) Aplícase una multa de N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil) a la empresa inmobiliaria "Alpa" con domicilio en Rambla de los Argentinos 1194 de la ciudad de Piriápolis propie[illegible] del señor Pablo Baigorry por actuar en el desarrollo de actividades que se encuentran reservadas a las empresas de arrendamientos turísticos según decreto Nº 577|977 de 19 de octubre de 1977 sin encontrarse inscripta en el registro competente.

2º) Notifíquese y anótese en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos. — José A. Scarano, Encargado Dirección Nacional.
27) (C.C.) 3|pub. 41301 Jn.18-v.jn.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional la empresa "Ojos de Agua S.A.C." solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas pluviales, en el curso superior del arroyo de La Paloma, en la zona de Arbolito, para riego de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en los padrones N.os 1628, 1627 y 1474 y el lago a formarse inundará parte de los padrones N.os 1416, 1628, 1438, 1474 y 28.203, todos de la Décima Sección Judicial del departamento de Rocha.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas el día 16 de julio de 1985, a las 15 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, segundo piso. — Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 41285 Jun.17-v.jun.20.

CAYCME
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MELO
CONVOCATORIA

En Consejo Directivo de CAYCME cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de su estatuto cita a los señores delegados habilitados para la asamblea general de delegados que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1985 en su sede, Agustín de La Rosa 601 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Comisión de Poderes.
2) Lectura del acta anterior.
3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.
4) Memoria, balance anual y cuenta de resultados ejercicio 1|6|83-30|7|84 (a ser visado por la Inspección General de Hacienda).
5) Informe de Comisiones.
6) Distribución de excedentes de los períodos 1981|82 y 1982|83.
7) Plan de presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio (1985-1986).
8) Titulares que cesan del Consejo Directivo, de Comisión Fiscal y nuevos delegados asambleístas, designación Comisión Electoral y fijación de fecha del acto eleccionario. — Mª del Carmen Giordano de Pinto, Presidenta. — Santa Lucas de Cardozo, Secretaria.
27) N$ 1.800.00 5|pub. 10106 Jn.18-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Pérez Cocco, Mirtha c|ELSA TORRES MACHIN DE ETCHEVERRY - Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficha 165|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Elsa Torres Machín de Etcheverry a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C.P.C.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis días del mes de octubre de 1984. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 40395 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Nora Prego c.| JUAN CARLOS RODRIGUEZ - Pensión Alimenticia"

(Ficha: A.489|84), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días al Sr. Juan Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.125.00 30|pub. 8645 May.14-v.jun.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C, 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: G. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.18-v.jun.28.
jul.22-vag.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Vázquez Nelly c| DIAZ, CARLOS. Pérdida de la Patria Potes... (Ficha C|24|84), se cita, llama y emplaza a Carlos Díaz, ... para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (C.C.) 30|pub. 40583 My.9-v.jn.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Ricci Miriam c.|VALDEZ FERNANDO. "P.P.P." (Ficha B. 373|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Fernando Héctor Valdez, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta..

27) N$ 900.00 30|pub. 8345 May.13-v.jun.25.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: KAZYS [illegible] "Posesión Notoria" (Ficha [illegible] año 198[illegible]), por el término de [illegible] bajo apercibimiento de designar [illegible] oficio — Montevideo, febrero 11 de [illegible] — Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

27) N$ [illegible] 30|pub. [illegible] May.[illegible]-v.jun 2[illegible].

AUXILIATORIA DE POBREZA
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Peña Evidelia c.|BERRIEL PINTOS, EDUARDO. "Auxiliatoria de Pobreza y Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 35|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Eduardo Nelson Berriel Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención.

Edictos amparados en la ley 13.209 de fecha 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (C. C.) 30|pub. 40963 May.13-v.jun.25.

DESIGNACION DE CURADOR

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Gruosso Rita c.|DE LEON RAUL. "Designación de Curador ad-litem-y Div. S. V." (Ficha E. 929|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Raúl Alfredo De León, para que comparezca en la presente gestión bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 900.00 30|pub. 8054 May.8-v.jun.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza al Sr CARLOS ISOCRAT GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro Elsa c.| GUERRERO CASTRO, CELIA y GARCIA CARLOS - Guarda" (Ficha "B" Nº 508 año 1982), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 900.00 30|pub. 8581 May.14-v.jun.26.

CANELONES

ALIMENTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia c.| VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de designarle Defensor de Oficio. — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

COLONIA

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Cnetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.23.

MALDONADO

COOPERATIVA COMUNAL DE CONSUMO DE MALDONADO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de la Cooperativa Comunal de Consumo de Maldonado, convoca a elecciones generales a todos sus afiliados para el día martes 25 de junio de 1985.

La recepción de listas estará abierta hasta la hora 20 del día 20 de junio de 1985 en el local sindical de ADEOM, calle Román Guerra e Ituzaingó, Maldonado. — Maldonado 10 de junio de 1985. — Por la Comisión Electoral, José María Peña, Presidente. — Edmundo Acevedo, Secretario.

27) N$ 800.00 5|pub. 10050 Jn.14-v.jn.21.

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.

27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.23.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: FOUQUET, OSVALDO y OTRA "Concurso voluntario y cesión de bienes" (Fo. 1778|81) se hace saber que se han nombrado Síndicos en estos autos a los señores Dr. José Pérez Berinduague en representación del Banco Comercial señor Gabino Cantera en representación de Barraca Punta del Este y al Dr. Julio Chiappara por Banco República ... que aceptaron su designación ... les entregará con fecha 9|10|84 a los que ... cuanto pertenezca al concursante de acuerdo a lo dispuesto por art. 976 del CPC. — Maldonado, 30 de octubre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.280.00 10|pub. 9990 Jn.14-v.jn.28.

RIVERA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: Elbio Bandera y Loraci Castillo c| FRANCISCO GETULIO CASTILLO: "P.P. Potestad y Otro Trámite" (Ficha C 170|84) se cita y emplaza a Francisco Getulio Castillo a fin de que comparezca ante esta sede a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Rivera, 27 de marzo de 1985. — Esc O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41261 Jn.14-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.16.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 373 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

27) N$ [illegible] 30|pub. 23[illegible] May.23-v.jun.28.
Jul.22-v.jl 26.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 14 de junio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,06000
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,50000
Bélgica	Francos Belgas	0800		61,65000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36710
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,98000
España	Pesetas	2100		174,70000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,34000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,45000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,28300
Italia	Liras	3500		1.949,00000
Japón	Yens	3600		248,80000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,80000
Portugal	Escudo Portugués	5200		174,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,85000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,57100
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99768
Argentina	Pesos Argentinos	0500		s/Cotiz.
Australia	Dólares Australianos	0105		1,49920
Brasil	Cruceiros	1000		5.690,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,20900
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,97040
Venezuela	Bolívar	6200		13,05000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,10700	N$ 0,10800	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	” 0,01400	” 0,01410	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	” 94,00000	” 94,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	” 94,00000	” 94,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	” 94,00000	” 94,25000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7 7/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	18.06.85	7 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	18.06.85	7 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	18.06.85	7 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	18.06.85	7 7/8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 318,8000

Por otros arbitrajes **consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones** 27) (C. C.) 1|pub. 41322 v.Jun.20.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial", Nº 21.893 de fecha 15 de enero de 1985, en la página Nº 651—C, se publicó el aviso Nº 37332 de Estatutos de NIDAU SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose los siguientes errores:

En la Pág. 652—C primera columna renglón 62. Donde dice: "Dr. Manuel". Debe decir: Cr. Manuel.

En el renglón 7. Donde dice: "Alpera". Debe decir: Alperm.

En la segunda columna, renglón 10. Donde dice: "En Fe de ello, signo y firmo en Mon-". Debe decir: En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Mon-".

En el "Diario Oficial", Nº 21.894 de fecha 16 de enero de 1985, en la página 723—C se publicó el aviso Nº 37631 de Estatutos de DORTEX SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose los siguientes errores:

En el Título. Donde dice: "DORTEX SOCITDAD ANONIMA". Debe decir: DORTEX SOCIEDAD ANONIMA.

En la tercera columna, renglón 3. Donde dice: "con autorización". Debe decir: con previa autorización.

En el renglón 12. Donde dice: "Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. — Debe decir: Art. 5º Lo convocarán el presidente o dos miembros.

En el renglón 20. Donde dice: "telegrama o hacerse". Debe decir: Telegrama colacionado o télex o hacerse.

El artículo 10 se transcribe a continuación por contener varios errores: "Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidos con la asistencia de accionistas que representen más de 50% del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia".

En el renglón 44. Donde dice: "Ojse Ellauri". Debe decir: José Ellauri.

Errores imputables al taller impresor.

—Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesión

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKI o SKARBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 640.00 10|pub. 10005 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MORENO de TATE (Fº 52|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.

1) N$ 640.00 10|pub. 10147 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO RENNE IRIGOYEN (Ficha Letra B. número 15|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 5 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 10149 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA PAULINA PAINO de GOÑI (Ficha Letra B. Nº 132|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 10148 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

3—Convocatorias Comerciales

CAUCHO CALZA S. A.

Se cita por medio de la presente, artículos 16 y siguientes de los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará el día 24 de junio de 1985 a la hora 15 en Ruta 8 (Juan Antonio Lavalleja) Km. 28.400 calle Helguera s|n., para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Ejercicio 1º de enero de 1984 - 31 de diciembre de 1984.
2) Estado de Situación al 31 de diciembre de 1984.
3) Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1984.
4) Elección de Directorio.
5) Designación de un Asambleísta para firmar el Acta de Asamblea.

Para poder formar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deben registrar sus acciones o certificados habilitantes antes de iniciarse la misma en el domicilio fijado. — El Directorio.

3) N$ 280.00 1|pub. 10160 Jun.20-v.jun.20.

SUMI PESCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de junio de 1985, en el local de Plaza Independencia 811, P. B. Primera convocatoria 16 horas, segunda convocatoria 16 y 30 horas.

Orden del Día

1) Designación de autoridades.
2) Consideración de las deudas de la sociedad y formas de pago.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 in fine de Los Estatutos, por accionistas que representan el 67 por ciento del capital Dong-A Flour Mills Co. Ltd. Itoman (U.S.A.) Inc.

3) N$ 600.00 3|pub. 10187 Jun.20-v.jun.24.

RILTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Montevideo, 18 de junio de 1985.

Se convoca a los señores Accionistas de "Rilta S. A." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo día 29 de junio de 1985 a las 9 y 30 horas en el local social de Rambla Concepción del Uruguay 1570, Ap. 002, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aumento de Capital.
2) Designación de un Accionista para firmar el Acta.

Los señores Accionistas podrán depositar sus Acciones o Certificados Bancarios o de Casas Financieras Nacionales o Extranjeras desde el día anterior y hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 240.00 1|pub. 10179 Jun.20-v.jun.20.

ROBER S. A.

Convocamos a los señores accionistas de Rober S. A. para realizar Asamblea General Ordinaria Anual, el 28 de junio de 1985 a las 16 horas en Dante 2240, a fin de considerar y resolver los siguientes asuntos y proposiciones que constituyen el orden del día:

1) Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades; correspondientes al año 1983.
2) Reelección total del actual Directorio para el período 1985.

A los efectos correspondientes se abre un Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el Acto. — Montevideo, junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 200.00 1|pub. 10172 Jun.20-v.jun.20.

NILOAZUL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 1º de julio de 1985, a las 15:00 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484. Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 1985.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 10163 Jun.20-v.jun.20.

CIA. TOLEDO S. A.

Se cita por este medio, artículos 6 y siguientes de los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1985 en Ruta 6 Km. 23.900 a la hora 15:00, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria, Ejercicios 1º de enero de 1984 y 31 de diciembre de 1984.
2) Estado de situación al 31 de diciembre de 1984.
3) Estado de resultados al 31 de diciembre de 1984.
4) Elección de Directorio.
5) Designación de un Asambleísta para firmar el Acta de Asamblea.

Se advierte que el Registro de Accionistas será cerrado al iniciarse la Asamblea (Art. 8 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.

3) N$ 240.00 1|pub. 10159 Jun.20-v.jun.20.

MENASCHE S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de junio de 1985 a la hora 8:00 en el local de Duvimioso Terra 1686 para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y de Resultados al 31 de diciembre de 1984.
2º) Designación del Directorio.
3º) Distribución de Utilidades. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 10152 Jun.20-v.jun.20.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ago.7.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, cita y emplaza al señor Dante Casanello Ducós, N.U. 277061, a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 423|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios a partir de la última publicación en este Diario. Asesoría Sumarial de ANTEL - Fernández Crespo Nº 1534, piso 8º, Sede ANTEL - Cita: Dra. Gladys Bocchi.

8) (C. C.) 3|pub. 41319 Jun.20-v.jun.24.

Emplazamiento al Titular del Servicio Telefónico Nº 40435 señor Guido Dellepiane domiciliado en calle 6 Punta del Este, deberá presentarse en Regional ANTEL Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.

Plazo 30 días calendario.

8) N$ 360.00 3|pub. 10146 Jun.20-v.jun.24.

Emplazamiento al Titular del Servicio Telefónico Nº 393812 habilitado en San Quintín número 4274 deberá presentarse en D. Fernández Crespo 1534, piso 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.

Plazo 30 días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 10182 Jun.20-v.jun.24.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a Dionisio Lorenzo Scorupsky Poluboiarinov, Mario Scorupsky Poluboiarinov, Raúl Scorupsky Poluboiarinov, Lila P. de Scorupsky, y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalle a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de noviembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción de terreno empadronada en mayor área con el Nº 2.258, sita en la Decimosegunda SEección Judicial del Dpto. de Río Negro y que se individualiza según plano de mensura y fraccionamiento B.R. número 940 levantado por el Ing. Agrim. Carlos Ferreira Pereira en octubre de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 16 de febrero de 1982 con el Nº 2067, que consta de un área de 2 000 metros cuadrados y se deslinda: al Sur da frente a Cno. Departamental según recta de 40 metros cuyo punto más próximo se sitúa 255 metros al Este de la intersección de ese camino con la divisoria con el padrón Nº 1931; por el Oeste una recta de 50 metros; por el Norte una recta de 40 metros y por el Este una recta de 50 metros lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón Nº 2258.

II) En el referido inmueble se encuentra instalada y en servicio la Reductora 30|15 de Menafra.

III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

IV) UTE ofrece por el referido bien la suma de U.R. 17,3147 (Unidades Reajustables diecisiete con tres mil ciento cuarenta y siete milésimas);

V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10 de la ciudad de Montevideo.

9) (C.C.) 8|pub. 41307 Jun.20-v.jul.1º

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 006/85

Adquisición de Guillotina para Corte de Papel

Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse en el departamento de Administración General —Sector Servicios—, Florida esquina Paysandú, piso 8º, Escritorio 805, de 13.00 a 17.00 horas.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 15.00 del día 2 de julio de 1985, efectuándose el acto de apertura de las mismas a las 16.00 horas en la Sala de Licitaciones del Instituto Florida esquina Paysandú, piso 8º, Escritorio 807.

12) (C. C.) 1|pub. 41228 Jun.20-v.jun.20.

A.N.C.A.P.

DIVISION SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4|0602

Compra de 2 Chasis aptos para incorporarles tanques de acero inoxidable con capacidad para 13.000 litros.

Apertura: 17 de julio de 1985.

Hora: 15:00.

Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Departamento de Tesorería, Planta Principal del Edificio A.N.C.A.P., sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 16 y 55.

12) (C. C.) 1|pub. 41314 Jun.20-v.jun.20.

DIVISION ALCOHOLES

1|0625 — Equipo para Cromatografía en fase vapor.

Día: 5 de agosto de 1985 hora 14:00.

Valor del pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

Para recabar los Pliegos de Condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro) y para formular consultas pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicado en Santiago Labandera Nº 615 en el horario de 7:30 a 15:00.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones sita en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja).

12) (C. C.) 1|pub. 41313 Jun.20-v.jun.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 20|985

Objeto: Adquisición de diversas vestimentas.

Apertura: 16 de julio de 1985, a las 17:00 horas. Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 18.00 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, previo pago de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil). — Montevideo, 20 de junio de 1985.

12) (C. C.) 1|pub. 41313 Jun.20-v.jun.20.

U.T.E.

LICITACION PUBLICA Nº 016|85

Objeto: Construcción de Viviendas para Operadores en la Estación de Transformación Tomás Gomensoro - Depto. de Artigas.

Apertura: 20 de junio de 1985, hora 17:00.

27 de junio de 1985, hora 17:00 (2º llamado).

Precio del Ejemplar: N$ 1.000.00.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz. Paraguay 2431 8vo. Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 16 de mayo de 1985. — Sección Compras, Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41316 Jun.20-v.jun.26.

CONAPROLE

Licitación Nº 268|Ej. 49

Esencia de Fresa - Adquisición Plaza y|o C & F - Montevideo -

Apertura: Primer llamado: 15|7|85, hora 10:00

Segundo llamado: 15|7|85, hora 14 y 30.

Los interesados podrán retirar las bases en División Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8:00 a 12 y 30 y de 13:00 a 16 y 20

12) (C. C.) 1|pub. 10183 Jun.20-v.jun.20.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo 20 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

NELSON ERNESTO DEVICHENZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5862 y **STELLA MARYS ALEGRE**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4130.

MARTIN ANTONIO DULCINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1822 y **MARIA LUCIA RAMOS**, 24 años, soltera, téc. administración, oriental, domiciliada Matías Alvarez 3816 Apto. 1309.

EMILIANO EDGARDO ALVES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Acevedo 6219 y **MARIA ROSARIO BORRELLO**, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Copérnico 3617.

LUIS FRANCISCO ALCARAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó N.o 2117 bis y **LAURA SOLANGE POSE**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4636 Apto. 102.

DONALDO ALVEZ, 49 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Genoas 3315 y **ENRIQUETA MARTINEZ**, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2324.

WALTER HUGO AYALA, 22 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Ildefonso García N.o 4179 e **IRIS HERNANDEZ**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cicerón N.o 6036.

EDUARDO ELISEO de los SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo de Arzadum 4012 y **ROSA ESTELA DIAZ**, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo de Arzadum 4012.

ERNESTO RAUL CASTELLARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Ricaldoni 2565 Apto. 203 y RAQUEL BEATRIZ FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Prat 5007.

OFICINA Nº 2

OMAR ENRIQUE BRITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3295 y SILVIA ADRIANA BATISTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Erría Ch. 71 T. AA - 29 Apto. 303.

JORGE GUSTAVO KARAUSZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1331 Apto. 102 y MONICA ROMANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fe 1304 Apto. 202.

FRANCISCO JAVIER BOIX, 35 años, soltero, dibujante publicitario, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3120 Apto. 201 y ANA REGINA VILLEGAS, 29 años, soltera, ceramista, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 344 Apto. 501.

ALVARO OSCAR BOTTO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amado Nervo N.o 3630 y FATIMA MAGDALENA MARTINICORENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3287 Apto. 1.

UBER RAUL BORGES, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Guenoas 3315 y MARIA SOLEDAD MENDIBERRY, 22 años, soltera, promotora, oriental, domiciliada Gral. Flores y Chimborazo Block Apto. 008.

CARLOS ROBERTO BACIGALUZ, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1585 y MARIA ROSA GARCIA, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1585.

HECTOR DARIO BONIFACINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4125 y AURORA JESUS DIAZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4109.

OFICINA Nº 3

WALTER JULIO CARAMES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro Vivienda 81 y MIRTA ISABEL PERDIGON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro Vivienda 50.

ALVARO ROBERTO CAPOBIANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano N.o 1595 Apto. 110 y ANGELA MARIELLA CURBELO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nápoles 3437.

RAUL ALFREDO CASTRO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1494 y RAQUEL ELVIRA ZUBELDIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 913.

ALVARO NESTOR CHAVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1337 y AMABILIA GRACIELA MILLER, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sayago 1145.

GASTON JOSE PEDRO CASAUX, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avda. Libertador 1476 Apto. 1 A. y VENUS MABEL CASTELO, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2562.

FERNANDO GUSTAVO CARRERA, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4440 y ROXANA IRENE SANTAMARIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4440.

GUSTAVO RAUL CARSOLIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón N.o 1897 y NOEMI SAN MARTIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas N.o 3009 Apto. 3.

LUIS WALDEMAR CURBELO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Cicerone 5885 y ALBA RENEE LOZANO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3393.

ANSELMO AMADO CABALLERO, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Kmt. 15 y ADELAIDA PORTO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 6 número 3349.

OFICINA Nº 4

ALEJANDRO FRANCA, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres N.o 1268 Apto. 103 y ELINA del ROSARIO VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1481.

ALBERTO FLEITAS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4423 y ZUNILDA MAXIMA VILLAVERDE, 21 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada A. Saravia 3186 bis.

JUSTINO DOMINGO FIGUEREDO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cosio 2381 y ANGELA BEATRIZ MORALES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 2885 (barrio 24 de Diciembre).

JUAN ANGEL LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobes 304 y CLAUDIA ANDREA MESSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5993.

ARAMAR SANTOS FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 4824 y SONIA CRISTHIAN TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 4824.

OFICINA N.o 5

ALDO PABLO IPUCHE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1178 Apto. 901 y MARIA ROSA GARLAND, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2326.

LUIS GONZALEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4437 y ELVIRA LOPEZ, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4437.

EDUARDO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela Guarch 3502 y GABRIELA ESTELA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 4477 Apto. 901.

HECTOR RAMON GONCALVES, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. España 1616 y SILVIA MARIA BALDIZZONI, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Manúl Fortet 1741.

WALTER GOMEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 071 y MARIA TORTORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gerardo Grasso 2562.

OFICINA N.o 6

JULIO CESAR MORIN, 27 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 508 y ELIZABETH ROSA ZAMIT, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 2369.

SERGIO SARKIS MULLUKIAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2298 y SUSANA ANGELA PANOSIAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirán 2352.

ROBERTO MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4228 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN OCAMPO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4228 Apto. 1.

EDUARDO MALDONADO, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Granaderos 4237 y ROSSANA ELIZABETH GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Volpe 4950 A.

HECTOR ALBERTO MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 número 4193 (Piedras Blancas) y GABRIELA ESTHER SOSA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 4193 (Pidras Blancas).

MILTON CARLOS MORAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3901 Apto. 111 y ANGELICA BEATRIZ ALCAMBRU, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2081.

JUAN ANTONIO MACHI, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2269 Apto. 2 y YOLANDA LOURDES, FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferreira y Artigas 311.

OFICINA N.o 7

ALEJANDRO PROMULTER, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2373 y ALFA LIDIA RIVAS, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Gestido 2475.

MARIO ANGEL PEÑA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1358 Apto. 1204 y MARIA VIRGINIA MOSCA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scosería 2725 Apto. 703.

JOSE PEIRANO, 24 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Luis Ponce 1319 y MERCEDES ROSARIO BALPARDA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1344 Apto. 1001.

JULIO CESAR PORTILLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Fuentes 4010 y ALICIA ROSANA FIGUEROA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Santos 3925.

JORGE EDUARDO FORLEY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Bassano 4012 y NELLY BEATRIZ AQUINO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ignacio Bassano 4012.

MIGUEL ANGEL PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2186 bis y MARGARITA DEL CARMEN HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz Km. 4 1|2 (Suárez, Canelones).

HUMBERTO RICARDO PANTIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3086 y MARIA ANGELICA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2881 Apto. 1.

OFICINA N.o 8

ANTONIO CATALDO DIEGO RAMOS, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Burgues N.o 4400 y NELLY CLARINDA RODRIGUEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 4398.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yáñez Pinzón N.o 4441 Apto. 2 y MIRIAM RAQUEL HERBIG, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 487 bis.

DANIEL HEBERT ROBAINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2637 y MARIA DEL CARMEN DABBADIE, 28 años, soltera, técnica en belleza, oriental, domiciliada Laurc Müller 1858|5.

DANIEL MARCELO RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1515 y MARIELA BEATRIZ NICOLINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1515|1.

OFICINA N.o 9

MILTON RUPERTO SILVA, 45 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3145 Ap. 6 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3642.

SERGIO PABLO SAN MARTIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Romildo Risso 2504 y BLANCA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Romildo Risso 2504.

NELSON RUBEN SILVA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo N.o 112 y GRACIELA VILMA OTAZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5614.

WALTER SPECKER, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Michigán 1524 y ADRIANA ASUNCION FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5827.

OFICINA N.o 10

JUAN PEDRO ORREGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal N.o 1081 Apto. 1 y LAURA ELVIRA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1080.

RAUL MANUEL VIÑAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3542 y MARIA del CARMEN DASQUE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3490.

JUAN ANTONIO TOMEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sixtina 4032 y ALBA LUZ FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Tres Gracias N.o 2718.

RICARDO NAVARRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo N.o 4146 y MARIA del HUERTO PEREYRA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yapeyú 641.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.24.

16—Prescripciones

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: CUOCO, ARMANDO y otro "Prescripción treintenaria" (Ficha 1207|84), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles Solares de Terreno ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalados con los números 3 y 4, manzana B en el plano del Agrimensor don Carlos D. Furr'ol, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|2|932, aprobado por el ex Consejo de Administración de Pando el 31|3|932, superficies 1 026 51 y 1 080.51 metros cuadrados respectivamente, lindando el señalado con el número 3 al Norte con el solar número 2 al Este por su fondo con el número 7 al Sur con el número 4 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado Km. 27 (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854, mayor área (hoy Padrón número 297) y lindando el señalado con el número 4 al Norte con el solar número 3 al Este con el solar número 7, al Sur con el solar número 5 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854 mayor área (hoy Padrón número 296): especialmente a María Rentancor de Sierra, Ernestina Bresesti de Sierra y José María Castro Rama y|o sus herederos a que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos

Se cita y emplaza al lindero Padrón número 23? señor Héctor Paladino - Ruta 8 Km. 37 Ca. lle Vecinal. — Pando, 26 de febrero de 1985. — Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz 3º Sec. de Canelones (Suplente)
13) N$ 3.375.00 30|pub. 7154 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ago.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARTIN REISCH SINTAS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Artículos y crónicas periodísticas"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10157 Jun.20-v.jul.3.

LORNA MERY GARCIA BARNECHE solicita la inscripción de la obra titulada: "Huellas", de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10145 Jun.20-v.jul.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ORQUIDEA S.R.L.
Contrato: 27 de mayo de 1983.
Inscripción: N.o 438 F.o 1587 L.o 2.
Socios: ANA MARIA YAMBRESIC y CLIVE OCTAVIO LARROCA.
Objeto: Comercializar por mayor y menor artículos de cuero, tienda, mercería, zapatería.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o|o cada socio.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10188 Jn.20-v.jul.3.

CEIBAL MUEBLES LTDA.
Contrato: 19|12|84.
Inscripto: N.o 1122 F.o 4145 L.o 2 de contratos.
Socios: NEVER GONZALEZ y SANDRA TRIAS.
Objeto: Mueblería, etc.
Plazo: 2 años renovables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10163 Jn.20-v.jul.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 206.033. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Miguel Freira, en representación de Bleik S.A. (Uruguay) solicita la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10186 Jn.20-v.jul.3.

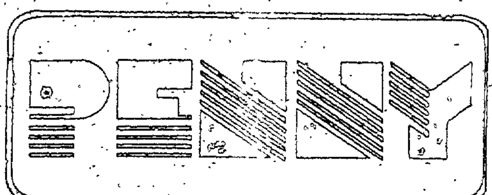
ACTA N.o 206.119. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Enrique Gatt (Uruguay) solicita marca:



C. U. D. E. I.
CENTRO URUGUAYO DE ESTUDIO DE IDIOMAS
METODO WHITAKER

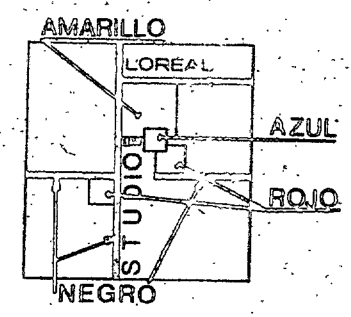
clases Int. 16 y 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10184 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.036. — Montevideo, junio 6, 1985. — Penny Ltda. (Uruguay) solicita la marca:



de la clase 18 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10177 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.129. — Montevideo, junio 13, 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. reivindicando prioridad de la marca presentada en Francia con Fecha 1º de febrero de 1985, bajo acta N.o 730.146. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10144 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.158. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SUMMERLINE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10181 Jn.20-v.jul.3.

ACTA Nº 206.157. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: FORTIM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10180 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.037. — Montevideo, junio 6, 1985. — Dirplain S.A. solicita la marca RENOMA de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10176 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.151. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: TRILEPTAL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10162 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.126. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca: BRANY clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10161 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 205.965. — Montevideo, junio 4, 1985. — Walter Jones; G. C. & Asociados Ltda. (Montevideo) solicita marca: TAXITAC clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10155 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. solicita marca: LA PAZ clase: Int. 29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.136. — Montevideo, junio 13, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. (Uruguay) solicita marca: VIDA clase: Int. 29. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10151 Jn.20-v.jul.3.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S.R.L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Gno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

27—Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a la empresa El Elefante S.R.L. y al señor Domingo Gualberto Filippa Calero para que comparezcan dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 20|5|85 (fs. 33 a 34), caratulado "Elefante S.R.L. Actuación Inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario ley Nº 14.306, de 29|11|74. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Director de Administración: Dr. Luis A. Helguera.
27) (C.C.) 3|pub. 41311 Jun.20-v.jun.24.

D.G.S.S.
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LAS PASIVIDADES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO
Notificación

No habiendo comparecido para la notificación de las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social dictadas en sus respectivos expedientes se procede a notificarlas por medio de las presentes publicaciones (ley número 15.524 de 9 de enero de 1984, artículos 32, siguientes y conc., decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, artículos 52, 53, 54, 55 y demás concordantes), a los siguientes afiliados:

Titular Sra. Elsa Piñol, del expediente F. I. Nº 837.537. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 5 de octubre de 1984, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada, por no haber configurado los requisitos establecidos en las leyes 11.617, 13.426 y Acto Instit. Nº 9.

Titular Sra. Esponda Campaña Irma, del expediente F. I. Nº 936.562. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 20 de marzo de 1985, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por carecer de causal.

Titular señor Rosario Lojo Gil, del expediente F. I. Nº As. 28.029. Por resolución de la D.G.S.S., de fecha 23 de marzo de 1984, se ha dispuesto notificación de la resolución del Inst. Nacional de la Seguridad Social de España.

Titular señora Valentina Viera Torrens, del expediente F. I. Nº 9.325. Por resolución de la D.G.S.S., de fecha 2 de julio de 1984, se ha dispuesto, deniégase pasividad solicitada por haberse producido caducidad del derecho impetrado.

Titular señor Víctor Hugo Yañez, del expediente F. I. Nº Sol. 186.709. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 8 de setiembre de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria del 14 de junio de 1982.

Titular señora Carmen Martínez Fontan, del expediente F. I. Nº 1.217.439. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 20 de marzo de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria del 13 de noviembre de 1978.

Titular señor Gutemberg Moncher, del expediente F. I. Nº 1.220.141. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 25 de enero de 1982, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria.

Titular señora Ramona García, del expediente F. I. Nº 1.221.189. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 5 de octubre de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria.

Titular señora Antonia Pirri, del expediente F. I. Nº 1.224.506. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 11 de enero de 1984, se ha dispuesto mantener la resolución denegatoria.

Titular señora Susana Echart, del expediente F. I. Nº 1.225.865. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 18 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada.

Titular señora Rossana Míguez, del expediente [illegible] Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 16 de octubre de 1984, se

ha dispuesto denegar el derecho a Pensión por invalidez.

Titular señora Angela Añasco, del expediente F. I. Nº 1.226.286. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 16 de noviembre de 1984, se ha dispuesto denegar derecho a Pensión por invalidez.

Titular señora Graciela Zubillaga, del expediente F. I. Nº 1.226.408. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 24 de agosto de 1984, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada.

Titular señora Sonia Graña Gabito, del expediente F. I. Nº 237.175. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 4 de mayo de 1983, se ha dispuesto denegar la Pensión solicitada.

Titular señor José Pedro Posadas, del expediente F. I. Nº 387.923. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 22 de agosto de 1983, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora María Gularte, del expediente F. I. Nº 704.170. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 30 de junio de 1983, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Juana Capdevila Merino, del expediente F. I. Nº 870.137. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 24 de mayo de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Ema Dora de Olivera, del expediente F. I. Nº 885.639. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora María Julia Núñez, del expediente F. I. Nº 900.861. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 28 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Nélida Egures Camacho, del expediente F. I. Nº 906.015. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 6 de julio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Norma Pratolongo del expediente F. I. Nº 927.005. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 19 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Gladys Sosa Brando, del expediente F. I. Nº 928.462. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de setiembre de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Venus Nelly Clemata Castro, del expediente Nº 928.499. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 30 de junio de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Petrona Martínez Sosa, del expediente F. I. Nº 936.887. Por resolución de la D.G.S.S., de fecha 3 de noviembre de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Esther Saravia, del expediente F. I. Nº 937.491. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 24 de agosto de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Haydée G. Fusaro, del expediente F. I. Nº 937.594. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 10 de febrero de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Alba Mercedes Villalba Mestre del expediente F. I. Nº T 928.906. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 22 de marzo de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señora Catalina Di Pasca Zírpoli, del expediente F. I. Nº T 941.329. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 25 de mayo de 1984, se ha dispuesto denegar la Jubilación solicitada por no configurar causal.

Titular señor Nelson Alonso Méndez, del expediente F. I. Nº Sol. 1.211.303. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 6 de diciembre de 1983, se ha dispuesto denegar derecho a Pensión por invalidez.

Titular señora Ana R. Berrueta del expediente F. I. Nº Sol. 1.226.279. Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23 de enero de 1985, se ha dispuesto denegar derecho a Pensión por invalidez.

Titular Sra. Elbia Lima del Exp. F.I. número Sol. 1.226.936. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 8|2|85, se ha dispuesto denegar Pensión solicitada.

Titular Sr. Roberto Castro Chambarez del Exp. F. I. Nº Sol. 1.226.956. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 21|2|85, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular Sra. Martha Castrillejo, del Expediente Nº Sol. 1.227.088. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9|11|84, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular Sra. Amelia Amy de Cedán, del Expediente F. I. Nº 232.953. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17|12|84, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular Sra. Iris Margot Sigales, del Exp. F.I. Nº 739.580. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17|1|85, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Srta. Amparo Varela, del Exp. F. I. Nº 854.027. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23|1|85, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Sr. Altamiro Alonzo del Exp. F. I. Nº 874.827. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14|9|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Srta. Nélida Perdomo Lacoste, del Exp F. I. Nº 925.322. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9|11|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Srta. Mirtha Herrera Rodríguez del Exp. F. I. Nº 929.809. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 15|1|85, se ha dispuesto Denegar Jubilación solicitada ampliando prueba de servicios denunciados, generaría derecho jubilatorio.

Titular Sra. Marta Ferrari del Exp. F. I número 923.250. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 7|12|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular Sra. María Delia Robaina Carrión, del Exp F. I. Nº 932.808. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 30|11|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular: Sra. Francisca Cecilia Franco del Expediente F. I. Nº 943.362. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 7|12|83, se ha dispuesto Denegar Jubilación solicitada.

Titular: Sra. Victoria Pérez Javier, del Expediente F. I. Nº T. 941.936. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 26|11|84, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

27) N$ 9.120.00 3|pub. 10171 Jun.20-v.jun.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: que corresponde designar el jurado que actuará en el otorgamiento del Gran Premio Nacional de Literatura.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 9 del decreto-ley 15.411 de 10 de junio de 1983 y artículo 34 del decreto 414|983 de 3 de noviembre de 1983.

La Ministra de Educación y Cultura

RESUELVE:

1) Designar integrantes del Jurado que discernirá el Gran Premio Nacional de Literatura, a las siguientes personas: Juan E. Pivel Devoto, Jorge Albistur, Rodolfo Tálice, Angel Curotto, Santiago Rompani y Carlos Maggi.

2) Comuníquese a Dirección de Cultura, Dirección de Difusión, Secretaría de Comisiones y a los interesados. Cumplido, archívese. — Adela Reta, Ministra de Educación y Cultura. — Es copia fiel, Gladys Corradi Frávega, Jefe de Sección.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 27 de mayo de 1985.

Visto: que corresponde integrar los jurados que discernirán los Premios Bienales de Literatura, en las distintas categorías.

Resultando: I) Que los mismos deben integrarse con tres miembros, uno designado por el Ministerio de Educación y Cultura, otro por los concursantes y el tercero designado de común acuerdo por los dos anteriores.

II) Que efectuada la votación por los concursantes, se verificó empate en la elección de miembros del jurado para las Categorías B y G;

Considerando: I) Que corresponde designar los miembros que actuarán en representación del Ministerio de Educación y Cultura, así como homologar la votación realizada, excepto para las categorías B y G;

II) Que respecto a éstas corresponde que el Ministerio designe a cualquiera de los propuestos por los concursantes, estimando adecuado elegir entre aquellos que tuvieron mayor número de votos y no actuarán en otras categorías.

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto ley 15.411 de fecha 10 de junio de 1983;

La Ministra de Educación y Cultura

RESUELVE:

1.o) Designar para integrar los jurados que entenderán en el otorgamiento de los Premios Bienales de Literatura, en las distintas categorías, en representación del Ministerio de Educación y Cultura, a las siguientes personas: Categorías a) Poesía (en todos sus géneros y formas) al señor Carlos Flores Mora.

Categoría b) Narrativa (en todos sus géneros y formas) al señor Jorge Albistur.

Categoría c) Obras para niños (en todos sus géneros y formas) a la señora Nilda Barbagelata de Ritter.

Categoría d) Ensayo (en todos sus géneros y formas) al señor Roberto Andreón.

Categoría e) Obras históricas, pedagógicas, filosóficas y de Oratoria, al señor Santiago Rompani.

Categoría f) Obras dramáticas y guiones para cine, radio y televisión, al señor Angel Curotto.

Categoría g) Crónicas periodísticas y similares publicadas o difundidas en medios de comunicación nacionales, al señor Carlos Maggi.

2.o) Homologar la elección de miembros del Jurado efectuada por los concursantes, respecto a las siguientes categorías:

Categoría a) Poesía (en todos sus géneros y formas), al señor Leonardo Tuso.

Categoría c): Obras para niños (en todos sus géneros y formas), a la señora Otilia Fontanals.

Categoría d): Ensayo (en todos sus géneros y formas), al señor Arturo Sergio Visca.

Categoría e): Obras históricas, pedagógicas, filosóficas y de oratoria, al señor Washington Reyes Abadie.

Categoría f): Obras dramáticas, guiones para cine, radio y televisión, al señor Eugenio Maxera.

3.o) Designar, en representación de los concursantes al señor Juan Carlos Urta Melián, para integrar el Jurado de la categoría b) Narrativa (en todos sus géneros y formas) y a la señora Adda Laguardia para integrar el Jurado de la categoría g) crónicas periodísticas y similares publicadas o difundidas en medios de comunicación nacionales.

4.o) Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura, Dirección de Difusión y a la Secretaría de Comisiones. — Adela Reta, Ministra de Educación y Cultura. — Es copia fiel del original, Gladys Corradi Frávega, Jefe de Sección.

27) (C.C.) 3|pub. 41321 Jn.20-v.jn.24.

U. T. E.

RELACIONES PUBLICAS

Llamado a Insteresados Nº 025|85

Objeto: Llamado a Interesados en la Explotación de los Servicios de Hotel y Parador en el Pueblo aledaño a la Central Hidroeléctrica ubicada en Paso Palmar.

Apertura: 19 de julio de 1985 hora 16:00.
26 de julio de 1985, hora 16:00 (2º llamado).

Precio del Ejemplar: N$ 150.00.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de junio de 1985. — Sección Compras. — Depto. de Relaciones Públicas.

27) (C.C.) 5|pub. 41317 Jun.20-v.jun.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a:

Llamado a aspirantes para la provisión interina de 1 (un) cargo de Jefe de División, Ingeniero en sistemas (Esc. AaA, Grado E 6, 40 horas).

Apertura de inscripción: 17 de junio de 1985.

Vencimiento: 25 de junio de 1985, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional; 2) De vacunación en vigencia.

Nota. — El cargo será provisto según la descripción del cargo y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados el Departamento de Personal, Selección y Desarrollo, de lunes a sábados de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones. — Sección Selección y Desarrollo. (Departamento de Personal).

27) (C.C.) 1|pub. 41310 Jun.20-v.jun.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Despacho

Expte. Nº 851.379. — Se notifica a la Técn. Virginia D'Alto Oberti, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina Nº 8 de fecha 11 de abril de 1985: Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por la señora Virginia D'Alto Oberti al cargo de Ayudante de Curso Práctico para técnicos en Archivo Médico de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 959, Esc. Be2, Grado 1 15 horas semanales, interino) con rubros de Facultad de Medicina, a partir del 5 de febrero de 1985.

Expte. Nº 850.966. — Se notifica al Dr. Francisco Labraga, de la resolución Nº 9 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 28 de marzo de 1985. Atento: a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el Dr. Francisco Labraga al cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Psiquiátrica (Nº 138, Esc. Be2, grado 3, 12 horas interino, rubro Facultad de Medicina) a partir del 21 de marzo de 1985.

Expte. Nº 851.148. — Se notifica a los Bres. Oscar Novoa y Marisa Bolioli, de la resolución Nº 7 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 11 de abril de 1985: Con referencia a lo establecido en resolución Nº 4 de sesión de este Consejo del 28 de marzo de 1985, designar como delegados del orden estudiantil ante la Comisión de los Institutos de Asistencia Médica Colectiva, constituida en el Ministerio de Salud Pública a los Bres. Oscar Novoa y Marisa Bolioli.

Expte. Nº 851.205. — Se notifica a la Br. Sonia Graciela Viviano, de la resolución Nº 11 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 18 de abril de 1985: Atento: a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por la Br. Sonia Graciela Viviano al cargo de Ayudante de la Cátedra y Departamento de Fisiología (número 363, Esc. Be2, grado 1, 10 horas, rubros Facultad de Medicina) a partir del 21 de febrero de 1985.

Expte. Nº 851.374. — Se notifica al Br. Nicolás Bonelli Giraldi, de lo informado por la Sección Bedelía: los cursos de anatomía dieron comienzo el 4|3|85, Otrosí digo: de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes en 1973, el interesado, tiene el curso ganado de por vida; si el interesado renuncia a rendir examen con ese curso ganado, puede inscribirse nuevamente en segundo año.

Expte. Nº 851.380. — Se notifica al Dr. Jorge Mirabal Bentancur de la resolución Nº 10 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 11 de marzo de 1985; Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el Dr. Jorge Mirabal Bentancur al cargo de Ayudante del Curso para Técnicos en Laboratorio de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 1616, Esc. Be2 grado 1, 6 horas, fineanciado con rubros de Facultad de Medicina) a partir del 8 de marzo de 1985.

Expte. Nº 851.539. — Se notifica al Dr. Mario Scarrone Carrero de la resolución Nº 14 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 18 de abril de 1985: Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el Dr. Mario Scarrone Carrero a la designación en el cargo de Jefe de Repartición del Departamento de Odontología (Nº 190, Esc. Be2. grado 4, 24 horas semanales, rubro del Hospital de Clínicas. interino) a partir del 1º de marzo de 1985, no habiendo tomado posesión del mismo.

Expte. Nº 850 625. — Se notifica a los Dres. Marta Vida. María Urruti. Ana Cal y Josefa Colme de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 31 de enero de 1985: Prorrogar a los integrantes de los Cuadros de Suplentes que se detallan a continuación, a partir del 1º de enero de 1985 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año: Centro de Tratamiento [illegible] Intensivo, Departamento de Em[illegible]ergencia (Médicos) Médicos Neonatólogos del Depto. de Emergencia, Neurocirujanos de Guardia del Depto. de Emergencia, Cátedra y Depto. de Toxicología, Depto. de Anestesiología y Gasoterapia, Médicos Neonatólogos de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B" y Banco Nacional de Trasplantes de Organos y Tejidos. Departamento de Emergencia (Cirujanos), Centro de Nefrología y Departamento de Emergencia (Ginecotocólogos) de la Clnica Ginecotocológica "B".

27) (C.C.) 3|pub. 41309 Jun.20-v.jun.24.

CRUZ ROJA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores asociados y al Presidente o sus Delegados de los Comités Departamentales para la Asamblea General Ordinaria (Arts. 10 al 17 del Estatuto Social), a realizarse en la sede social, Avda. 8 de Octubre 2990, el día 28 de junio de 1985.

Primer señalamiento: 16 horas, con el 30 o|o de los socios activos, segundo señalamiento: 19 horas, con el número que concurra, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º) Memoria y balance del ejercicio 1984|1985.

3º) Informe de la Comisión Fiscal.

4º) Designación de tres socios para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA. — La memoria y el balance están a disposición en la Secretaría de la Institución entre las 14 y las 18 horas. — Raquel Coll Ponce de León de Suárez, Presidente. — Dra. Mirtha Ossi Garibaldi, Secretaria General.

27) N$ 320.00 1|pub. 10178 Jun.20-v.jun.20.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

INFORMA A SUS AHORRISTAS

Que a partir del 1º de julio del corriente año, abonará las siguientes tasas en caja de ahorro, dólares USA:

Promedios trimestrales menores a U$S 500.00: sin interés.

Promedios trimestrales entre U$S 500 y dólares 5.000: 4,5 o|o TEA.

Promedios trimestrales superiores a U$S 5.000: 5 o|o TEA.

27) N$ 120.00 1|pub. 10175 Jun.20-v.jun.20.

COMUNICADO

Se comunica a los tenedores de Obligaciones de la Empresa, que se va a proceder al rescate anticipado parcial el día 28 de junio de 1985, en Américo Vespucio 1323.

27) N$ 80.00 1|pub. 10154 Jun.20-v.jun.20.

COMUNIDAD ISRAELISTA DEL URUGUAY

De acuerdo al artículo 50 y siguientes de los estatutos, se convoca a elecciones para integrar el Consejo General y Comisión Fiscal, el domingo 1º de setiembre de 1985, en la sede social Canelones 1084. — Plazo de presentación de listas de candidatos hasta el viernes, 16 de agosto de 1985 a las 14 horas. — Natalio Burstein, Secretario. — Dr. Isaac Goldfarb, Presidente.

27) N$ 120.00 1|pub. 10137 Jun.20-v.jun.20.

CENTRO BANCO
Sucursal del Banco Central S. A.,
Madrid - España, comunica:

Que a partir del 1º de julio de 1985, inclusive, se abonarán las siguientes tasas anuales efectivas de interés, por los depósitos en moneda extranjera en Caja de Ahorros:

Saldos promedio, dentro del período de capitalización semestral.

— Tasa Anual Efectiva

Saldos menores de U$S 1.000.00 (sin interés)
De U$S 1.001.00 a 10.000.00 (5 %)
De U$S 10.001.00 a 50.000.00 (5,25 %)
De U$S 50.001.00 en adelante 5,50 %
Saldos menores de DM 5.000 (sin interés)
De DM 5.001.00 a 20.000 (3 %)
De DM 20.001 a 50.000 (3,50 %)
De DM 50.001 a 200.000 (4 %)
De DM 200.001 en adelante 4,50 %

27) N$ 280.00 1/pub. 10156 Jun.20-v.jun.20.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

AVISO Nº 28|985

La Intendencia Municipal de Flores, cita a la Sra SARA BONAGURA para que concurra a sus oficinas centrales a efectos de notificarse de la resolución recaída en Expediente Municipal Nº 833181 en un plazo de 30 (treinta) días a contar del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado (Art. 51 del Código Tributario). — Trinidad, 29 de mayo de 1985. — Walter R. Echeverría, Intendente. — Prof. Ricardo Berois, Secretario General.

27) (C. C.) 3|pub. 41312 Jun.20-v.jun.24.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ORLUX S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, doctora Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que ORLUX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ORLUX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00

(nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 9 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 9 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.670. — Montevideo, 14 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio; inscríbase y publíquese. Inscríbase como se solicita en el Registro Público y General de Comercio, oficiándose. Honorarios fictos. N$ 3.000.00. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Sara Díez de Mazzotti. — Nora A. Annunziatto.

La resolución fue notificada con fecha 15 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de mayo de 1984 con el Nº 726, al Fº 3999 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 14738 — 1|pub.

ABIAS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, doctora Alicia López San Román, se hace saber que ABIAS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ABIAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficinas, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentar-

lo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asambela los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asambela podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá:

A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capitad integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de setiembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente; y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de setiembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

2.567. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Vistas, las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318, autorízase el funcionamiento de la sociedad ABIAS SOCIEDAD ANONIMA, y se dispone su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previa reposición de timbres (honorarios fictos: N$ 4.000,00), háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Alicia López San Román. — Nélida Viera.

La resolución fue notificada con fecha 25 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de mayo de 1984 con el Nº 684 al folio 3659 vta., del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 1.458,00 — 14739 — 1 pub.

TRANS-URUGUAY S. A. (Ex - Luján S. A.)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Depyartamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó TRANS-URUGUAY S. A. (Ex-Luján S. A.), solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el local sito en la calle Rincón 454 Esc. 316, los señores Ignacio de Posadas Montero, María Artola y Tomás Guerrero, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Luján Sociedad Anónima", y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta

Estatutos:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "Luján Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º A) En el exterior realizará y|o administrará directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones cédulas, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Intervendrá en el comercio internacional, ya sea por cuenta propia o ajena. Prestará servicios en general, principalmente de asesoramiento de empresas así como de consultoría en proyecto de inversión. Efectuará toda clase de operaciones de seguros y reaseguros, cubriendo cualquier tipo de riesgos; B) En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de

U$S 10.00 cada una, será de U$S 2.500.00. (dos mil quinientos dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta la suma de U$S 100.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Del modo precedentemente expuesto la Asamblea podrá decidir incluso reformar los Estatutos, y en particular podrá adoptar las resoluciones previstas por el artículo 2º de la ley 14.548 del 29 de julio de 1976.

Transitorio

Artículo 10. Los fundadores, actuando en mayoría, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores actuando en mayoría, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación de estos estatutos, aceptar o discutir modificaciones e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a los señores Yamandú Castillón, Dr. Luis Nin Estévez y Proc. Lola Gómez. Se solicita del Esc. César Blanco Demarco la certificación de nuestras firmas — Ignacio de Posadas. — Tomás Guerrero — María Artola.

César Blanco Demarco, Escribano, Certifico: a) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Dr Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, y Procurador Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, y a la señora María Artola Jaureguiberry, divorciada de sus únicas nupcias con don José Branca, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro Escritorio trescientos diecinueve de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento a quienes previa lectura, que les hice del Acta de Constitución que precede así la otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido; b) Que a los efectos del aporte a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, se deja establecido que el capital de la Sociedad, equivale a la suma de nuevos pesos setenta y cinco mil moneda nacional.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. — César Blanco Demarco, Escribano.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día 9 de noviembre de 1983, encontrándose reunidos en el local de Rincón Nº 454 Esc. 316, la totalidad de los fundadores de "Luján S. A." (en formación) señores: Ignacio de Posadas, María Artola y Tomás Guerrero, por unanimidad resuelven:

1) Modificar el texto del Acta de Constitución y el artículo primero de los Estatutos de la Sociedad en lo concerniente al nombre de ésta, quedando redactados de la siguiente forma:

"Acta de Constitución. — En Montevideo, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el local sito en la calle Rincón 454, Escritorio 316, los señores: Ignacio de Posadas Montero, María Artola y Tomás Guerrero Costa, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará: TRANS-URUGUAY S. A. y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial por su artículo 7º, se constituye TRANS-URUGUAY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país".

2) Sustituir el texto del artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge".

Los suscritos solicitan al Esc. César Blanco Demarco la certificación de sus firmas. — Ignacio de Posadas. — María Artola. — Tomás Guerrero. — César Blanco Demarco, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Ignacio Montero, casado en únicas nupcias con María Magdalena Secco de Souza, Tomás Guerrero Costa, casado con Rita Tenzer y a la señora María Artola, divorciada de sus únicas nupcias de José Pedro Branca, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro, apartamento trescientos dieciséis de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta que precede, así la otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. — César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

5.809. — Montevideo, 16 de agosto de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de TRANS-URUGUAY S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídase edictos. — Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos: N$ 1.000.00. Fíjase un plazo de noventa días a los efectos de los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena B. Manzo, Actuaria. — La resolución precedente fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy, tres de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15:15 horas e inscripta en este Registro con el N 1373, al folio 7432 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a 28 de diciembre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 3.922.00 — 7626 — 1 pub.

NOTIVISION S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que NOTIVISION S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NOTIVISION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, radiodifusión, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, televisación, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 24 de 1984. — Daniel Morosinio Mancebo Vaz Martins. — Alfredo Baeza Accosano. — Jorge Hebert Oliveri Taracido.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Daniel Morosinio Mancebo Vaz Martins, casado en únicas nupcias con Martha Inés Vidal Fernández, domiciliado en Grito de Gloria 1660, Apto. 004; Alfredo Baeza Accosano, casado en únicas nupcias con Susana Canclini, domiciliado en Sarandí 342, Piso 1º, Apto. 3 y Jorge Hebert Oliveri Taracido, casado en únicas nupcias con Helena Castells, domiciliado en Larrobla 992, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de febrero de 1984. —Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

5.588. — Montevideo, 30 de julio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de NOTIVISION S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 31 de julio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 2 de agosto de 1984 con el Nº 1136, al Fº 6011 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación .— Montevideo, agosto 9 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 20880 — 1/pub.

RINCOSOL S. A.

Buenos Aires 484, (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital, de Decimonoveno Turno, Dra. Mabel Acosta, se sace saber que RINCOSOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RINCOSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8 El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemblo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70% del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 17 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de octubre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

4.098. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de autos autorizándose para su funcionamiento. Decrétatse la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese, previas reposiciones (Honorarios fictos nuevos pesos 2.000.00). — Mabel Acosta. — Gladys Paiva.

La resolución fue notificada con fecha 25 de julio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de agosto de 1984 con el N.o 1.136 al folio N.o 6252 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 21219 — 1 pub.

LAGOS S. A.

Canelones 1358

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAGOS S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente.

Estatuto

Nombre. Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de LAGOS SOCIEDAD ANONIMA una Sociedad Anónima, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales, y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigenciaá c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos 10,00 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000,00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria: podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 por ciento del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Isabel Zabaleta de Kuzma y María Cristina Alonzo Mesa indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se les formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la Esc. Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Jaime Zarucki. — Elena R. de Molinari. — J. C. Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo. Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari Martínez, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo oorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 21 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

Acta. — En Montevideo, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los fundadores de LAGOS S. A. Sres. José Carlos Molinari, Jaime Zarucki y Elena Rodríguez, resuelven por unanimidad: Cambiar la denominación de la Sociedad, modficando en lo pertinente el artículo 1º del Estatuto el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de LAGOS SOCIEDAD ANONIMA que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy. Los suscritos solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati la certificación de sus firmas. — Jaime Zarucki; J. C. Molinari; Elena R. de Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez, Jaime Zarucki, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl y Elena Rodríguez, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, con domicilio en Canelones N.o 1358 quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati. Escribana.

5.525. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estautos de la Sociedad LAGOS S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Miriam Méndez. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12.44 horas e inscripta en este Registro con el N.o 1.271 al folio 7085 del Libro N.o 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octu-

bre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio.

N$ 1.395.00 — 33217 — 1 pub.

PUTUMAYO S. A.

18 de Julio 1488 (Apto. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que PUTUMAYO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye PUTUMAYO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º **Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse,** pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de sus bienes y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convo**cará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta** por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. **Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberá representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.**

Art 11. **La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1983. — M. Polak. — E. G. de Polak. — S. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 escritorio 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de PUTUMAYO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 6º y 10º del estatuto en la siguiente forma:

Artículo 6º El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 o|o del capital integrado; A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer ya sea directamente o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, tanto como de los escriturados a nombre de ésta como de los cuales la misma sea titular de un compromiso o promesa de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

Artículo 10. Se modifica la última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100 o|o del capital integrado. Para constancia y previa solicitud al Escribano actuante la certificación de firmas, firman

la presente en Montevideo el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. E. G. de Polak. — S. Polak. — M. Polak.

Certifico que previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; los otorgantes son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, que es ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

8.481. — Montevideo, 18 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de PUTUMAYO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios Nº 3.000.00 — Ma. Cristina Cantero de Castellano, Juez. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 18 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de octubre de 1984 con el Nº 1686 al Fº 9647 del Lo. No. 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, 7 de noviembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.692.00 — 35563 — 1 pub.

DORMA S. A.

18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante **este Juzgado se ha presentado** DORMA S. A. solicitando la aprobación e inscripción **de sus estatutos los que se transcriben a continuación:**

Acta

Reunidos **quienes firman, aprueban el** siguiente

Estatuto

Nombre, **objeto**, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de DORMA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio será en [illegible] pudiendo [illegible] sucursales, agencias [illegible] establecimientos [illegible] en su [illegible]

Art. 2º Su objeto será: A) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o **reales**, inclusive a favor de terceros; **D) Intervenir** en juicio con las facultades generales **y especiales del artículo 160 del C.P.C. E) Fijar o modificar la fecha** de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el **número** de sus miembros hasta [illegible], designar [illegible] las personas que ocupen [illegible] cargos y modificar [illegible] distribución [illegible]

Art. 8º Los **Directores** [illegible]

los [illegible]

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por asamblea extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora Teresa Burgos y|o el señor Wilmar Pérez indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escr. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Elías Zlotagora. — Julio A. Filón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora [illegible], uruguayo, divorciado en segundas [illegible] de María Cristina Puglie[illegible] [illegible]

He [illegible]

que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

8.407. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de DORMA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000. — Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 17 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13,04 horas e inscripta en este Registro con el N° 1728 al folio 9869 v. del Libro N° 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.404,00 — 34157 — 1 pub.

LERICA S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que LERICA S. A. "Estatutos" (Ficha V|511|1984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese LERICA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, [illegible], máquinas, marítimo, mecánica, [illegible], metalúrgica, minería, música, [illegible], papel, perfumería, plástico, [illegible], propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3° **El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una, será de nuevos** pesos 100.000,00 (nuevos pesos cien mil m|n). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000,00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4° **Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social: I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7° **El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 8° La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 9° Se convocará [illegible] aviso "Diario Oficial", por lo [illegible] tres [illegible] antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. **Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.**

Art. 11. **La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 12. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las Srtas. Martha Domínguez y|o Arlene Tregua.**

Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, [illegible] de abril de 1984. — Bomsztein — [illegible]ny Chiveidansky. — Vulfas Chveidan[illegible]kis.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny [illegible]veidansky, casados entre sí [illegible] nupcias, orientales y Vulfas Ch[illegible]kis Skolnik, lituano, viudo en [illegible] nupcias de Basia Schen[illegible], mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle [illegible] y Tres 1420 escritorio 18, [illegible] lo que precede, lo ratificaron [illegible]ron.

En fe de ello, a solicitud [illegible]ardo Bomsztein, Fanny Chiveid[illegible] y Vulfas Chveidanskis Skolnik [illegible] ser presentado ante Oficinas Públicas, Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo [illegible] de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

7.524. — Montevideo, [illegible] de 1984. — Vistos: [illegible] ón General de Hacienda, el [illegible] Público: Apruébanse los estat[illegible] LERICA S. A. [illegible]anto su funcionamiento [illegible]nscripción [illegible]monio. [illegible]se los [illegible]onorarios [illegible] Terra [illegible]ción [illegible]bre [illegible]mer[illegible]os [illegible] e

inscripta en este Registro con el número 1789 al folio 9966 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.368,00 — 36736 — 1 pub.

WINTEX SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, se hace saber que **WINTEX SOCIEDAD ANONIMA (Ficha F|699|84), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.**

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Constitúyese WINTEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casa de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o de terceros, compra, venta y administración de inmuebles con las condiciones legales, participación en licitaciones públicas y privadas, restringidas o abiertas, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el giro social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos), representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directoria previa atuorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta, telegrama colacionado o télex o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar; dar en anticresis y explotar toda clase de bienes inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendose con los requisitos legales; f) Por unanimidad aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente, cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas Públicas, se autoriza, indistintamente a los fundadores y a la Sra. Marisol Leal de Nogara.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de junio de 1984. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en José Ellauri 419|501, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 18 de junio de 1984. — Samuel Alpern. Escribano.

11.187. — Montevideo, 28 de noviembre de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. (Honorarios fictos N$ 500,00). — Dra. Luz Ma. Barcala. — Maryflor Contreras Fernández.

La resolución fue notificada a la parte interesada el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11.20 hs. con el Nº 2166 al Folio 122890 vta. del Libro Nº 2 de estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Dra. Maryflor Contreras Fernández. Actuaria.

N$ 1.044,00 — 3100 — 1 pub.

ROVEY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos ROVEY S. A. los cuales se transcriben a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye

ROVEY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 300.000.00 (trescientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. Para la enajenación o constitución de cualquier tipo de gravamen sobre bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad requerirá el consentimiento expreso de la Asamblea. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionara con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presente; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Raúl Doldán Guecaimburú. — Ricardo Barbé Manzi. — Mariela González Lerena.

Nicolás Herrera Oreggia, Escribano Público certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mariela González Lerena, Ricardo Barbé Manzi, y Raúl Doldán Guecaimburú, todos orientales, solteros, mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en Rincón 454 Esc. 22. Asimismo deja constancia de que el dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 10.68.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Nicolás Herrera Oreggia, Abogado - Escribano.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de octubre de 1981. — Señor Director de División ,Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de ROVEY S. A. constituida al amparo de la ley Nº 11.073 de 24|6|48 y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2|6|893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. el Inspector de Hacienda, María H. Allende de Gómez. — Proc. María H. Allende de Gómez.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de octubre de 1981. De acuerdo con lo informado, remítase estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda. Cr Carlos E. [illegible].

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. - Entrada: 3 noviembre 1981. Salida: 4 noviembre 1981 Vista Nº [illegible]. Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista y su inscripción. Montevideo, noviembre 4 de 1981. — Dr. Rafael Roballo Calcagno, Fiscal Letrado.

Montevideo, noviembre 11|981.

15.807. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y según lo dispuesto por los artículos 206 y ss. ley 13.318, ley 11.073 y a. 3 y 4 ley 2.230. Apruébanse los estatutos y autorízase el funcionamiento de ROVEY S. A., fijándose el término de noventa días para la integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. —Carlos O. Rochón Talmon. — María Marta Fernández Moledo.

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas 5, —5 vuelta, y 6, del expediente caratulado: ROVEY SOCIEDAD ANONIMA, "Estatutos", (Ficha V|Nº 643| 981), haciéndose constar que la providencia Nº 15.807, fue notificada el día dieciséis de noviembre de 1981.

En fe de ello, expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy 2 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 15.45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 582 al Fº 2833 del Lº No. 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de agosto de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

N$ 33.000.00 — 8262 — 1 pub.

COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A., ha solicitado la inscripción de sus Estatutos Sociales, que se transcriben a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de tramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: Compra, venta, arrendamiento, administración,

construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación das las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex.

Resolverá por mayoría de presentes, de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. Asimismo podrá comprar, administrar, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles. Para vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, dar en garantía o cualquier otro tipo de gravamen sobre bienes inmuebles requerirá el consentimiento expreso de la Asamblea; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. En cuanto a las garantías reales, cuando afecten bienes inmuebles, requerirá para su otorgamiento el consentimiento expreso de la Asamblea; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma de los Estatutos y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no podrá superar el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditamento "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para contestar observaciones e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, al Dr. Raúl Doldán y al Sr. Gabriel Vignone.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Laura Revello. — Claudia Revello. — Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Laura Revello Queraltó, Ricardo Barbé Manzi y Claudia Revello de Menes, todos hábiles, de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, solteros los dos primeros, la tercera casada en únicas nupcias con Gustavo Menes, domiciliados en Rincón 468, Esc. 70, los que leída que les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido.

En fe de ello: a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mariela González Lerena. Escribana.

Nº 10.877. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve aprobar los estatutos de COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — (Honorarios N$ 3.000,00). — Cantero de Castellano. Juez. — Perelli. Actuaria.

Montevideo, 26 de diciembre de 1984. Se notifica en la Oficina a Gabriel Vignone de la 10.877 y para constancia firma. — Daniel Vignone.

En fe de ello: expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 2081 al Folio 11.969 del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. Escribano. — Montevideo, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.080.00 — 8241 — 1 pub.

KEYSTONE S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que KEYSTONE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KEYSTONE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, transporte de personas, cosas, y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 2:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Escriabno Daniel Yaquinta.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas.

— Montevideo, 14 de julio de 1983. — María Horvath. — Ricardo Pellens. — Iliana Ogara. — Daniel Yaquinta, Escribano.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Ricardo Pellens Boynton. — María Teresa Horvath Balint. oriental y argentina respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, en primeras nupcias e Iliana María Ogara Souza, oriental, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en la casa 1543 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quienes suscribieron el documento que antecede previa lectura que les hice del mismo y su ratificación.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de julio de 1983. — Daniel Yaquinta, Escribano.

Nº 2.764. — Montevideo, mayo 21 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de KEYSTONE S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. nuevos pesos 3.000.00. — Dra. Inés Díaz de Santiago, Juez. — Esc. Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1984. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 19 de noviembre de 1984 con el número 1849 al folio Nº 10.331 del libro Nº 2 de Estatutos. Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

En fe de ello y a los efectos legales expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 10 de diciembre de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.062.00 — 2650 — 1|pub.

AMPLES S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno. Dra. Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que se ha presentado AMPLES S.A. (Ficha V Nº 577, año 1984), solicitando la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye AMPLES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2 En el exterior su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, fideicomisos construcciones, participación o adquisición de empresas cuya actividad se encuentre comprendida en el objeto social, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, seguros y reaseguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; B) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de: alimentación, automotriz, caucho, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico. pesca, química, textil y turismo; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 (cien dólares) cada una, será de U$S 10.000,00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente in-

distintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a las Srtas. Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta, solicitándole al Escribano Jorge Castagnola la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky. — Bomsztein.

Jorge Castagnola, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo de sus únicas nupcias con Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron. — El dólar norteamericano se cotizó hoy en el mercado financiero interbancario a nuevos pesos cincuenta y uno.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidnskis Skolnik y para ser presentado ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola. Escribano.

8054. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; apróbase el Estatuto de Amples S.A. constituida al amparo del art. 7º de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes máximos legales de capital. (Honorarios fictos N$ 1.000,00). Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Graciela Durán Arsuaga. Juez. — Mireya Montemurro. Actuaria.

Se deja constancia que la resolución fue notificada el 30 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14,17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1786 al Fo. 9953 del Libro Nº 2 de Estatutos. Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre veintiséis de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro. Actuaria.

N$ 4.736,00 — 36625 — 1 pub.

RENTA VIAL S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital, de Cuarto Turno, Dra. Cantero de Castellano, se hace saber que RENTAVIAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RENTAVIAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de ac-

cionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Escribano Daniel Yaquinta.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ricardo Pellens. — Iliana Ogara. — María Horvath.

Daniel Yaquinta, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son de los señores Ricardo Pellens Boynton, María Teresa Horvath Balint, oriental y argentina respectivamente, mayores de edad, casados entre sí en primeras nupcias e Iliana María Ogara Souza, oriental, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en la casa mil quinientos cuarenta y tres de la calle Mercedes de esta ciudad, quienes suscribieron el documento que antecede previa lectura que les hice del mismo y su ratificación.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Yaquinta, Escribano.

7.105. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de RENTAVIAL S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 14 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de octubre de 1984 con el Nº 1599 al folio 9097 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.512.00 — 2648 — 1 pub.

MALIBU S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Jueb AMSra.J ñora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que MALIBU S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MALIBU SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00, (Nuevos pesos mil) cada una será de N$ 50.000.00, (Nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos 2:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley No. 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Di-

rectorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Escribano Daniel Yaquinta.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — María Horvath. — Ricardo Pellens. — Iliana Ogara.

Daniel Yaquinta, Escribano, Certifico que: Las firams que anteceden son de los Sres. Ricardo Pellens Boynton, María Teresa Horvath Balint, orental y argentina, respectivamente, mayores de edad, casados entre sí en primeras nupcias, e Iliana María Ogara Souza, oriental, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en la casa mil quinientos cuarenta y tres de la calle Mercedes de esta ciudad, quienes suscribieron el documento que antecede previa lectura que les hice del mismo y su ratificación.
En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Daniel Yaquinta, Escribano.

Nº 261. — Montevideo, 8 de febrero de 1984. — Vistos: Las resultancias de autos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el Art. 208 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. Autorízase el funcionamiento de MALIBU S. A., y se dispone su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse editcos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previo pago de Honorarios N$ 2.000,00, háganse los desgloses y entregas pertinentes. Fecho, archívese. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La Resolución Nº 261 fue notificada con fecha 13 de marzo de 1984.
Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 23 de octubre de 1984 con el Nº 1607 al Folio Nº 9183 v. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

En fe de ello y a los efectos legales, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 28 de noviembre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo. Actuaria.

N$ 1.080,00 — 2649 — 1 pub.

TACUA S. A.

Piedras 519 (Esc. 102)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, Gladysena Suárez, se hace saber que TACUA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TACUA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5º La convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los Sres. Víctor Omar Méndez, Silvia Raquel Cencio y Beatriz Pereiras.
Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Enrique Pollak Daszkal. — Elena E. Curcho. — Carlos M. Campiglia.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Pollak Daszkal, oriental, casado en primeras nupcias con Elena L. Jonisas y Carlos M. Campiglia y Elena E. Curcho, orientales, casados entre sí en primeras nupcias separados de bienes por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ficha V|1488|81 de fecha 16 de diciembre de 1981, todos mayores de edad, domiciliados en Piedras 519 Esc. 102 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, previa lectura y otorgamiento, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Nora Tenenbaum. — Nora Tenenbaum de Tevelev. Escribana.

7.070. — Montevideo, 5 de setiembre de 1984. — Vistas: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318 del 28 de diciembre de 1964: Autorízase el funcionamiento y apruébanse los estatutos de TACUA S. A., y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos correspondientes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos.

Acreditadas las publicaciones, comuníquese correspondientes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, previa reposición de timbres, (honorarios fictos: N$ 4.000,00). Háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar. — (Fdo.): Gladysena Suárez, Juez Letrado. — Sylvia Garmendia, Actuaria.

Los interesados fueron notificados el 10 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 13:57 horas, e inscripta en este Registro con el número 1777 al folio 9769 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 1.458,00 — 35936 — 1 pub.

FONDO BURSATIL S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó FONDO BURSATIL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye: FONDO BURSATIL S. A. (FOBUR S. A.). Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado por títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.00 cada una, será de U$S 5.000.00 (cinco mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará lo orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza a los fundadores y a los señores Luis Nin, Lola Gómez, Lylián Uberto, Yamandú Castrillón, Luis Pedro Valdés, Rosana Tapia y Cecilia Vecino, en forma indistinta, para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y desarrollen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias tendientes a obtener la autorización para funcionar de la sociedad y aprobación de estos estatutos, su registro e inscripción en Oficinas Públicas, su publicación, matriculación, certificación de libros, y demás trámites análogos, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquéllas.

Los suscriptos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Ignacio de Posadas. — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.

Certifico: a) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Dr. Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con María Magdalena Secco de Souza; Dr. Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con María Gloria Previtali Vázquez, y Dr. Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio trescientos dieciséis de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del acta de constitución que precede, así la otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido; b) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja establecido que el capital de la sociedad equivale a la suma de nuevos pesos doscientos ochenta mil.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — César Blanco. — Hay un signo notarial. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

Testimonio. — 8.293. — Montevideo, 9 de octubre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073, artículo 7º, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de FONDO BURSATIL S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Fíjase un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos nuevos pesos 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y, oportunamente, archívese. — Gregorio T. Sosa, Juez. — Silvia Rectorán, Actuaria.

La presente resolución fue notificada a la parte interesada el día 17 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.42 horas e inscripta en este Registro con el número 1655 al Fº 9454 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel A. Cacciatori. — Un sello que dice: Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a 7 de noviembre de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 2.997,00 — 35079 — 1 pub.

FINANCIERA DEL SUD S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó FINANCIERA DEL SUD S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye FINANCIERA DEL SUD S. A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior **será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en** los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º, **podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al** que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 10.00 cada una, será de U$S 2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balances cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrad[illegible]a media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y **demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 10º La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Proc. Lola Gómez y|o al señor Yamandú Castrillón. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ignacio de Posadas — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.

Certifico: a) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Doctor Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, Doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez, y Doctor Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la calle Rincón, Escritorio trescientos dieciséis, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmaron, ratificándose de su contenido. b) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial se deja establecido que el capital de la Sociedad equivale a la suma de nuevos pesos ochenta y cinco mil quinientos (N$ 85.500.00).

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Un signo notarial. — César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

Trestimonio

Exp. 4538|83. — Juzg. 17º Tno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de enero de 1984. — Sr. Subdirector Interino, Dr. Eduardo Chavarría: El Proyecto de estatutos de FINANCIERA DEL SUD S. A. constituida al amparo de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Saluda a Ud. atte., el Inspector General de Hacienda, Esc. Susana Zunino Arizcún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº, El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en la ley 15.464, el presente expediente se remite al Juz-

gado Letrado Departamental de Octavo Turno. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley 15 464, el presente expediente se recibe en esta Sede Tomándose razón en la ficha 500|84 y sube al despacho — De mandato verbal del señor Juez, asúmese competencia y cúmplase con lo pendiente.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 6 de agosto. — Salida 10 de agosto de 1984. — Vista Nº 3.521. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista, y su inscripción. — Montevideo, agosto 9 de 1984. — Rafael Robatto Calcagno, Fiscal Letrado.

F.345. — Montevideo, 20 de agosto de 1984. Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad FINANCIERA DEL SUD S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. — Myriam Méndez, Juez. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas seis, seis vuelta, siete y siete vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FINANCIERA DEL SUD S. A. "Estatutos" (Fa. V.|500|84), haciéndose constar que la providencia número cinco mil trescientos cuarenta y cinco, de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Presentado hoy, seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16:31 horas e inscripta en este Registro con el número 1269 al Folio 7073 del Libro número 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a 26 de setiembre de 1984. — Esc Sylvia Rectorán, Actuaria Subrogante.

N$ 3.404.00 — 35378 — 1 pub.

SUTTON SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1367 (P. 3 Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno se hace saber que SUTTON SOCIEDAD ANONIMA (Ficha 382|84), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye SUTTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporables en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Estará formado con títulos de una más acciones al portador de U$S 100.00 cada una será de U$S 10.000.00, (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas y jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente; las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo con las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados, la Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la parobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la Señora Marisol Leal de Nogara. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas. — Montevideo, 1.o de agosto de 1984. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad, todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. N.o 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de nuevos pesos 53,75 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Samuel Alpern. Escribano.

8.909. — Montevideo, 3 de diciembre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Apruébanse los estatutos de la Sociedad SUTTON S. A. en formación, autorizándose su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público General de Comercio, y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 100 días, a contar de la notificación para la suscripción e integración de los procentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1983.—Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, háganse saber a las Inspección General de Hacienda, hecho háganse los desgloses y entregas que corresponde y archívese. — Dr. Echeverría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Ins-

cripta el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12.50 horas con el N.o 2.107 al folio 11740 vta. del Libro N.o 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

En fe de ello de mandato judicial y para la sociedad expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Habilítase la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 4.070.00 — 4496 — 1 pub.

LAZER S. A.

Canelones 1358

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAZER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de LAZER SOCIEDAD ANONIMA una sociedad anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: A) **La industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos:** artículos para el hogar y oficina, **textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Contrucción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.**

Capital

[illegible] El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º **En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.**

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno **a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.**

Art. 6º **Se reunirá por convocatoria de su Presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.**

Art. 7º **El Directorio tendrá las más** amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, **podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Capitalizar fondos de reserva; G) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; H) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.**

Art. 8º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.**

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se **convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada** [illegible] **de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.**

Art. 10. **Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asitencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple telegrama colacionado, télex o cable.**

Art. 11. **Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por** la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que **represente más del 50 o|o del capital integrado.**

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fun**dadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta; tendrán las atribuciones del mismo.**

Art. 13. Los fundadores, la señora Isabel Zabaleta de Kuzma, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de diciembre de 1983. — Jaime Zarucki. — J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública. — Certifico que: las firmas **que** anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las **personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo; Jaime Zarucki Abramódicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger; y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones Nº 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.**

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de diciembre de **mil novecientos ochenta y tres. — A. Almirati, Escribana.**

6.600. — Montevideo, 24 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208 y 13.892 ap. 411, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de LAZER S. A. y la matrícula de comerciantes disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos: N$ 1.000,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívense. — Dra. A. Alba Del Prete, Juez. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

La resolución fue notificada el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12:46 horas e inscripta en este Registro con el número 1273 al folio 7095 del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos se hacen estas publicaciones en Montevideo, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.440,00 — 29514 — 1 pub.

TEVISOL S. A.

Andes 1358 (Esc. 1205)

Canelones 1358

Juzgado Letrado Departamental de la de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TEVISOL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de TEVISOL SOCIEDAD ANONIMA, una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: A) La industrialización o comercialización de bienes y servicios, en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustible, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio, con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su Presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los Directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código del Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera son los representante legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado.

Disposiciones Trasitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta, hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la Sra. Isabel Zabaleta de Kuzma y|o María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan al Escribano Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime Zarucki. — J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo, Jaime Zarucki Abramódicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati, Escribana.

6406. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la Sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el tres de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12.47 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1274 al Folio 7.100 del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, 11 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 30169 — 1 pub.

INDUSOL S. A.
Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental
de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que INDUSOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese INDUSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes.

Por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 30 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de INDUSOL SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: "H) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

Art. 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentario con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 8 de diciembre de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nup-

cias con Raúl José Dovat, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 434 Esc. 21, fundadores de INDUSOL SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.719. — Montevideo, 27 de julio de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INDUSOL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 1.500,00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de julio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 de agosto de 1984 con el Nº 1108 al folio 6079 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.674,00 — 21454 — 1 pub.

LATITUDE INVESTIMENT S. A.

Rincón 454 (Esc. 316)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que LATITUDE INVESTIMENT S. A., solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta de Constitución

En Montevideo a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres reunidos en el local de la calle Rincón 454, Esc. 316 los señores Germán Vecino Sánchez, Ignacio de Posadas Montero y Tomás Guerrero Costa, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará LATITUDE INVESTIMENT S. A. y que se regirá por los estatutos que luego de deliberación son aprobados y que a continuación se trannscriben:

ESTATUTOS

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye LATITUDE INVESTIMENT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 10.00 cada una será de U$S 2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de U$S 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de presentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial' por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nnacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados simpe carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Proc. Lola Gómez y al señor Yamandú Castrillón. — Se solicita del Esc. César Blanco Demarco la certificación de nuestras firmas. — Germán Vecino. —Ignacio de Posadas. — Tomas Guerrero.

César Blanco Demarco, Escribano. Certifico: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. doctor Germán Vecino Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Gloria Previtali Vázquez, Dr. Ignacio de Posadas Montero, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena Secco de Souza, y Dr. Tomás Guerrero Costa, casado en únicas nupcias con doña Rita Tenzer, todos uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la casa número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la calle Rincón, personas hábiles y de mi conocimiento, a quienes previa lectura que les hice del Acta de Constitución que precede, así la otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido; B) A los efectos del respectivo aporte a la Caja Notarial, se deja constancia que el capital de la sociedad equivale a la suma de nuevos pesos setenta y cuatro mil (N$ 74.000.00) moneda nacional.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. — César Blanco. — Un sello que dice: César Blanco Demarco, Escribano.

Testimonio

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 1983, encontrándose reunidos en el local de Rincón 454, Esc. 316, la totalidad de los fundadores de LATITUDE INVESTIMENT S. A. (en formación), señores Ignacio de Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa, por unaninmidad resuelven: Sustituir el texto del artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representacio-

nes, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge." — Ignacio de Posadas. — Germán Vecino. — Tomás Guerrero.

3889. — Montevideo, 23 de julio de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LATITUDE INVESTIMENT S. A., fijando un plazo de 60 días; autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídanse testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses, archívese. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco y vuelta, seis, siete, nueve, diez y vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados 'LATITUDE INVESTIMENT S. A. - Estatutos", ficha 322 v/84, haciéndose constar que la providencia número tres mil ochocientos ochenta y nueve de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc Edith E. Baygorria, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16.53 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1347 al Fo. 7143 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a 7 de setiembre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 3.404.00 — 1 pub. — 35375.

MACLEAN & STAPLEDON S. A.

(R.U.C. 210415880017)

Colón 1486|90

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	152.290.65
Inversiones temporarias	117.462.21
Créditos por ventas	1:589.280.19
Otros créditos	118.239.89
Bienes de uso	1:426.633.38
Total del Activo	3:403.906.32

Pasivo —

Deudas comerciales	1:452.601.90
Deudas diversas	312.075.62
Deudas a largo plazo	96.670.29
Capital Social	500.00
Ajustes al patrimonio	934.036.16
Reservas	249.362.56
Resultados acumulados	358.659.79
Total del Pasivo y Patrimonio	3:403.906.32

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1979

	N$
Ingresos operativos	5:274.062.44
Costo de los servicios prestados	(4:398.022.65)
Resultado bruto	876.039.79
Gastos de administración y ventas	(672.207.79)
Resultados diversos	39.771.88
Resultados financieros	5.807.33
Resultado neto	249.411.21

Distribución de Utiliaaaes

Corresopndiente al ejercicio 1979

	N$
Reservas voluntarias libres	249.411.21

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 10 de octubre de 1980.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folios 241 y 242 del Libro Inventario.

N$ 470.00 — 1 pub. — 17674

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71

" 91 65 83

" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder 1908.

TARANCO & CIA. S. A.

(R.U.C. 210173120018)

Galicia 1154, Esc. 12

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	35.300.93
Otros créditos	2:135.537.86
Bienes de cambio	206.082.00
Bienes de uso	6:763.597.94
Intangibles	7.600.00
Total del Activo	9:160.218.75
Cuentas de Orden y Contingencias:	
Acciones a emitir	2:500.000.00
I.V.A. Abonado a recuperar	9.870.01
	2.509.870.01

Pasivo —

Deudas diversas	5:518.868.00
Capital Social	3.000.00
Aportes no capitalizados	2:497.000.00
Ajustes al patrimonio	2:577.078.36
Reservas	36.348.29
Resultados acumulados	(1:482.075.90)
Total del Pasivo y Patrimonio	9:160.218.75
Cuentas de Orden y Contingencias:	
Capital autorizado a autorizar	2:500.000.00
Accionistas por I.V.A. a recuperar	9.870.01
	2.509.870.01

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1981

	N$
Ingresos operativos netos	119.735.00
Costo de los bienes vendidos	(14.127.92)
Resultado bruto	105.607.08
Gastos de administración y ventas	(95.828.16)
	9.778.92
Resultados diversos	66.310.95
Resultados financieros	(104.442.62)
Resultado Neto	(28.352.75)

Aprobados en la Asamblea del 25 de marzo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 47 y 48 del libro Inventario certificado el 20 de octubre de 1978.

N$ 530.00 — 1 pub. — 17681.